



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2022

VOL. LXX **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 27 de octubre de 2022** **Núm. 15**

A la una y veintitrés minutos de la tarde (1:23 p.m.) de este día, jueves, 27 de octubre de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Buenas tardes a todos. El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos hoy jueves, 27 de octubre de 2022, a la una y veintitrés de la tarde (1:23 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo del compañero Miguel Santiago, de la Oficina de Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Miguel Santiago, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. SANTIAGO: Muy buenas tardes, señoras senadoras y senadores, compañeras y compañeros de trabajo, miembros de la prensa y público en general.

Salmo 143: Bendito el Señor, mi Roca, bendito el Señor, mi Roca, que adiestra mis manos para el combate, mis dedos para la pelea; mi bienhechor, mi alcázar, baluarte donde me pongo a salvo, mi escudo y mi refugio, que me somete los pueblos. Dios mío, te cantaré un cántico nuevo, tocaré para Ti el arpa de diez cuerdas, para Ti que das la victoria a los reyes, y salvas a David, tu siervo.

Ponemos los trabajos legislativos del día de hoy y subsiguientes en las manos del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe el Acta de la pasada sesión correspondiente al lunes, 24 de octubre. Que se posponga la aprobación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se autorice a las siguientes Comisiones a continuar con sus reuniones ejecutivas hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en la Sala aquí de Mujeres Ilustres, a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, y a la Comisión de Innovación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe, senador Gregorio Matías.

Comenzamos los turnos con el senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos y a todas. Una calurosa bienvenida al senador Bernabe, que se reincorpora y le damos gracias a Dios –¿verdad?– que está listo para la batalla.

Quiero hacer varias preguntas. Ayer pasé una experiencia que quisiera compartirla con ustedes. Y la primera, ¿hasta dónde llega la consideración de una persona natural, una persona como constituyente? ¿Quién define? ¿Será que en algún momento alguien hizo una redefinición que yo no he podido leerla? ¿Hasta dónde el llamado de auxilio de esa persona que se asume constituyente o ciudadano o ciudadana, se constituye en la más sagrada razón para moverse hacia donde escuchar, es precisamente el sujeto de una oración llamada democracia? ¿Será que en Puerto Rico el ser confinado en este caso o confinada, estar cumpliendo una sentencia, estar expuesto al dominio absoluto de un departamento, bajo la custodia de ese departamento le borra como ciudadano o como ciudadana? ¿Será que en Puerto Rico ya se ha institucionalizado la pérdida de la dignidad, la pérdida de la capacidad que tiene una persona por estar cumpliendo una sentencia para ser ignorada o para que se le obstaculicen los procesos que le llevan a confrontar el pedido de auxilio de esa persona que está confinada y el llamado que tenemos como nuestra más sagrada operación de escuchar en el lugar donde está esa persona y donde se requiere la atención?

Entonces, yo me lo pregunto, ¿no?, porque poco a poco, en la medida en que va pasando un cuatrienio hay departamentos que van deteriorándose o desenmascarando la realidad de su represión. Y esa es una pregunta importante. ¿Será que la sentencia te borra a ti de ser ciudadano y ya no hay forma de que nuestro ejercicio como legisladores y legisladoras se convierta, precisamente en un

punto de auxilio para reconocer las inquietudes o las quejas que pueda tener ese ciudadano o esa ciudadana en ese lugar, que por estar confinado o confinada parece ser que el Departamento obstaculiza con un escudo que no permite, a menos que no sea selectivamente, la entrada a hacer las investigaciones pertinentes para resolver las inquietudes que se derivan de ese llamado de ese ciudadano o de esa ciudadana que estamos poniendo ahora mismo en cuestionamiento?

Pues les cuento que ante las reiteradas invitaciones de la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, reiteradas invitaciones a visitar precisamente las instituciones porque nuestra Comisión está haciendo una investigación activa sobre lo que tiene que ver con Corrección y Rehabilitación, esa Secretaria me ha dicho personalmente y públicamente –otros senadores y senadoras han estado presente– que yo no tengo que hacer otra cosa que llegar al sitio. Pues resulta ser que ayer llego hasta la Institución 501 porque hay reiteradas quejas, quejas sobre la operación que se da allí, los abusos que se están dando, y sobre todo el manejo inefectivo y negligente de las sobredosis que han llevado ya a registrar varias muertes en estos días.

Así que lo digo aquí en este Turno Inicial, porque al llegar a la 501 fui interceptado por un teniente que, en forma grotesca, ruda y cínica, impidió que este servidor ejerciera sus buenos oficios en el lugar. Lo dejo como una queja –¿verdad?– me imagino que esto es como echar una nota en una botella y tirarla en el mar a ver si alguien la recoge. Pero la realidad es que hay una población que parece ser que ha institucionalizado precisamente los obstáculos que impiden el que nosotros y nosotras seamos respuestas a las preguntas que se generan en ese lugar por el solo hecho de que se interpreta que ser sentenciado o sentenciada, estar confinado o confinada es la pérdida automática de la dignidad.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta. Agradezco muchísimo las palabras del compañero Vargas Vidot.

Y quisiera hacer precisamente una reflexión muy rápida, a partir de la experiencia que he tenido en la pasada semana y media. Los seres humanos somos seres sociales, dependemos unos de los otros. Moriríamos muy rápidamente si no fuera por el apoyo y la solidaridad de los demás. Y a pesar de esa realidad, la filosofía dominante en nuestra sociedad, que es una sociedad que se basa en la competencia y en el monopolio privado de la riqueza, esa filosofía dominante nos enseña al contrario que somos seres independientes y que basta con que cada uno se ocupe de sus problemas para que todo lo demás se arregle. Y sabemos que todo lo demás no se arregla. Que de ese choque de egoísmos en nuestra sociedad, lo que surge es la desigualdad y el desamparo y la violencia y la destrucción ambiental, y como dije, la violencia desde la violencia en los hogares, hasta la guerra entre los estados.

Yo pude comprobar esta semana y media pasada ese carácter social del ser humano, porque ante una crisis de salud muy aguda puedo decir que estoy hablando aquí a todos ustedes, de carne y hueso y vivo, gracias al cuidado y gracias al apoyo y gracias a la solidaridad de mi familia, de personas allegadas y de personas que ni siquiera me conocen o no me conocían hasta hace pocos días, personal médico, doctores y doctoras, tecnólogos y tecnólogas, personal de farmacia, personal de mantenimiento, enfermeros y enfermeras, con los cuales he contraído una deuda, una buena deuda, a diferencia de otras deudas, una buena deuda que solamente se puede pagar con la solidaridad. Y esa solidaridad incluye asegurarnos de que ese personal médico, del cual todos y nosotros en algún momento vamos a depender para seguir vivos, tenga condiciones de empleo, condiciones de salario y condiciones de trabajo que sean adecuadas. Y, de nuevo, es la solidaridad y el carácter social, porque

al ayudarlos a ellos y a ellas nos estamos ayudando a nosotros mismos, porque mientras mejores sean sus condiciones de trabajo, mejor va a ser el cuidado que nosotros vamos a recibir cuando lo necesitemos.

Así que yo quisiera renovar ese compromiso con esa sociedad más justa. Una sociedad en que los cuidados y los cuidados que yo recibí durante esta semana y media y que me han salvado la vida, esos cuidados y cuidados sean prioritarios, en lugar de las ganancias y los privilegios de unos pocos. Y gracias a ese regalo de vida que hemos recibido reanudamos ese compromiso de lucha por la justicia social que es la razón por la cual fuimos candidato a este puesto y para lo que hemos trabajado desde que ocupamos este escaño.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidenta, así bendiga a mis hermanos senadores. Al igual que Vargas Vidot, le agradezco a Dios que ya el compañero esté aquí.

Al escuchar sus palabras en agradecimiento a esas personas que lo atendieron, así es que piden todos los empleados públicos, que le agradezcamos la labor que hacen, así son los policías, así son los bomberos, así son los carteros, los que recogen la basura, esperan que los que estemos aquí vengamos a luchar por ellos, no a conveniencia, no cuando lo necesitemos, sino sabiendo que nosotros representamos un pueblo, y ese pueblo diariamente necesita el servicio de cada servidor público y de cada empleado que le da servicio a Puerto Rico. Eso es la democracia. Aquí nos escogieron a nosotros por medio de votación.

Y en base a lo que dice el senador, en ocasiones escucho a un pequeño grupo, ese pequeño grupo que no gana con votos y quiere ganar con gritos, de tratar de imponerse, de tratar de hablar de la democracia, pero ellos no respetan la democracia. Me encanta ver esos grupitos que se van a las esquinas, que tienen derecho, que tienen derecho a protestar, pero ver ese constante grito de que ellos son una mayoría, de que ellos tienen la razón, pero cada 4 años, cuando hay votaciones, la gente decide quiénes son su mayoría. La mayoría eligió que la mayoría de los senadores aquí fueran populares. La mayoría eligió que el Gobernador fuera del Partido Nuevo Progresista. No, pero ese pequeño grupo que solamente cree que gritando, rompiendo, amenazando, amedrentando lograrán el poder, viven de los sueños, porque ellos hablan de la democracia, pero no respetan que la democracia ha decidido que la mayoría aquí sea del Partido Popular y que el Gobernador Pedro Pierluisi está allí en Fortaleza, y que nosotros estamos aquí por la votación mayoritaria de un pueblo. Hay algunos también que cuestionan cuando el senador Gregorio Matías habla o cualquiera de ustedes, y dicen, no, tú solamente hablas por los que votaron por ti. Se ve que esa gente no lee, se ve que no saben de historia, se ve que no saben lo que hablan. Cuando Gregorio Matías va a una elección y sale electo comienza a hablar por el pueblo de Puerto Rico, así cualquiera de los que está aquí. Esa minoría de gritones, de que no respetan la ley, que solamente la ley es buena cuando les conviene pues no respetan eso.

Así mismo es la lucha que lleva el pueblo estadista donde hemos demostrado que somos la mayoría, donde la mayoría que cree en la democracia ha ido a votar por la estadidad. Hay algunos que dicen que no. Hay algunos medios, cuando ven 7, 4, 8, 10 personas gritando en contra de lo que es la estadidad y de los que están en el Gobierno, dicen que esa es la expresión del pueblo, o cuando es lo que les conviene a ellos, cuando es batallando, cuando es humillando, cuando es hablando mal del Gobierno, cuando es hablando mal de los penepés, de los populares, eso sí es la mayoría para algunos medios. Pero cuando hablamos los que somos la mayoría, comienzan con el juego de que si fue un 52%, que si el porciento, que si unen a Pepe, a Joaquín, a María, si unen a Victoria Ciudadana,

si unen al Partido Independentista, si unen a Proyecto Dignidad, ¡ah!, pues ellos tal vez son la mayoría. Es que soñar no cuesta nada.

Hay gente que tiene miedo a las uniones. Nosotros quisiéramos. Yo, Gregorio Matías, quisiera que todos se unieran y se fueran contra la estadidad para ganarles a todos juntos, porque la mayoría en Puerto Rico cree en la unión permanente con los Estados Unidos. Les duele, nos critican, tratan de humillarnos, tratan de ridiculizarnos durante 4 años, pero cuando llegan las elecciones le damos senda pela en las urnas.

Así que lo que les quiero decir a todos ustedes, la mayoría sale a votar. La mayoría escoge quiénes gobiernan, quiénes legislan. Pueden seguir soñando, se pueden unir los que quieran, pero al fin y al cabo la mayoría del pueblo puertorriqueño ha decidido en las urnas que quiere ser un estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Comisión de Asuntos de la Mujer solicita autorización para continuar con la reunión ejecutiva también que se está celebrando en estos momentos en el Salón de Mujeres Ilustres, en torno al Proyecto del Senado 865.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 352 y 559, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 26 y 132, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 612, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 270, 271 y 314, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, dos informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 313; y de la R. C. de la C. 145, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 616, 655, 656, 661 y 663, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. de la C. 1119, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha presentado el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1119. Proponemos que el mismo sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1067

Por la señora González Arroyo:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley de Personal para la Rama Judicial”, a los fines de reiterar que las decisiones administrativas de la Junta de Personal de la Rama Judicial son revisables ante el Tribunal de Apelaciones; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1068

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para autorizar la creación de una corporación sin fines de lucro, independiente, con el fin público de impulsar a la Universidad de Puerto Rico como un lugar idóneo para cursar estudios universitarios, llevar a término investigaciones académicas y científicas y de atraer estudiantes, radicados fuera de Puerto Rico, a estudiar en la Universidad de Puerto Rico, de manera que se impulse el desarrollo académico y económico de la universidad; establecer su organización, deberes, funciones y facultades; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1069

Por la señora Rosa Vélez y el señor Dalmau Santiago:

“Para crear la “Ley para Fomentar la Adquisición de un Vehículo Eléctrico en Puerto Rico”, a los fines de que sea política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover la adquisición de “Electric Vehicle” (EV), “Plug-in Hybrid Electric Vehicle” (PHEV) y “Battery Electric Vehicle” (BEV); crear campañas de orientación sobre las ventajas medioambientales y los incentivos contributivos; fomentar la instalación de estaciones de cargadores eléctricos públicos en todos los municipios de Puerto Rico, a los fines de desincentivar la adquisición de vehículos que utilizan combustibles fósiles; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1070

Por la señora Rosa Vélez:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico”, a los fines de que la Autoridad de los Puertos fomente y promueva acuerdos colaborativos con las universidades, centros vocacionales, sector público y privado, para que conozcan y capitalicen sobre: el pilotaje; desarrollo de una marina mercante; la industria de remolcadores; astilleros; construcción de embarcaciones; la pesca comercial; energía eólica en alta mar; provisiones y combustibles; logística marítima; conocimiento de corrientes y oleaje; energía termal; sistemas meteorológicos; conservación marina; robótica marina; restauración de corales; control de microplásticos; sondeo por imágenes del suelo marino; tecnologías para mejorar la navegación; ciberseguridad; vehículos no tripulados; digitalización portuaria; operaciones portuarias; ingeniería naval; y derecho marítimo; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 350

Por el señor Torres Berríos:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) del Departamento de Transportación Obras Públicas (DTOP) de Puerto Rico incluir en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de Puerto Rico la identificación de los bordes de las carreteras, en especial las carreteras rurales de Puerto Rico, con reflectores de luz o marcas fluorescentes para una mejor visibilidad durante la noche; y para ordenar al Departamento realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos para cumplir con lo aquí dispuesto.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 44

Por la señora Santiago Negrón:

“Para expresar a nombre del Pueblo de Puerto Rico, por conducto de esta Asamblea Legislativa, el más enérgico rechazo a cualquier modelo o propuesta de privatización del Parque las Cavernas del Río Camuy.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 686

Por la señora Trujillo Plumey:

“Para enmendar la Sección 19.1 de la Regla 19 contenida en la R. del S. 13 aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, para establecer un nuevo requisito al momento de radicar una legislación “Por Petición”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 687

Por el señor Zaragoza Gómez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 594, para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación sobre la cantidad de profesionales en Puerto Rico con deudas por concepto de préstamos estudiantiles; investigar la tasa de empleo y desempleo entre esta población; y evaluar alternativas de incentivos económicos y laborales para desarrollar y retener profesionales en Puerto Rico; a los fines de extender el término para presentar sus informes.”

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1421

Por el representante Márquez Reyes y la representante Nogales Molinelli:

“Para enmendar los artículos 1.037 y 1.039 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer sobre la transmisión vía Internet, con audio e imagen simultánea a la sesión o vista pública física, de todos los procedimientos y asuntos traídos ante la consideración de sesiones y vistas públicas de las legislaturas municipales que sean llevados a cabo en la edificación oficial o provisional que sirva como sede central de las legislaturas municipales; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 380

Por los representantes Hernández Montañez y Santa Rodríguez:

“Para ordenarle al Secretario del Departamento de Hacienda a segregar y reservar la cantidad de doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000), como deber ministerial, provenientes de la reserva de liquidez del Gobierno de Puerto Rico (*Treasury Single Account*), a los fines de absorber cualquier deficiencia en los recaudos del Estado, resultantes de la transición de marcos tributarios establecida y ordenada por la Ley 52-2022; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 61

Por el representante Ferrer Santiago:

“Para expresar el más firme respaldo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al “Puerto Rico Recovery Act” presentado por el senador Mike Lee y la congresista Nydia Velázquez ante el paso de

Huracán Fiona, el cual exime temporalmente a Puerto Rico de las restricciones de la Ley Jones por un término de un año y a cualquier otra medida que exima a Puerto Rico, de forma parcial o total y de manera temporera o permanente, de las restricciones de la Ley Jones; y para otros fines relacionados.” (ASUNTOS INTERNOS)

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 15, 442, 730 y 975; y la R. C. del S. 253.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 337, sin enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el P. del S. 652.

Del Secretario de la Cámara de Representantes tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. de la C. 1421; la R. C. de la C. 380; y la R. Conc. de la C. 61, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en el P. de la C. 1154.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y P. del S. 147 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo accede a conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y P. del S. 147 y a tales fines confecciona un Comité de Conferencia que sería integrado, en su representación por los señores y señoras Torres García, Rivera Madera, Soto Arroyo, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Nogales Molinelli.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1103.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1119.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo, acordó en su sesión del martes, 25 de octubre de 2022, solicitar el consentimiento del Senado para pedir la devolución P. del S. 337.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró, en su sesión del 25 de octubre de 2022, como asunto especial del día y en votación final, el P. del S. 330 (Reconsiderado), titulado:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3, 7 y 10 de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras”, a los fines de agrupar y consolidar las funciones, facultades y deberes del Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico; disponer para la transferencia de toda la propiedad, documentos, cantidades no gastadas de las asignaciones, partidas y otros fondos en poder y bajo la custodia del Instituto en la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; derogar el Plan de Reorganización 5-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización para establecer el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En el Decrétase:

Página 2, línea 5: eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 2, línea 11: eliminar “del Gobierno”

Página 2, línea 13: eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 2, línea 14: eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

Página 2, línea 16: eliminar “de Puerto Rico”

Página 3, línea 29: eliminar “Núm 5-2020” y sustituir por “5-2010”

Página 3, línea 34: eliminar “Núm”

Página 4, línea 21: eliminar “del Gobierno de Puerto Rico” y sustituir por “de Internet del Gobierno”

Página 4, línea 36: eliminar “de Puerto Rico”

Página 5, línea 4: eliminar “y/u” y sustituir por “y con”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo reconsideró, en su sesión del 25 de octubre de 2022, como asunto especial del día y en votación final, el P. del S. 576 (Reconsiderado), titulado:

“LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 3.2 de la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de establecer una excepción adicional para los procedimientos de compra relacionados a la investigación llevada a cabo en la Universidad de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 10: después de “contrato” insertar “objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato”

En el Decrétase:

Página 3, línea 8: después de “contrato” insertar “objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 652, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones devolviendo firmado por el Presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 80, 274 y 652; y las R. C. del S. 100, 110, 111 y 127.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones remitiendo los P. de la C. 1103 (Conferencia) y 1154, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del C. 158, 480, 864, 1154 y 1170; y la R. C. de la C. 234, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 652, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión del lunes, 24 de octubre de 2022, acordó solicitar el consentimiento de dicho cuerpo legislativo para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 299; y de la R. C. del S. 190, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que, en su sesión del martes, 25 de octubre de 2022, dicho cuerpo legislativo, acordó autorizar la petición de devolución al Gobernador del P. del S. 299; y de la R. C. del S. 190.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitando, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, la devolución del P. del S. 299; y de la R. C. del S. 190, con el fin de reconsiderarlos.

La senadora Rivera Lassén ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 319, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

La senadora Rosa Vélez ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 468 y 830; el senador Aponte Dalmau ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1043 y 1064; y la senadora Hau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1064, con la autorización del senador Zaragoza Gómez, autor de las medidas.

Las senadoras Hau y Rosa Vélez; y el senador Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1060 y 1061, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

Las senadoras Hau, González Arroyo y Rosa Vélez; y el senador Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1063, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

La senadora García Montes ha presentado el formulario de coautoría para las R. C. del S. 233 y 277, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de las medidas.

*La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 158.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 158, sometido por la senadora Ana I. Rivera Lassén y por el senador Rafael Bernabe Riefkohl, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del Proyecto del Senado 337. Proponemos que se consienta con dicha solicitud.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 25 de octubre de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 25 de octubre de 2022, hasta el martes, 1 de noviembre de 2022.

La senadora González Arroyo ha radicado la Petición de Información 2022-0147:

“El Departamento de Transportación y Obras Públicas es el organismo central para la planificación, la promoción y la coordinación de la actividad gubernamental en el campo de la transportación. Véase, Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971. Para ello también se creó la Autoridad de Carreteras y Transportación, cuyo deber es “...dar al pueblo las mejores carreteras y medios de transportación, facilitar el movimiento de vehículos y personas, aliviar en todo lo posible los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras del Estado Libre Asociado, afrontar la creciente demanda por mayores y mejores facilidades de tránsito o de transportación que el crecimiento de la economía de Puerto Rico conlleva...” Véase, Artículo 2, de la Ley 74 de 23 de Junio de 1965, según enmendada.

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste ha realizado múltiples vistas oculares en las carreteras del Distrito Mayagüez-Aguadilla desde que se constituyó en el 2021. En dichas vistas oculares, a las cuales han asistido personal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y los vecinos afectados, se ha podido observar el mal estado en que se encuentran esas vías públicas desde que el huracán María pasó por Puerto Rico. Muchas de estas tienen carriles cerrados por los derrumbes, pero mantienen un carril abierto colocando en peligro constante a la ciudadanía.

Al día de hoy, a pesar de los distintos memoriales que el DTOP ha enviado anunciando los programas y planes, no ha sucedido nada que nos convenza de que en efecto esos planes se están llevando a cabo. Puerto Rico ha sido objeto de la asignación de una gran cantidad de fondos federales, pero aparentemente la ejecución de las obras se está perdiendo en el curso administrativo, y temo que también se pierde en el desdén de los funcionarios designados por el Gobernador para atender las necesidades del Oeste.

A tales efectos, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se requiere al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y

Transportación, por conducto de la Secretaria de Transportación y Obras Públicas, la Ing. Eileen M. Vélez, provea la siguiente información:

1. Listado de las Carreteras afectadas en el Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla por el huracán María (2017) y el huracán Fiona (2022).
2. Identifique y provea el plan de acción para cada carretera que contenga lo siguiente:
 - a. Municipio, número de Carreteras y kilómetros afectados.
 - b. Cuál el daño causado en la carretera y condición actual.
 - c. Cuál es la fecha en que se comenzó a trabajar cada Carretera para reparar los daños y cuándo se proyecta terminar.
 - d. Cuáles han sido las medidas correctivas que el Departamento o la Autoridad han llevado a cabo para mitigar daños adicionales.
 - e. Cuáles han sido las medidas correctivas que el Departamento o la Autoridad han llevado a cabo para evitar daños a la ciudadanía.
 - f. Provea copia de todas las querellas presentadas por ciudadanos respecto a cada Carretera afectada.
 - g. Provea el listado de reclamaciones judiciales presentadas respecto a daños causados a raíz de las Carreteras afectadas por los huracanes desde el 2015 a la actualidad.
 - h. Provea fotos, planos o cualquier otro documento que sustente sus contestaciones.

POR TODO LO CUAL, se solicita se le remita copia de esta petición al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, por conducto de la Secretaria de Transportación y Obras Públicas, la Ing. Eileen M. Vélez, de manera que provea la información requerida dentro de los próximos cinco (5) días laborables.”

La senadora García Montes ha radicado la Petición de Información 2022-0148:

“La senadora suscribiente solicita respetuosamente, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico, que el Secretario del Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor a cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición. Dicha información fue solicitada previo a esta solicitud y al momento, no hemos recibido respuesta.

SOLICITUD DE DOCUMENTACION, AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, LCDO. ELIEZER RAMOS PARÉS

Someter un narrativo donde especifique, de forma detallada y precisa, el plan de acción propuesto o establecido por el Departamento de Educación, sobre la situación que enfrenta la Escuela Bilingüe Antonio González Suárez del municipio de Añasco, que incluya:

1. ¿Cuál será el curso de acción con la situación planteada?;
2. ¿Se realizarán mejoras a la Escuela Bilingüe Antonio González o se reacondicionará la Escuela Carmen Casasús Martí y los estudiantes permanecerán en ese plantel?;
3. ¿Se tomará en consideración la propuesta original de trasladar a los estudiantes al edificio cerrado de la escuela ubicada en las Parcelas Marías?;
4. y cualquier otra información y/o trámite correspondiente relacionado a la escuela en referencia.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Educación, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, a través de la Secretaría del Senado de Puerto Rico.”

Del honorable Eliezer Ramos Parés, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0136 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 17 de octubre de 2022.

Del honorable William O. Rodríguez Rodríguez, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0139 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 17 de octubre de 2022.

Del señor Jean Peña Payano, Asesor de Asuntos Legislativos, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0140 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 17 de octubre de 2022.

Del señor Enrique A. Völckers Nin, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de la Gobernación para la Innovación, Información, Datos y Tecnología, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0141 presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 17 de octubre de 2022.

Del honorable Carlos R. Mellado López, MD, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación contestando la Petición de Información 2022-0146 presentada por la senadora Trujillo Plumey, y aprobada por el Senado el 24 de octubre de 2022.

De la honorable Ana González Magaz, Secretaria, Departamento de la Familia, cuatro comunicaciones solicitando una prórroga de treinta (30) días calendario adicionales para contestar las Peticiones de Información 2022-0142, presentada por el senador Zaragoza Gómez; y 2022-0143, presentada por la senadora Trujillo Plumey, y aprobadas por el Senado el 20 de octubre de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a la Petición de Información 2022-0127:

“27 de octubre de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Petición 2022-0127

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13, según enmendada), la Corporación del Fondo del Seguro del Estado no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que este adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
{firmado}
Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIÓN NO CONTESTADA

(actualizado a las 10:00 am del 27 de octubre de 2022)

Número de Petición (senadora peticionaria) Agencia/Entidad	Información Solicitada	Cantidad de Notificaciones
<p style="text-align: center;">2022-0127 (Hau)</p> <p style="text-align: center;">Corporación del Fondo del Seguro del Estado</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Relacionado a la aprobación de la Ley Núm. 80, supra, ¿cuál era la expectativa de la CFSE relacionado a los empleados elegibles a acogerse al retiro voluntario dispuesto en dicha ley? 2. ¿Cuántas personas eran elegibles para poder acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 80, supra? 3. ¿Cuáles fueron los criterios utilizados para determinar cuáles puestos eran esenciales y cuáles no lo eran? 4. Para cumplir con el debido proceso de ley, ¿cómo fue el proceso de notificación a los empleados que recibieron una determinación adversa de parte del Administrador? 5. ¿Se creó algún comité o grupo de personas para determinar los puestos a ser eliminados como consecuencia del proceso de retiro voluntario? 6. ¿Quiénes eran parte de dicho comité? 7. ¿Cuáles fueron los criterios utilizados para determinar cuáles serían los puestos a eliminarse? 	<p>2</p>

Del senador Zaragoza Gómez y del representante Jesús Santa Rodríguez, Copresidentes, Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, una comunicación, remitiendo el Reglamento para la Administración en la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario de dicha Comisión.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del martes, 25 de octubre, dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 25 de octubre hasta el próximo 1ro. de noviembre. Para que se consienta a dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el inciso b., contiene la Petición de Información 2022-0147, presentada por la senadora González Arroyo, solicitando al Departamento de Transportación y Obras Públicas que provea información requerida, dentro de los próximos cinco (5) días laborables. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 3 de noviembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 3 de noviembre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, en el inciso c., contiene la Petición de Información 2022-0148, presentada por la compañera García Montes, solicitando al Secretario del Departamento de Educación que provea la información requerida, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, para que se conceda dicha petición hasta el próximo 3 de noviembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 3 de noviembre de 2022 para contestar dicha petición.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido dos (2) comunicaciones de la Secretaria del Departamento de la Familia solicitando una prórroga de treinta (30) días adicionales para contestar las Peticiones de Información 2022-0142 y 0143, presentadas por el compañero Zaragoza Gómez y la compañera Trujillo Plumey, respectivamente. Para que se conceda hasta el próximo 7 de noviembre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 7 de noviembre de 2022 para contestar dicha petición.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2022-0874

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la organización comunitaria PESCA, Inc., con motivo de su labor social.

Moción 2022-0877

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración del centenario de la fundación del Teatro Liberty de Quebradillas.

Moción 2022-0878

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Luis Yomar Martínez Santiago, Kenneth Santiago López, Brenda L. Ríos Ríos, Omayra Eliz Rosa Torres, Omayra Enid Rosa Torres y Misael Ramírez Morales, por sus historias de éxito en el Programa de Educación Especial.

Moción 2022-0881

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Ángel Rivera López al dedicarle el Cuadragésimo Tercer Festival del Petate de Sabana Grande.

Moción 2022-0882

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Hiram Torres Irizarry en su dedicación del Segundo “Open House” de la Exhibición de VW con luces navideñas en Peñuelas.

Moción 2022-0883

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la Asociación Puertorriqueña de Gastroenterología por su labor y compromiso con los pacientes de cáncer gastrointestinal como parte de los esfuerzos de concienciación en el Mes de la Concienciación del Cáncer Gastrointestinal en Puerto Rico.

Moción 2022-0884

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a los socios de Yaucoop; al Presidente de la Junta de Directores, William Ortiz Negrón; al Director Ejecutivo, Ramón Torres Matos; a Luz Elena Vélez Arena; a Arturo Silva y demás integrantes de la Junta de Directores y Comités directivos en su Asamblea Anual de Socios.

Moción 2022-0885

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico se una al Salón de la Fama de la Medicina Puertorriqueña en reconocer el trabajo de los doctores Isaac González Martínez, Oscar Costa Mandry, Manuel de la Pila Iglesias, Bailey K. Ashford, Norman Maldonado y Guillermo Picó Santiago; el de las doctoras Ana Judith Román, Amalia Martínez Picó y Lillian Haddock Suárez; y el del Hospital Auxilio Mutuo.

Moción 2022-0886

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a Leda Iris Rodríguez Rosado a quien le dedican el Cuadragésimo Tercer Festival del Petate de Sabana Grande.

Moción 2022-0887

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a María García González, a quien se le dedica la celebración de los 215 años de la fundación de Camuy.

Moción 2022-0888

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Edna Román Medina, por su designación como madrina de la Marcha contra el Cáncer de Seno de la Sociedad Americana del Cáncer en Quebradillas.

Moción 2022-0889

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a todo el pueblo camuyano, con motivo de la celebración de los 215 años de su fundación.

Moción 2022-0890

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la Administración Municipal de Camuy con motivo de la celebración de los 215 años de su fundación como pueblo.

Moción 2022-0891

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ángela del Carmen Maurano Debén, durante la celebración del Isabela International Film Festival.

Moción 2022-0892

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Carola García López, durante la celebración del Isabela International Film Festival.

Moción 2022-0893

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Carmen M. Acevedo Agosto, en reconocimiento a su trayectoria como empresaria.

Moción 2022-0894

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a toda la familia de empleados de El Mesón Sandwiches, así como a su fundador Felipe Pérez Valentín, en la celebración de sus 50 años.

Moción 2022-0895

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Joelle González-Laguer director artístico del Isabela International Film Festival.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para
Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente
Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 687

Por el senador Zaragoza Gómez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 594, [~~para ordenar~~ **que ordena**] a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal realizar una investigación sobre la cantidad de profesionales en Puerto Rico con deudas por concepto de préstamos estudiantiles; investigar la tasa de empleo y desempleo entre esta población; y evaluar alternativas de incentivos económicos y laborales para desarrollar y retener profesionales en Puerto Rico; a los fines de extender el término para presentar sus informes.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 594, aprobada el 17 de octubre de 2022, para que lea:

“Sección 3.- La Comisión rendirá informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los [**noventa (90)**] *ciento veinte (120)* días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la [**Cuarta**] [~~Sexta~~ (~~6^{ta}~~)] **Quinta** Sesión Ordinaria de la Decimonovena [~~(19^{ta})~~] Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente [~~luego~~ **después**] de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de ciento veinte (120) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 1, 90, 169, 214, 220, 227, 251, 384, 396, 397, 536, 544, 595, 651, 661, 668, 685, 698, 733, 755, 764, 783, 791, 792, 796, 821, 829, 842, 907 y 908; R. C. del S. 80, 172, 173, 214, 256, 265, 299 y 302; P. de la C. 308, 694, 913, 1062 y 1078.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de ciento veinte (120) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 37.”

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de ciento ochenta (180) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 880.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Gobierno de tener que informar el Proyecto del Senado 1052.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Soto Rivera solicita una prórroga de ciento veinte (120) días para que la Comisión de Salud pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe a los siguientes Proyectos del Senado: 1, 90, 169, 214, 220, 227, 251, 384, 396, 397, 536, 544, 595, 651, 661, 668, 685, 698, 733, 755, 764, 783, 791, 792, 796, 821, 829, 842, 907 y 908; y a las Resoluciones Conjuntas del Senado 80, 172, 173, 214, 256, 265, 299, 302; los Proyectos de la Cámara 308, 694, 913, 1062, 1078. Para que se conceda dicha prórroga.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Soto Rivera solicita una prórroga de ciento veinte (120) días adicionales para que la Comisión de Desarrollo de la Región Norte pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir informe en torno la Resolución Conjunta de la Cámara 37. Para que se otorgue, se conceda dicha prórroga hasta el próximo 13 de enero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 13 de enero de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Rosa Vélez solicita una prórroga de ciento ochenta (180) días adicionales para que la Comisión Especial para Erradicar la Pobreza pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 880. Para que se conceda dicha prórroga hasta el próximo 13 de enero.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 13 de enero de 2023.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Ruiz Nieves ha presentado una moción solicitando que la Comisión de Gobierno sea relevada de evaluar el Proyecto del Senado 1052. Para que se apruebe dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las Mociones 874 a la 895.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unirme a las Mociones 874, 878, 881, 883 a la 885, 888, 893 y 894.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir la delegación a la Moción 2022-0883.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones 874 a la 881, y de la 883 a la 892, y de la 894 a la 895.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Migdalia González a la 874, 877, y de la 881 a la 895.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir a la compañera García Montes a la 874 a la 890 y a la 893.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy jueves, 27 de octubre, hasta el próximo martes, 1ro. de noviembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 114 (reconsiderado), P. del S. 158, P. del S. 412 (Informe Conjunto), P. del S. 572 (Reconsiderado) (Reconsiderado), P. del S. 659, P. del S. 858; R. C. del S. 342; P. de la C. 802 (Reconsiderado), P. de la C. 823).

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos comenzar con la discusión del Calendario de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 234, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entriillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) y se añade un nuevo inciso (u) al Artículo 7, los incisos (f) y (g) y se deroga el (h) al Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley 147 – 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen “National Certified Counselor” administrado por National Board of Certified Counselors, como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de Consejero Profesional en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; la Junta otorgará un examen de reválida producido en Puerto Rico y atemperado a nuestra población, que reconozca los conocimientos en áreas fundamentales de la Consejería Profesional; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 147-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en el ELA” otorgó a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad de ofrecer un examen de reválida y expedir licencias a estos profesionales. No obstante, desde la implantación del examen de reválida conocido por “National Certified Counselor” administrado por National Board of Certified Counselor, han sido muy pocos los consejeros profesionales que se han licenciado por lograr aprobar este examen.

Ante la realidad que enfrentan los Consejeros Profesionales, es pertinente y razonable que las preguntas concuerden con las materias discutidas en los currículos de las instituciones que ofrecen este grado académico en Puerto Rico.

Las estadísticas de violencia en escuelas, hogares y en la sociedad en general, se están convirtiendo en un problema real para la ciudadanía y para el Gobierno. En este haber, los consejeros profesionales, pueden y quieren dar un servicio que resulte en ayuda a la sociedad en general y alivie, la alarmante situación de seguridad y salud pública que atraviesa el país *Puerto Rico*.

La realidad de los procesos actuales de la Junta de Consejeros Profesionales, no les viabiliza su intención de servir al país. A todo Consejero ya graduado de Universidades acreditadas en Puerto Rico, se le requiere revalidar para poder ejercer la profesión. Luego de arduos años de estudio y con una serie de deudas contraídas para fines de estudio, para el mejoramiento profesional, resulta difícil internalizar la noción de que los resultados de un examen, que no se atempera a los currículos y necesidades de Puerto Rico, ya que este fue creado y estandarizado para los Estados de la Nación Americana, exceptuando Puerto Rico y otros territorios.

Desde el año 2006 hasta el presente, los estudiantes egresados de las diferentes universidades de Puerto Rico donde se ofrece el grado de Consejería y sus diferentes áreas, como lo son Consejería Educativa, Consejería Pareja y Niños, Consejería Familia y Pareja, Núcleo Familiar, enfrentan

dificultades al tomar el examen de reválida. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender las facultades de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales a los fines de que puedan administrar un examen de reválida local, conformar y atemperar los currículos de las instituciones educativas de Puerto Rico y nuestra población.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) y se añade un nuevo inciso (u) al Artículo 7 de la Ley 147 – 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Funciones y Deberes de la Junta de los Consejeros Profesionales
La Junta creada mediante esta Ley tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a) ...
- b) **[Aprobar y administrar dos (2) veces en cada año natural, en fechas fijas, un examen que considere apropiado para determinar la idoneidad de los candidatos a Consejeros Profesionales; a tales fines la Junta establecerá mediante reglamentación, todo lo concerniente al contenido de los exámenes, el promedio general necesario para aprobar los mismos, el número de veces que un aspirante podrá tomar el examen y cualquier otro dato pertinente con relación a los mismos;]** *Preparar y administrar exámenes a fin de medir la capacidad y competencia profesional de los y las aspirantes a licencia. La Junta vendrá obligada a ofrecer el examen en español e inglés, de forma tal que cada candidato pueda escoger el idioma en que tomará el examen. La Junta podrá contratar o aprobar la contratación de servicios para la preparación, administración, valoración, informe de resultados y evaluación de los exámenes en consulta con el Departamento de Salud. El costo del examen será establecido por la Junta o por la entidad que se contrate para estos efectos. La Junta vendrá obligada a ofrecer los siguientes exámenes:*
 - 1) *Un examen de reválida desarrollado en Puerto Rico por la Junta o;*
 - 2) *El examen de reválida desarrollado por la National Board for Certified Counselors (NBCC) u otro de alcance nacional y de complejidad similar, para cumplir con los requisitos para obtener la licencia. La Junta vendrá obligada a ofrecer el examen en español e inglés, de forma tal que cada candidato pueda escoger el idioma en que tomará el examen. El costo de la administración de examen de certificación National Counselor Examination (NCE) será determinado por la NBCC.*
- c)...
 - ...
 - ...
- t) ...
- u) *Tendrá la facultad de acreditar las escuelas y/o programas de grados de maestría en orientación y consejería o un grado de maestría en consejería”*

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (f) y (g) y se deroga el (h) al Artículo 8 de la Ley 147 – 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Requisitos – Licencia para obtener licencias

- a) ...
- ...
- f) que haya obtenido como preparación mínima el grado de maestría en orientación y consejería profesional o un grado de maestría en consejería profesional. Cualquiera de

estos grados deberá haber sido obtenido en una institución **[acreditada]** *aprobado* por **[el Consejo de Educación Superior (CES)]** *la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico y acreditada por la Junta* o de una institución de otro estado o país cuyo grado sea validado por el **[CES]** *la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico y la Junta*, que incluya cursos cuyo contenido en combinación con una práctica e internado, cubran un mínimo de ocho (8) de las siguientes diez (10) áreas de conocimiento teórico:

1) ...

2) ...

...

10) ...

...

g) **[Que haya demostrado conocimiento del campo profesional mediante la aprobación del examen escrito que administre y requiera la Junta Examinadora. No obstante, la Junta Examinadora autorizará, sujeto a la reglamentación que a estos efectos establezca, la administración del examen escrito a candidatos a obtener el grado de maestría requerido mediante esta Ley.]** *Haber aprobado el examen de reválida desarrollado en Puerto Rico que ofrece la Junta o el desarrollado por la National Board for Certified Counselors (NBCC) u otro de alcance nacional y de complejidad similar.*

[h) que luego de haber aprobado el examen exigido en el inciso anterior, haya completado un mínimo de 500 horas de práctica supervisada por un Mentor Certificado.]”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 147 – 2002, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Emisión y término de la licencia provisional de un Consejero Profesional

La Junta emitirá una licencia provisional, que será válida por un período máximo improrrogable de **[tres (3)]** *un (1)* años, a cada solicitante que cumpla con los requisitos especificados en los incisos (a) al **[(g)]** *(f)* del Artículo 8 de esta Ley incluyendo haber obtenido el grado mínimo de maestría requerida en esta Ley, pendiente al cumplimiento de lo establecido en el inciso **[(h)]** *(g)*. De expirar dicho término sin haber cumplido con el inciso **[(h)]** *(g)* del Artículo 8 de esta Ley *la licencia provisional expirará [y sin haber obtenido una licencia de Consejería Profesional debidamente emitida por la Junta, la licencia provisional expirará]* y el solicitante vendrá obligado a *cumplir con el inciso (g) del Artículo 8. [someter una nueva solicitud al amparo del Artículo 8 de esta Ley y a cumplir nuevamente con todos los requisitos del mismo.]”*

Artículo 4. – La Junta preparará un examen de reválida el cual deberá estar listo en un término de nueve (9) meses a partir de la aprobación de esta Ley. El mismo responderá al análisis de práctica de la Consejería *Profesional* realizado en Puerto Rico. Durante el proceso de creación de este examen, la Junta deberá contar con la colaboración de expertos en Psicometría y con el personal docente de los distintos programas académicos de consejería *profesional* en Puerto Rico. El Panel estará compuesto por expertos de cada *(1)* una de las diez (10) áreas conocimiento teórico de la disciplina para identificar los conceptos centrales de la profesión y que contribuyan en la redacción, desarrollo y evaluación de las prioridades de las propiedades psicométricas del examen de reválida.

Artículo 5. - Como medida transitoria, la Junta establecerá una dispensa para otorgar licencia de Consejero Profesional a cualquier persona que presente evidencia de haber tomado el examen de reválida (National Counselor Examination NCE) desde 1 de enero de 2010 hasta 31 de diciembre de

2020 y no hayan aprobado dicho examen; que cumpla con lo dispuesto en los incisos (a) al (f) del Artículo 8 de la Ley 147-2002, según enmendada y que, además, presente evidencia que se han mantenido adquiriendo certificaciones en la diferentes áreas de consejerías, o cursando grados superiores al grado de maestría, que haya estado de uno (1) a cinco (5) años o más como voluntario en algún área de servicio comunitario, o que labore en áreas relacionadas con la Consejería en sus diferentes términos como la Administración de Rehabilitación Vocacional, Junta de Libertad Bajo Palabra, Centro de Adicción o Salud Mental, Departamento de la Familia y Niños, Iglesias, la Comisión de Prevención de Suicidio, la Administración de Salud Mental y Contra la Adicción, entre otros.

Artículo 6.- La Junta establecerá mediante enmiendas al Reglamento 7520, del 22 de enero de 2008, todo lo relacionado al examen de reválida preparado por ésta, dentro de un periodo de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 7.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición o aplicación anulada. Para este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Artículo 8.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 234 con las enmiendas propuestas en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 234 tiene el propósito de enmendar el inciso (b) y se añade un nuevo inciso (u) al Artículo 7, los incisos (f) y (g) y se deroga el (h) al Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley 147 – 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen “National Certified Counselor” administrado por National Board of Certified Counselors, como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de Consejero Profesional en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En primera instancia, es preciso señalar que durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa se presentó una medida de igual alcance y propósito (P. del S. 614) al proyecto ante nuestra consideración. Dicha medida, recibió Informe Positivo por la Comisión de Salud el anterior cuatrienio y aprobada de forma unánime por este Honorable Senado de Puerto Rico. Sin embargo, no completó el trámite correspondiente para su aprobación en la Cámara de Representantes.

Reza la Exposición de Motivos, que la Ley 147-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en el ELA” otorgó a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad de ofrecer un examen de reválida y expedir licencias a estos profesionales. No obstante, desde la implantación del examen de reválida conocido por “National Certified Counselor” administrado por National Board of Certified Counselor, han sido muy pocos los consejeros profesionales que se han licenciado por lograr aprobar este examen.

Ante la realidad que enfrentan los Consejeros Profesionales, es pertinente y razonable que las preguntas concuerden con las materias discutidas en los currículos de las instituciones que ofrecen este grado académico en Puerto Rico.

Las estadísticas de violencia en escuelas, hogares y en la sociedad en general, se están convirtiendo en un problema real para la ciudadanía y para el Gobierno. En este haber, los consejeros profesionales, pueden y quieren dar un servicio que resulte en ayuda a la sociedad en general y alivie, la alarmante situación de seguridad y salud pública que atraviesa el País.

La realidad de los procesos actuales de la Junta de Consejeros Profesionales, no les viabiliza su intención de servir al país. A todo Consejero ya graduado de Universidades acreditadas en Puerto Rico, se le requiere revalidar para poder ejercer la profesión. Luego de arduos años de estudio y con una serie de deudas contraídas para fines de estudio, para el mejoramiento profesional, resulta difícil internalizar la noción de que los resultados de un examen, que no se atempera a los currículos y necesidades de nuestro país, ya que este fue creado y estandarizado para los Estados de la Nación Americana, exceptuando Puerto Rico y otros territorios.

Desde el año 2006 hasta el presente los estudiantes egresados de las diferentes universidades de Puerto Rico donde se ofrece el grado de Consejería y sus diferentes áreas, como lo son Consejería Educativa, Consejería Pareja y Niños, Consejería Familia y Pareja, Núcleo Familiar, enfrentan dificultades al tomar el examen de reválida. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender las facultades de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales a los fines de que puedan administrar un examen de reválida local, conformar y atemperar los currículos de las instituciones educativas de Puerto Rico y nuestra.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico el pasado cuatrienio, como parte de la evaluación del P. del S. 614 solicitó memorial explicativo al Departamento de Salud (DS), la Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP).

EL Departamento de Salud (DS) sometió sus comentarios en torno a esta medida informando que revisaron la misma con la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud (ORCPS) y con la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales. Indicaron que la ORCPS provee a las distintas Juntas Examinadoras los servicios auxiliares necesarios para su funcionamiento, así como provee servicios de apoyo requeridos por las Juntas. Cada Junta Examinadora, tiene el poder de reglamentar la admisión y la práctica de cada profesional de la salud. En relación a esta medida, el Departamento indica que es la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales es el organismo responsable de otorgar licencias que autorizan el ejercicio de esta práctica.

Expresaron que con la aprobación las enmiendas propuestas, se perseguía extender las facultades de la Junta y que estos puedan administrar un examen de reválida local. Para cumplir con esta medida propone facultar a la Junta de poder desarrollar y ofrecer un examen de reválida alternativo, sin que se elimine la opción de mantener el examen que es conocido como el National Certified Counselor", y que lo administra la "National Board of Certified Counselors".

De aprobarse la medida el Departamento de Salud entendió que la Junta podría, otorgar un examen de reválida producido en Puerto Rico. Señalaron que desde el año 2005, se ha administrado el examen para ser Consejero Nacional Certificado (NCE) y si obtienen esta certificación se reconoce

que estos han cumplido con los estándares determinados en las áreas curriculares, capacitación, experiencia y desempeño para ofrecer los servicios profesionales tanto en Puerto Rico, como en los Estados Unidos

Por otra parte, indicaron los requisitos que debe contener el examen de reválida de Puerto Rico y debe incluir las áreas curriculares que la Ley Núm. 147, supra, establece en el Artículo 8, inciso f, denominado como "Requisitos para Obtener la Licencia". El Departamento quiere que se garantice y que se mantenga en el examen las siguientes áreas curriculares:

1. Fundamentos Teóricos de la Consejería,
2. El Proceso de Ayuda,
3. Desarrollo Humano y Comportamiento Disfuncional,
4. Desarrollo Ocupacional,
5. Proceso de Consejería Grupal,
6. Medición y Evaluación,
7. Fundamentos Sociales y Culturales,
8. Teoría y Práctica de la Investigación,
9. Asuntos Éticos y Profesionales y
10. Consultoría.

El Departamento de Salud avaluó las enmiendas propuestas para que la Junta puede proveer y ofrecer ambos exámenes de reválida y que los aspirantes a la misma puedan decidir con cual quieren examinarse.

La Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP) expresó el cuatrienio pasado que comprendía el propósito y que, como Asociación, representan los intereses de los Profesionales de la Consejería Profesional en Puerto Rico y de los futuros Profesionales. La APCP está afiliada a la American Counseling Association (ACA) y al National Board of Certified Counselor (NBCC). Informó que el examen actual está diseñado siguiendo los criterios establecidos por el Council for Accreditation of Counseling and Related Educational Programs (CACREP) que es la acreditadora a nivel Nacional. Según la Asociación, la NBCC les solicitó a las universidades que atemperaran sus currículos a los más altos estándares de esta profesión para que estas pudieran obtener la acreditación de CACREP. Explicaron que, en la actualidad, los graduados de universidades no acreditadas por CACREP no cualifican para posiciones en el Gobierno Federal. Añadieron que, a partir del 2022, los estudiantes graduados de universidades no acreditadas por CACREP no podrán certificarse por NBCC, lo que limitará aún más el campo de oportunidades en el cual se puede ejercer la profesión de la consejería en nuestra Isla. Indican que en Puerto Rico aún no se ha podido acreditar ninguna institución por CACREP. Señalaron que hay universidades que están haciendo esfuerzos para lograr la acreditación de CACREP. Sin embargo, los estándares de esta tienen un peso oneroso para las universidades. Indicaron que una muestra de apoyo del Gobierno de Puerto Rico para la profesión, sería proveerle la ayuda necesaria para que las instituciones universitarias puedan lograr la acreditación de CACREP. La Asociación indicó que eliminar el examen de reválida colocará a los Consejeros Profesionales en Puerto Rico en desventaja si lo comparamos con los otros colegas en los 50 estados de la Nación Americana.

Por otro parte, señalaron que las instituciones en Puerto Rico que ofrecen Maestría y Doctorado en Consejería tienen que tener al día los cambios de la profesión a través de investigaciones y nuevas prácticas ya que nuestra Ley 147, Ley para Reglamentar la Consejería Profesional, así lo establece. Según la Asociación, un estudio comparativo con los 50 estados de la Nación Americana encontró dos características en común: el examen de reválida de la NCE y las horas de práctica supervisadas una vez aprueban el examen. Indicaron que en Puerto Rico se tiene el requisito más bajo en comparación

con los demás estados en cuanto a las horas de práctica supervisadas. Concluyeron que el uso de un examen local y el de eliminar las horas de prácticas supervisadas sería un paso en retroceso para esta profesión y que los esfuerzos de cambio deben dirigirse a las universidades para que se mantengan al día ante los cambios de la profesión y los requisitos para sus acreditaciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, se certifica que el Proyecto del Senado 234 que proponemos su aprobación, no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los Municipios, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los mismos sobre su impacto fiscal a éstos.

CONCLUSION

Luego de evaluar la medida de referencia, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico entienden meritorio facultar a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales para que se ofrezca un examen de reválida local que responda a las materias discutidas en los currículos de las Instituciones que ofrecen el grado académico en Puerto Rico. Es importante que al igual que otras profesiones que otorgan reválidas en Puerto Rico los Consejeros Profesionales puedan gozar de la misma oportunidad.

La consejería es una profesión de suma importancia en nuestra sociedad y se hace necesario promover que existan más profesionales cualificados. Los consejeros se encuentran preparado para brindar apoyo en áreas como, consejería de familia y niños, terapia de parejas, duelo, ansiedad, modificación de conductas, entre otras. Se encuentran adiestrados para trabajar como equipo junto a psicólogos.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del **P. del S. 234** con las enmiendas que se proponen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 469, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Justicia Salarial para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda de dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los empleados del Gobierno de Puerto Rico no han visto un ajuste salarial en décadas. Los salarios que devengan la mayoría de los empleados públicos resultan ser sumas no competitivas, ni suficientes para cumplir con el costo de vida actual. Los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda no son la excepción a esta precaria realidad. Como parte de su política pública, el Gobierno tiene la responsabilidad de hacerle justicia salarial a nuestros empleados públicos y de equiparar sus salarios a las funciones que realizan, asunto que está íntimamente relacionado a la calidad de los servicios que brindan al pueblo y a la funcionalidad de nuestro sistema de gobierno.

Tener un gobierno que funcione está profundamente relacionado a las condiciones de vida de nuestros empleados. Es por ello, que resulta imprescindible poner en marcha el Plan de Clasificación y de Retribución Uniforme para los empleados públicos, cuyos salarios están actualmente por debajo de las escalas salariales y los cuales no compiten con la mayoría de los salarios ofrecidos por la empresa privada en iguales posiciones de empleo. Mantener y reclutar empleados públicos de excelencia debe ser nuestro norte.

Los ~~agentes especiales fiscales~~ Agentes Especiales Fiscales del Departamento de Hacienda están adscritos al Negociado del Área de Evasión Contributiva del ~~dicho~~ Departamento de Hacienda y son los responsables de que el Gobierno logre los recaudos que por ley corresponden, ya que son ellos los que intervienen con negocios que incumplen su pago del IVU, realizan investigaciones de naturaleza criminal por evasión contributiva, participan en el procesamiento criminal de casos en unión al Ministerio Fiscal y realizan referidos para el cobro de deudas en el Departamento de Hacienda, entre otras funciones.

Actualmente, su salario base fluctúa en los mil seiscientos dólares (\$1,600.00) mensuales. Así las cosas, y considerando que el salario actual se aleja de la competitividad y adecuación del mínimo aceptable, proponemos mediante la presente legislación que se establezca un salario base de dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00) mensuales para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda. Este asunto, además de hacerles justicia salarial y mejorar la calidad de vida de nuestros empleados públicos, permite el reclutamiento y mantenimiento de personal competente y eficaz, necesarios para la continuidad de los servicios que se ofrecen y la fiscalización, aspectos que operan en beneficio de nuestro sistema de gobierno.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título.

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley de Justicia Salarial para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda”.

Sección 2.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico, identificar y proveer los recursos necesarios a los efectos de conceder un salario base de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) dólares a los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda de Puerto Rico. El salario base será aplicado a todos aquellos ~~agentes especiales fiscales~~ Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda cuyo salario base se encuentre por debajo del establecido por esta Ley. La autoridad nominadora podrá establecer escalas salariales tomando como punto de partida el salario base establecido por esta Ley, así como podrá establecer un sistema de retribución basado en el principio de mérito, conforme a la reglamentación que establezca a dichos fines.

Sección 3.- Asignación de Fondos.

Los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá que consignar los fondos necesarios para cubrir el aumento de salario aquí propuesto en el presupuesto consolidado correspondiente al año fiscal 2022-2023 siguiente del año de aprobación de esta medida, y años fiscales subsiguientes.

Sección 4.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Sección 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, y la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 469, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 469, según radicado, propone crear la “Ley de Justicia Salarial para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda de dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados”.

INTRODUCCION

En primera instancia, es pertinente aceptar que, en informes de medidas similares al Proyecto ante nuestra consideración, la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), bajo la Ley Federal PROMESA, se ha opuesto porque entienden que el servicio público debe reformarse antes de otorgar aumentos o mejorar las condiciones económicas de empleados particulares, como más adelante se especifica. Adicional, han planteado que no debe enfocarse los aumentos de salario en el Gobierno en un solo grupo de empleados, sino que debe haber una reforma interagencial que los incluya a todos.

En este sentido, las comisiones informantes, reconocen como de alto interés público que la estructura gubernamental requiere una reforma apremiante y sustancial. Esto, ya que los servicios públicos que son brindados a la ciudadanía tienen que atemperarse a las necesidades y reclamos en las circunstancias dinámicas que caracterizan a nuestra sociedad para ser efectivos, responsivos y prácticos. Como cuestión de hecho, el servicio público es herramienta vital para el funcionamiento óptimo de un país y se distingue por el orgullo y la honra que genera su ejercicio a favor de los conciudadanos.

Sin embargo, es preciso reconocer que durante años el valor del servicio público se ha visto afectado dramáticamente por diferentes factores. Entre los elementos que han agravado las condiciones de nuestros servidores públicos se encuentran; la reducción de personal, lo que ha provocado que un solo empleado tenga que realizar múltiples tareas, resultando excesivas y no remuneradas acorde a sus funciones añadidas, así como los recortes de beneficios marginales y derechos adquiridos en condiciones esenciales como lo es la salud, seguridad y reconocimiento de licencias especiales y protecciones en el empleo. Todo esto, sin los debidos ajustes salariales conforme al aumento del costo de vida en Puerto Rico.

En dicho aspecto, los salarios que se devengan son sumamente bajos, y sus condiciones de trabajo no son las mejores. De hecho, existen servidores públicos que, a pesar de tener trabajo a tiempo completo en el Gobierno, se encuentran en condiciones económicas insuficientes para cumplir con las responsabilidades personales y familiares a su cargo. Muchos de estos, se han visto en la obligación de tener un segundo empleo para complementar sus ingresos y disfrutar de una calidad de vida digna.

Además, este disloque de justa retribución al empleado público ha resultado como consecuencia que Puerto Rico haya enfrentado la fuga de talentos a otras jurisdicciones en búsqueda de mejores condiciones salariales y laborales. Profesionales, que luego de formarse en las instituciones académicas del país, deciden emigrar y brindar sus talentos y capacidades fuera de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, y la de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconocen la necesidad de una reforma interagencial en el servicio público como propósito principal de esta medida y otra serie de medidas que concretizan en la práctica estas promesas de muchos años para mejorar las condiciones laborales de nuestros empleados públicos. Así, que entendemos el Proyecto del Senado 469 es parte importante de esta reforma interagencial, conforme a la restructuración necesaria en el Gobierno de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad conferida a la Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado vigente, se solicitaron comentarios sobre el Proyecto a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), al Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Asimismo, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal de este Senado, solicitó comentarios sobre la misma.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a través de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Blanco, emitió comentarios referentes a la medida en análisis. Se desprende de su ponencia que en efecto consideran la medida como una loable. Apuntan, que los salarios actuales de los Agentes Especiales Fiscales de Hacienda oscilan entre \$1,659 y \$2,009 mensuales, por lo cual estiman que el impacto mensual en beneficio de estos servidores públicos sería de aproximadamente \$8,926.49, lo cual equivale a \$107,788 anuales. En adición, los comentarios exponen que existe un Plan Piloto de la Reforma del Servicio Público que pretende revisar la clasificación y retribución de los empleados públicos. Estos planes de clasificación y retribución en la administración central aplicarían a

empleados en distintas agencias con funciones iguales o similares, de acuerdo a si son puestos de carrera, empleados sindicados, los excluidos de la sindicación y los de confianza. Esto, conforme a la realidad económica y fiscal de la instrumentalidad. Un sistema, que deberá proveer uniformidad y justicia salarial. A estos efectos, sugieren solicitar comentarios a la OARTH.

En adición, se recibieron comentarios de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) por voz del Director de Asuntos Gubernamentales, Fernando L. Sánchez. En la ponencia de la Autoridad, aunque conceptúan la medida como una loable, distinguen una vez más que la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) está en contra de medidas como esta, que buscan hacerle justicia salarial a los funcionarios públicos. Es por esto, que Natalie A. Jaresko, en representación de la Junta de Supervisión Fiscal, se expresó en contra del Proyecto del Senado 469. Jaresko expuso que el Proyecto es “significantly inconsistent” con el plan fiscal. Además, indicó que los principales problemas con el Proyecto son: la selección de ciertas funciones y salarios para aumentar sin coordinación con un conjunto civil el plan de reforma de servicios y el gasto de fondos no presupuestados sin la compensación de ingresos o ahorros.

De igual forma, Jaresko reconoce la importancia de la administración pública en la gobernanza, pero los pasados eventos telúricos en el sur de la isla y la pandemia del COVID19 han puesto en tela juicio la capacidad del Gobierno para emprender una reforma integral de la administración pública. Igualmente, propone la creación e implementación gradual de un Programa Piloto “to develop an effective and sustainable strategy to meet future financial reporting challenges and as an integral part of the process of reviewing salaries, job scopes, and other critical employment metrics”.

Es importante destacar, que AAFAF en ponencia posterior, del 6 de abril de 2022, sobre una medida similar de aumento para salario base a los Auditores del Departamento de Hacienda expuso: *“No obstante lo anterior, el Plan certificado el 27 de enero de 2022, incluye como una de sus prioridades el apoyo [f]or a simple and uniform position classification system with corresponding pay structure that is aligned to market rates. It ensures the Commonwealth has competitive, fair, and justified salaries. It includes salary raises for public employees that are providing critical day to day services but no had a raise in many cases since 2014. **This salary increase includes teachers, correctional officers, and firefighters, among others. (Enfasis nuestro).**”* Es decir, dentro de esa reestructuración gubernamental proyectada se identifican clases de empleados públicos, para los cuales se justifica estos aumentos de sueldo, que como hemos planteado deben garantizarse mediante Ley especial, tal como propone el P. del S. 469.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 469 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En primer lugar, es preciso considerar que los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda son los responsables de que el Gobierno logre los recaudos que por ley corresponden, ya que son ellos los que intervienen con negocios que incumplen su pago del IVU, realizan investigaciones de naturaleza criminal por evasión contributiva, participan en el procesamiento criminal de casos en unión al Ministerio Fiscal y realizan referidos para el cobro de deudas en el Departamento de Hacienda, entre otras funciones. Por tanto, entendemos se hace indispensable

brindarles un salario competitivo con el fin de optimizar su trabajo, a su vez y por extensión mejorar su la calidad de vida y de sus familias. Adicional, medidas como estas promueven que profesionales del más alto calibre quieran ser parte de la fuerza laboral de la agencia.

Las comisiones informantes, consideraron necesario enmendar el Proyecto del Senado 469 para disponer que el mismo entrará en vigor en el presente año fiscal 2022-2023. Además, se recomienda y se incluye como enmienda en el entirillado electrónico que se acompaña, que el otorgamiento de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley estarán sujetas a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

En lo que concierne a la Comisión de Hacienda, esta analizó la disponibilidad de fondos en el presupuesto del año fiscal 2022-2023¹ para financiar estos aumentos. El presupuesto refleja la cantidad cincuenta y nueve millones ciento veinte mil dólares (\$59,120,000) consignados bajo la Custodia de OGP para la implementación de la reforma del servicio público a través de un nuevo plan de clasificación y retribución, el cual aplicaría a las agencias adscritas a la OARTH. Al ser el Departamento de Hacienda una de estas agencias, los Agentes Fiscales Especiales se beneficiarían de tales aumentos contenidos en este plan de clasificación y retribución.

Como segunda parte de su análisis, la Comisión de Hacienda revisó las escalas salariales propuestas por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en su borrador del plan de clasificación y retribución (2022)², y concluyó que el Proyecto del Senado 469 no es significativamente incompatible con la escala recomendada en este borrador producto del análisis de la OARTH.

Sobre la decisión de la política pública de implementar escalas salariales por la vía administrativa, a través del plan de retribución elaborado por la OARTH, o mediante legislación, como pretende esta medida, la Comisión de Hacienda le concede total deferencia a la Comisión de Gobierno por ser este un deber inherente a su jurisdicción.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 469, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Hon. Juan C. Zaragoza Gómez
Presidente
Comisión de la de Hacienda,
Asuntos Federales y Junta de
Supervisión Fiscal”

¹ Financial Oversight & Management Board for Puerto Rico. (2022). *Presupuesto Certificado del AF2023 para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. <https://drive.google.com/file/d/1dERjej4IGR7ymyrg9or9-naRcHVMVIXGN/view>

² Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. (2022). *Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme para el Gobierno Central*. <https://oathr.pr.gov/ServiciosProgramas/Planes/Plan%20de%20Clasificacin/Agrupacion%20de%20Clases%20de%20Pu%20estos%20por%20Escalas%20de%20Sueldos%20final.pdf>

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 167, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Ramón “Moncho” Conde” el Teatro de la Comunidad ubicado en el Residencial Ernesto Ramos Antonini en el Municipio de San Juan, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Ramón “Moncho” Conde Quintana nació el 20 de diciembre de 1958, en San Juan, Puerto Rico. Siendo sus progenitores el Sr. Ricardo Conde y la Sra. Modesta Quintana. Durante su infancia vivió en la Barriada Tokio, precisamente en el pueblo de San Juan.

Desde muy joven, despertó la pasión que ha liderado su vida hasta el presente. A los 9 años comenzó a liderar un grupo teatral en su comunidad, trascendiendo sus obras y funciones el vecindario, atrayendo así la atención del Periódico El Mundo y el Departamento de Educación, entre otros. Con el pasar del tiempo y el desarrollo de más presentaciones, mayor participación y reconocimiento se allegaron importantes artistas y figuras destacadas, tales como Pedro Santaliz, Félix Monclova, Elín Ortiz, Carmen Nydia Velázquez y la Profesora de Teatro de la Universidad de Puerto Rico, la Sra. Victoria Espinoza.

Fue el centro comunal, el escenario perfecto para el despliegue del talento local, re – enfocando su uso a teatro comunitario, en donde se convirtió tan popular, que fue bautizado por los participantes como El Gran Quince. Luego por diversas situaciones se convirtió en un teatro rodante hasta llegar al Barrio Las Monjas, bajo el nombre El Teatro Colectivo, desplegando los dotes artísticos de todos los que formaron por parte por espacio de siete ~~anos~~ años. El éxito los ~~traslado~~ trasladó en el 2009, al Teatro Diplo, el cual también fue fundado por Moncho.

El desarrollo profesional de Ramón “Moncho” Conde Quintana no se circunscribe a sus logros y empeño para con el talento comunitario. Como escritor ha creado innumerables obras, dentro de las cuales se distinguen *Salí del Caserío*, *El notición del Barrio* y *La Muerte de Carmelo*. En adición, ha participado en importantes películas de televisión y cine, tales como Talento de Barrio del rapero Daddy Yankee, la novela Madre con Victoria Espinoza y Heroína y Detective Cojines, solo por mencionar algunas.

Sus aportaciones no se han limitado a los escenarios de la Isla, sino que en el 1984, ~~presento~~ presentó su obra Albizu, en el encuentro de teatreros en Texas y en el Festival Latinoamericano en Nueva York. De igual forma, ~~trabajo~~ trabajó en España como actor y escenógrafo para Isla Antillana, obra que abrió el Pabellón de Sevilla. En México ofreció talleres de improvisación, además de participar en Santo Domingo y Cuba en los festivales de Monólogos y de Arte respectivamente.

Sin duda, cuenta con una trayectoria impresionante, pero nunca ha olvidado de donde salió. Moncho Conde ha dedicado gran parte de su vida al desarrollo de festivales populares de teatro y cine en los residenciales públicos, produciendo todo esto con residentes de dichas comunidades exclusivamente. También ofrece sus conocimientos para talleres de teatro, construcción de títeres, escenografía, luminotecnia y musicalización. Por último, pero no menos importante es el autor de libros sobre entrenamiento actoral y mono diálogos para estudiantes de teatro y fabulas infantiles, tales como Las Caras de un Teatro Pobre, El Actor y Un Ser Extraño.

En el presente, Moncho es el orgulloso padre de 4 hijos, 5 nietos y un biznieto. Su misión ha sido hacer que la gente olvide sus problemas cotidianos, desarrollando su potencial. Es para este muy especial el Teatro de la Comunidad Ernesto Ramos Antonini, el cual ha remodelado en dos ocasiones y se ha encargado que los residentes puedan disfrutar del mismo a cabalidad. Entendiendo su amor por este local y su compromiso inquebrantable para con el Residencial Ernesto Ramos Antonini se entiende meritorio perpetuar su obra nombrando el Teatro de la Comunidad con su nombre.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de “Ramón “Moncho” Conde” el Teatro de la Comunidad ubicado en el Residencial Ernesto Ramos Antonini en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- Se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

Sección 2 ~~3~~.- ~~La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas~~ Administración de Vivienda Pública del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para la rotulación correspondiente y dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, ~~sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”.~~

Sección 3. A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza a la administración de Vivienda Pública a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 3 ~~4~~.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 167**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 167**, tiene como objetivo designar con el nombre de “Ramón “Moncho” Conde” el Teatro de la Comunidad, ubicado en el Residencial Ernesto Ramos Antonini, en el Municipio de San Juan, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Es importante consignar, que nuestra Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Administración de Vivienda Pública sobre esta medida. En la Exposición de Motivos de la medida se reconocen las aportaciones del Señor Ramón “Moncho” Conde.

La Administración de Vivienda Pública envió sus comentarios y avala la aprobación de la RCS 167. El Administrador, Lcdo. Alejandro E. Salgado Colón, en sus comentarios señaló, que, “los logros de nuestra comunidad de vivienda pública son de todos, y es un honor reconocer a quienes se convierten, con sus actos, en fuentes de inspiración dentro y fuera de los residenciales.”

Expresó el Lcdo. Salgado, que, “ciertamente la labor y el compromiso del señor Ramón “Moncho” Conde, han tenido un impacto positivo sobre nuestras comunidades. Sus esfuerzos siempre han estado dirigidos a mejorar la vida de las comunidades y el porvenir de los jóvenes, que representan el futuro de nuestro País. Lo anterior, es motivo de gran admiración y amerita el gran reconocimiento que esta medida pretende.”

Sobre el señor Conde, añadió: “el Sr. Ramón “Moncho” Conde, nacido en la desaparecida barriada Tokio de San Juan, se vinculó desde temprana edad a grupos de jóvenes que espontáneamente organizaban actividades teatrales en su comunidad. Sus iniciativas capturaron la atención de la clase artística del País.” Expresó, que, de estas actividades realizadas por el señor Conde, surgió, en 1975, el grupo de teatro comunitario *El Gran Quince*, que dirigió la dramaturga Zora Moreno y el cual Ramón, lideraría a partir del 1979. Añadió, además, que, *El Gran Quince* mantuvo viva la modalidad del teatro popular que presentaba obras más vinculadas a los problemas inmediatos de nuestra sociedad e incorporaba al público como parte activa de la representación. Posteriormente, *El Gran Quince* se trasladó al Barrio Las Monjas, donde por un espacio de siete (7) años representó obras teatrales con un carácter evolutivo y experimental continuo.

El Lcdo. Salgado, presentó un recuento de la obra del Señor Conde, he indicó, que, durante ese período, escribió su obra maestra *Salí del Caserío*, en la que expuso las problemáticas sociales, tales como la violencia y la criminalidad en los residenciales públicos, males que ha dedicado su vida a combatir. Señaló, que, entre sus obras y guiones se encuentran *El cable*, *El Notición del Barrio* y *La Muerte de Carmelo*. A su vez, manifestó, que, como cineasta, dirigió *Amnesia*, 24 horas y *Paso a Paso*, y participó en la afamada película *Talento de Barrio*, del rapero Daddy Yankee.

Destacó que, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, ha reconocido la aportación del Sr. Conde al desarrollo de nuestro teatro popular, ubicándolo al lado de sus más prolíficos exponentes. El innegable talento de este artista, lo ha llevado a las tablas en otros escenarios, desde los estados de Texas y Nueva York, hasta España, Méjico y República Dominicana, entre otros países. Su carrera profesional se ha destacado por iniciativas comunitarias y artísticas, dirigidas a motivar, proteger y ayudar a sectores más vulnerables.

Culmina señalando el Administrador de la Administración de Vivienda Pública (AVP), que, “la designación del Teatro Comunal del Residencial Ernesto Ramos Antonini con el nombre de Ramon “Moncho” Conde será una encomienda de orgullo para el Departamento, agencia titular del teatro, así como de la AVP, agencia administradora de nuestros residenciales públicos.”

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que, con la aprobación de esta medida, se perpetuará el legado de este gran artista y escritor puertorriqueño y promovemos su historia, como ejemplo para nuestros jóvenes, ayudándolos a desarrollar las habilidades y destrezas en la actuación y la dramaturgia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 167 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 167**, con las enmiendas que en el entirillado electrónico se acompañan.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Sen Ramón Ruiz Nieves
 Presidente
 Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 200, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 297, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, evaluar los servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de identificar aquellos que ameriten ser protegidos y declarados como esenciales por su impacto, relevancia y pertinencia para la sociedad puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la aprobación del *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* (“PROMESA”), y la subsiguiente instauración de la Junta de Supervisión y Administración Financiera, junto con la aprobación de Planes Fiscales para determinadas entidades públicas, nuestro país ha experimentado una ola de recortes en programas y servicios públicos de vital importancia. La existencia de la Ley PROMESA es un hecho incontrovertible. Sin embargo, en su Sección 201 se desprende la responsabilidad inherente de la Junta y el Gobierno de velar por que los financiamientos de los servicios esenciales no sean trastocados de forma tal que afecte su ejecución.

En repetidas ocasiones hemos escuchado el reclamo de ciudadanos, y sectores específicos de nuestra sociedad, para que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, defina e identifique cuáles son esos servicios provistos por medio de sus departamentos, corporaciones, instrumentalidades, municipios o negociados, que ameritan ser protegidos y garantizados. Con razón, argumentan que, solo de esta forma aseguramos el pleno desarrollo de nuestra patria, y un mejor futuro para las nuevas generaciones. Existe, además, una preocupación generalizada ante las posibles consecuencias a las que pudiesen estar expuestos sectores del país, de continuar vigente una política de austeridad fiscal implementada de manera indiscriminada.

Subyace en este debate, sin duda, un asunto de equidad. Y no es para menos, pues, deberíamos estar vigilantes a recortes, o decisiones fiscales severas, en áreas o servicios de singular relevancia para el bienestar de nuestra gente. Sin embargo, en la medida que, como país otorguemos trato

igualitario a todas las partidas, servicios y programas públicos, soslayaríamos aspectos medulares para la estabilidad de Puerto Rico que requieren atención especial y diferenciada.

Por todo lo cual, corresponde al Senado de Puerto Rico, asumir su responsabilidad e iniciar un proceso de discusión justo, participativo y transparente, que permita conocer el sentir de nuestra gente, y el de otros grupos de interés que, por años han reclamado apertura al Gobierno para atender, de forma concienzuda, la situación fiscal y presupuestaria que atraviesa Puerto Rico. Por tanto, esta Resolución es el mecanismo idóneo para alcanzar los propósitos señalados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), evaluar los servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de sus departamentos, corporaciones, instrumentalidades, municipios o negociados a los fines de identificar aquellos que ameriten ser protegidos y declarados como esenciales por su impacto, relevancia y pertinencia para la sociedad puertorriqueña.

Sección 2.- La Comisión deberá, sin que esto signifique una limitación, promover una amplia participación entre diversos sectores de la sociedad, de modo que sean sus propios actores quienes determinen los servicios que ameritan ser protegidos y declarados esenciales.

Sección 3.- La Comisión podría celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

~~Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.~~

Sección 4.- La Comisión rendirá informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 5 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 297, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 297 propone evaluar los servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de identificar aquellos que ameriten ser protegidos y declarados como esenciales por su impacto, relevancia y pertinencia para la sociedad puertorriqueña.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 297 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 634, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, “Centro Médico”), administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, “ASEM”) y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “Salud”) y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Recinto de Ciencias Médicas”), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”); disponer sobre informes a la Asamblea Legislativa; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las últimas décadas han sido testigo de una pérdida gradual pero franca de la capacidad ejecutiva y gerencial por parte de las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esto acompañado de un desangre financiero provocado por las políticas de austeridad de la Junta de Supervisión Fiscal han provocado un deterioro en la calidad de vida de los y las puertorriqueños y puertorriqueñas. El deterioro de las instituciones públicas *del país de la Isla* ha visto su expresión más descarnada en la provisión de servicios médicos y de salud pública. Es aquí donde el franco deterioro de la capacidad de acción gubernamental y el financiamiento para la provisión de servicios esenciales ha sido más evidente.

El acceso a la salud figura como uno de los factores determinantes en el desarrollo económico y humano de un país. Sin un acceso confiable y de calidad a servicios de salud, no se puede catalogar a ningún país como desarrollado. Así lo han reconocido diversas organizaciones internacionales, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). En este renglón, así como en tantos otros, Puerto Rico enfrenta una pérdida de control sobre el desempeño y los recursos financieros para provisión de servicios públicos básicos.

Es por esta razón que esta Asamblea legislativa entiende como necesario realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, “Centro Médico”), administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, “ASEM”) y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “Salud”) y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de

Puerto Rico (en adelante, “Recinto de Ciencias Médicas”), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”). Cónsono con esta encomienda, la Comisión tendrá la tarea de investigar, diagnosticar y fiscalizar las deficiencias e insuficiencias presupuestarias y de personal que presenta del Centro Médico de Puerto Rico; incluyendo, sin que se entienda como una limitación, la falta de profesionales de la salud, médicos residentes y demás personal técnico en el Centro Médico y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La investigación deberá, también, incluir una evaluación de la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación, cantidad de plazas y remuneración de médicos residentes y la digitalización de ciertas funciones, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la provisión de este servicio esencial.

El propósito de este esfuerzo investigativo va dirigido a revelar la forma en cómo estas insuficiencias presupuestarias, fiscales y de empleomanía impactan tanto los servicios, condiciones de los pacientes y el personal médico, así como a aquellos requerimientos de acreditación médico-profesionales a los que está sujeto el Centro Médico y el Recinto de Ciencias Médicas de la UPR como la provisión de servicios médicos públicos. El deterioro social que ha sufrido Puerto Rico durante las últimas décadas seguirá su curso mientras no tomemos acción. Para revertir esta trayectoria, es necesario que el Estado y todas sus agencias enfrenten su realidad, planifiquen su desarrollo, ejecuten sus planes y rindan cuentas al país sobre su progreso.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que “el poder parlamentario de investigar es inherente a la creación de la Rama Legislativa”. *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, 114 D.P.R. 576 (1983). Hoy más que nunca es imprescindible que la Asamblea Legislativa utilice su facultad constitucional de investigación para crear legislación puntual que propenda en la sana administración pública. A su vez, “la Asamblea Legislativa tiene la facultad de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamento mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación”. *Peña Clos v. Cartagena Ortíz*, *supra*.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”) a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, “Centro Médico”), administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, “ASEM”) y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “Salud”) y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Recinto de Ciencias Médicas”), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”); incluyendo, sin que se entienda como una limitación, la falta de profesionales de la salud, médicos residentes y demás personal técnico en el Centro Médico y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. La investigación deberá, también, incluir una evaluación de la calidad y rapidez de los servicios al ciudadano, la tecnología implementada, los procesos, la capacidad gerencial, planta física, los procesos de contratación, y la digitalización de ciertas funciones, cantidad de plazas para médicos residentes y alternativas para ampliar las mismas, incluyendo remuneración de médicos residentes, así como otras herramientas que tienen a su haber estas instrumentalidades públicas para asegurar la provisión de este servicio esencial.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el

mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31, del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La Comisión rendirá informes periódicos que incluyan sus hallazgos, ~~conclusiones~~ y recomendaciones, durante el transcurso de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primero de estos informes será presentado dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución. La Comisión rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 634, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 634 propone realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, “Centro Médico”), administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, “ASEM”) y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “Salud”) y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Recinto de Ciencias Médicas”), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”); disponer sobre informes a la Asamblea Legislativa; y otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 634 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 641, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre cómo el Departamento de Educación de Puerto Rico trabaja la inteligencia emocional de los estudiantes y maestros en las escuelas públicas del país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación despliega una realidad que gestiona la transformación y el desarrollo de la sociedad.³ Sin embargo, educar no solo debe ceñirse al área intelectual o cognoscitiva del ser humano. Para que una sociedad logre una transformación y desarrollo pleno debe educarse en diversas áreas y, como es lógico, esta educación debe brindarse desde edad temprana.

La Constitución de Puerto Rico, en la Sección 5 del Artículo II dispone que “[t]oda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.⁴ Añade, además, que “[n]ada de lo contenido en esta disposición impedirá que el Estado pueda prestar a cualquier niño servicios no educativos establecidos por ley para protección o bienestar de la niñez”.⁵

Tomando como base esta cláusula constitucional entendemos que el Estado está facultado para educar sobre distintos ámbitos en pos de la niñez y de la sociedad. Por tal motivo, entendemos pertinente que en el sistema de instrucción pública del país se eduque sobre la inteligencia emocional.

La inteligencia emocional se define como “la capacidad para reconocer los sentimientos propios y los de los demás, motivarnos a nosotros mismos, para manejar acertadamente las emociones, tanto en nosotros mismos como en nuestras relaciones humanas”.⁶ También es determinado como “un subconjunto de la inteligencia social que comprende la capacidad de controlar los sentimientos y emociones propios, así como los de los demás, de discriminar entre ellos y utilizar esta información para guiar nuestro pensamiento y nuestras acciones”.⁷ La escuela debe ser uno de los principales precursores del desarrollo de la inteligencia emocional, esto debido a que “el periodo escolar se considera fundamental en la vida del ser humano, pues las actitudes radicales se adquieren en la infancia mediante la configuración de las convicciones”.⁸ Reforzar la inteligencia emocional a una edad temprana tiene como beneficios que los niños sepan manejar sus emociones y sentimientos, puedan entender a sus pares, mejoren su capacidad de comunicación, aprendan cómo conducirse en situaciones de dificultad, entre muchos otros. Esto a su vez, a largo plazo o en la adultez, ayuda a prevenir enfermedades de salud mental, suicidios, violencia de género, entre otros problemas sociales.

La declaración de motivos de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” expresa que “entre los fundamentos filosóficos, los sociológicos, los psicológicos y neurocientíficos de la Reforma... se han desarrollado varios enfoques entre los cuales, algunos ya son utilizados y modelados por el sistema público actual en su desempeño pedagógico”,⁹ y se afirma que esta “Ley [los] pretende reunir, ampliar y oficializar”.¹⁰ Ente estos se encuentran:

...enfoques de estudios emergentes que relacionan el componente social y emocional como muy importantes en el proceso de aprendizaje... Este enfoque relaciona el desarrollo de la habilidad para entender, manejar, y expresar aspectos

³ María del Carmen Hernández Olea, *La educación en la actualidad*, 1 REVISTA INTERNACIONAL DE APOYO A LA INCLUSIÓN, LOGOPEDIA, SOCIEDAD Y MULTICULTURALIDAD 61, 61 (2015).

⁴ Art. II, Sec. 5, Const. ELA, LPR, Tomo 1, ed. 2016, pág. 297.

⁵ Íd.

⁶ Alicia Jiménez Jiménez, *Inteligencia emocional*, Curso de Actualización Pediatría, pp. 457-469 (2018).

⁷ Íd.

⁸ María Luisa Dueñas Buey, *Importancia de la inteligencia emocional: un nuevo reto para la orientación educativa*, Educación XX1, pp. 77- 96 (2002).

⁹ Exposición de Motivos de la Ley Núm. 85-2018, *supra*, pág. 10.

¹⁰ Íd.

socioemocionales que permiten el aprendizaje, la formación de relaciones, la solución de problemas, la adaptación a las demandas complejas durante el desarrollo y el crecimiento, entre otras. Incluye una toma de conciencia personal sobre control de la impulsividad, el trabajo colaborativo, la empatía, la salud mental emocional y el cuidado personal, entre otros. En esta dimensión se destacan distintas teorías como [la]... Inteligencia Emocional [de Daniel Goldman]...¹¹

Por todo lo antes expuesto, este alto cuerpo considera necesario investigar cómo el Departamento de Educación de Puerto Rico maneja el tema de la inteligencia emocional en los planteles escolares y determinar si se está cumpliendo con las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico (*en adelante, "Comisión"*) a realizar una investigación sobre cómo el Departamento de Educación de Puerto Rico trabaja el tema de la inteligencia emocional en los estudiantes y maestros de las escuelas públicas de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- La *Comisión* ~~emisión~~, rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 641, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 641 propone realizar una investigación sobre como el Departamento de Educación de Puerto Rico trabaja la inteligencia emocional de los estudiantes y maestros en las escuelas públicas del país.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 641 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

¹¹ Exposición de Motivos de la Ley Núm. 85-2018, *supra*, págs. 15-16.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Marially González Huertas
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 649, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Proyectos Estratégicos y Energía; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar la ~~realización de~~ una investigación ~~exhaustiva~~ sobre el modelo decisional para la distribución, la inversión, costo-efectividad y el impacto sobre nuestra economía y las finanzas del Estado Libre Asociado de los incentivos concedidos a la industria cinematográfica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 27-2011, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, se creó el marco jurídico para el desarrollo continuo ~~continuo~~ de nuestra industria cinematográfica y otras actividades relacionadas, se proveyeron incentivos contributivos para atraer capital extranjero y se buscó propiciar el desarrollo económico y bienestar social de Puerto Rico.

Posteriormente, y de conformidad con la Ley 171-2014, mejor conocida como la “Ley para establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo Económico y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico”, dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio², se creó el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, como parte integral de la estructura del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). El artículo 1 de dicha ley indica que “el mismo promoverá el fomento de producciones puertorriqueñas a la altura del buen cine universal, dirigidas tanto al mercado local como internacional. Asimismo, brindará ~~brindará~~ los incentivos necesarios para estimular el desarrollo y expansión ~~expansion~~ de producciones cinematográficas del país, y garantizar la funcionalidad del arte digital como industria cultural y creativa de gran impacto económico, social y educativo.”

Esta iniciativa es un reconocimiento de la importancia de la industria cinematográfica y audiovisual como parte integral del desarrollo económico de Puerto Rico, donde miles de trabajadores puertorriqueños logran de ella su sustento, directa o indirectamente, dado los efectos multiplicadores que produce y por su habilidad de crear nuevas fuentes de trabajo, a corto, mediano y largo plazo.

Nótese que -además de la producción local- anualmente las operaciones en Puerto Rico de diversos estudios de producción invierten millones de dólares; lo cual genera miles de empleos, noches de hotel, actividad económica indirecta, y promoción de Puerto Rico como destino turístico. Además, los cineastas locales financian, producen y exhiben sus proyectos, fortaleciendo así nuestra clase técnica y creativa, desarrollando nuevos profesionales y empresas que exportan contenido y nuestra cultura mundialmente. La actividad de esta industria impacta ~~además~~, a pequeños negocios y otras

industrias como la hotelería, los bienes raíces, alimentación, transportación y alquiler de equipos. El DDEC indica que un periodo reciente de dos (2) años, la industria de cine pagó cuarenta y nueve punto seis (\$49.6) millones a suplidores locales. El efecto multiplicador de estos pagos representó una inversión adicional en la economía de ochenta y cinco punto ocho (\$85.8) millones.

El DDEC informa además que la “misión del Programa es fomentar y apoyar el desarrollo del cine doméstico y foráneo en Puerto Rico para convertir a la Isla en una jurisdicción reconocida mundialmente por la industria. Por los pasados 3 años, hemos experimentado un aumento significativo en la actividad relacionada a esta industria, lo cual demuestra, gracias al talento, posición geográfica, bellezas naturales y culturales, y los incentivos que ofrece Puerto Rico, que tenemos el potencial de competir con otros lugares. Tenemos que aprovechar la sinergia que existe entre el cine, las industrias creativas, el turismo y la exportación de servicios.”

Recientemente, mediante la Ley 60-2019, conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico” se sustituyen las facultades otorgadas mediante la Ley referida Ley 171-2014 y la Ley 27-2011 para incentivar proyectos cinematográficos. Los incentivos para la inversión privada en el proyecto fílmico son de cuarenta por ciento (40%) en estímulos monetarios relacionados a pagos a compañías y a residentes de Puerto Rico; veinte por ciento (20%) en estímulos monetarios, relacionados a pagos a compañías y a no residentes de Puerto Rico; diez por ciento (10%) en estímulos monetarios adicionales relacionados a pagos al elenco principal, si Puerto Rico es incorporado a la película de manera positiva en su distribución fuera del país de la isla; y cuatro por ciento (4%) de tasa fija contributiva relacionada a los ingresos generados por la película.

Con el nuevo ordenamiento se buscaba además sustituir el sistema de préstamos onerosos a cineastas del patio a favor de un “cash grant” para que el modelo sea uno de inversión para hacer que el sistema sea sostenible. Como beneficio principal al cineasta, el fondo de inversión ofrece ciento veinticinco mil dólares (\$125,000) o hasta veinticinco por ciento (25%) del presupuesto total del proyecto fílmico local. La inversión privada que el cineasta obtenga para su proyecto, cualificará para recibir los incentivos, exenciones contributivas o estímulos monetarios contemplados en el nuevo Código de Incentivos.

Además del programa de incentivos, recientemente el Gobernador de Puerto Rico anunció que el gobierno del Estado estado Libre Asociado habría de realizar realiar una inversión adicional de setenta y cuatro millones (\$74) millones de dólares de fondos federales para incentivar la industria cinematográfica y convertir a Puerto Rico la Isla en el destino fílmico favorito del Caribe. Esta cantidad proviene de ~~de~~ fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés) y se dividirá en treinta y siete millones (\$37) millones para el año fiscal 2023 y otros treinta y siete millones (\$37) millones para el año fiscal 2024.

El Senado de Puerto Rico interesa evaluar el modelo decisional para la distribución, la inversión, costo-efectividad y el impacto sobre nuestra economía y las finanzas del Estado Libre Asociado de los incentivos concedidos a la industria cinematográfica. Esta evaluación permitirá realizar los ajustes que sean necesarios para que la legislación aplicable sea más abarcadora y costo-efectiva.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección Artículo 1.- Ordenar a las Comisiones la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisiones”) a realizar la realización de una investigación exhaustiva sobre el modelo decisional para la distribución, la inversión, costo-efectividad y el impacto sobre nuestra economía y las finanzas del Estado Libre Asociado de los incentivos concedidos a la industria cinematográfica.

Sección 2.– La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, esto de conformidad con el Artículo 31, del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3. Artículo 2.- Las Comisiones rendirán un informe con hallazgos y recomendaciones en Se concede a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico un término de ciento veinte (120) días para rendir el informe correspondiente a partir de la aprobación de esta Resolución con los hallazgos de su investigación y las recomendaciones pertinentes.

Sección 4 Artículo 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 649, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 649 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el modelo decisonal para la distribución, inversión, costo-efectividad y el impacto sobre nuestra económica y las finanzas del Estado Libre Asociado de los incentivos concedidos a la industria cinematográfica.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía; y de Hacienda, Asuntos Federales y Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 649 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Marially González Huertas
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1203, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” y el Artículo Artículo 10 de la Ley 8-2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de garantizar la transparencia y velar por el uso correcto de los fondos públicos dirigidos al deporte puertorriqueño,; requerirle al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), sus federaciones afiliadas y las organizaciones bajo su

jurisdicción la publicación de sus estados financieros auditados y planillas contributivas anualmente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) es la entidad encargada de representar a Puerto Rico en competencias deportivas a nivel internacional, tales como los Juegos Centroamericanos y del Caribe, los Juegos Panamericanos y los Juegos Olímpicos. Está compuesto por federaciones de distintos deportes y disciplinas que, a su vez, representan a nuestra isla en torneos, mundiales y competencias de sus respectivas ramas. Fue reconocido por el Comité Olímpico Internacional (COI) en el 1948, siendo este el primer año en que una delegación puertorriqueña ~~nos representa~~ participó en unas Olimpiadas. Desde entonces, atletas representando a Puerto Rico han ganado 10 medallas en total, siendo las últimas dos las únicas preseas doradas en nuestra historia olímpica, obtenidas en Brasil 2016 y Japón 2021.

Desde 1985, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le asigna fondos al COPUR para que prepare a nuestros atletas para competir en sus respectivos eventos. No obstante, estas asignaciones de fondos no siempre eran uniformes, por lo que esta Asamblea Legislativa uniformó esa cantidad con el fin de otorgarle ~~\$12 millones~~ doce (12) millones de dólares anuales al COPUR, sus federaciones afiliadas y otras organizaciones deportivas en Puerto Rico. La Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, les otorga a estas entidades mayores herramientas y recursos para beneficio de nuestros atletas y delegaciones deportivas, brindando a Puerto Rico la oportunidad de ser más competitivo en este campo. Asimismo, garantiza su funcionamiento y operación, al tiempo que se fomenta el deporte entre nuestra niñez, juventud y población en general.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la gran obra social que ha hecho el COPUR en toda su historia, a través del deporte en Puerto Rico. No obstante, ~~esta rama~~ el poder legislativo de del gobierno no puede claudicar en su deber de velar por el uso correcto de fondos públicos, ni en su búsqueda de transparencia en todos los niveles. El uso correcto del dinero asignado para el deporte en nuestra isla resultará en beneficio para todos los puertorriqueños y todas las puertorriqueñas. No debemos ver estas asignaciones de fondos como un gasto, sino como una inversión en nuestro futuro como país. Por tal motivo, es imprescindible que haya la mayor transparencia a la hora de rendir cuentas sobre los fondos públicos desembolsados para esos fines.

Esta Ley tiene como objetivo que el COPUR y todas las federaciones, organizaciones y entidades que tiene bajo su jurisdicción abran sus libros y le presenten al país, de forma clara, cómo han invertido el dinero que se les asignó para el desarrollo y fortalecimiento del deporte puertorriqueño. En el pasado, respondiendo a intentos legislativos con fines similares a este, el COPUR ha indicado que sus auditorías son accesibles y que se las hacen llegar al gobernador y a la Asamblea Legislativa. Precisamente, esta Ley busca que esa información sea aún más accesible y que cualquier ciudadano o ciudadana pueda acceder a ella fácilmente a través de la página cibernética del COPUR. Este ejercicio debe ser uno de fácil ejecución para el COPUR que, a fin de cuentas, le ganará más credibilidad y respeto, al tiempo que fomentarán una cultura de transparencia y disiparán cualquier duda que surja sobre su administración.

Por otra parte, se enmienda el ~~Artículo~~ Artículo 10 de la Ley 8-2004, a los fines de darle facultad al Departamento de Recreación y Deportes de solicitar informes y realizar auditorías como custodio de los fondos que le provee el Estado a las federaciones deportivas, estén o no bajo la jurisdicción del COPUR. Esta enmienda tiene como propósito requerirle a las organizaciones deportivas, ~~como parte de la rendición de cuentas,~~ rendir cuentas sobre el uso y distribución de los

fondos que recibe por parte del Estado. La transparencia y accesibilidad sobre el uso y manejo de los fondos es inherente a la buena y sana administración que reclama el País sobre sus fondos. Además, brinda la oportunidad a las organizaciones deportivas de demostrarle al País la ardua labor que realizan y la necesidad de que el dinero que reciben se utilice correctamente para fortalecer el deporte puertorriqueño.

Por todo lo antes expuesto, es meritorio que esta Asamblea Legislativa vele por el uso correcto del dinero dirigido a fortalecer y desarrollar el deporte puertorriqueño, al tiempo que se fomenta la transparencia en toda erogación de fondos públicos. El compromiso con el olimpismo y el deporte debe ser un movimiento al que se una todo el país, teniendo siempre presente el sacrificio, el trabajo, la dedicación y la entrega de los y las atletas que visten la monoestrellada y nos representan dignamente en cualquier escenario internacional. Esta Asamblea Legislativa siempre velará por el bienestar de nuestros atletas y se asegurará de que tengan todos los recursos necesarios a la hora de representarnos, por lo que la accesibilidad y transparencia sobre el uso de los fondos asignados para ese propósito son piezas fundamentales para lograr ese objetivo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.- Se dispone que las entidades receptoras de los fondos públicos desglosados en esta Ley están en la obligación continua de rendir cuentas a la Asamblea Legislativa.

Asimismo, el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), sus federaciones afiliadas, las organizaciones bajo su jurisdicción y las entidades receptoras de los fondos públicos desglosados en esta Ley publicarán anualmente, en la página cibernética del COPUR *o en sus páginas cibernéticas, según sea el caso*, sus estados financieros y sus planillas contributivas conforme o sus estados de situación financiera según se establece en el Artículo 10 de la Ley 8-2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, según enmendada.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 8-2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, para que lea como sigue:

“Artículo 10. — Provisión de Fondos a Organizaciones.

Toda organización bajo la jurisdicción del Departamento que necesitare fondos del Tesoro Estatal del Pueblo de Puerto Rico para su funcionamiento los solicitará directamente al Departamento de Recreación y Deportes. El Secretario evaluará, preliminarmente, dichas solicitudes y hará las recomendaciones pertinentes a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en la petición presupuestaria anual del Departamento, sin que se entienda esto como una limitación a los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa. Las organizaciones que reciban fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en este Artículo, someterán, además de aquellos otros informes de actividades y desembolsos que requieran otras leyes, informes al Departamento, según se disponga mediante reglamento.

El Departamento de Recreación y Deportes le requerirá a todas las organizaciones que reciben fondos públicos de conformidad con este artículo, la presentación de un informe que desglosa la utilización de los fondos recibidos, según se ~~desglosa~~ *detalla* a continuación:

I- Informes Financieros

- (1) Radicación: Una vez al año, en o antes del 30 de junio del año siguiente al que corresponden, las federaciones y organizaciones deportivas presentarán al Contralor de Puerto Rico, a la Asamblea Legislativa y al Departamento de Recreación y Deportes un informe detallado sobre sus operaciones.

(2) Informes Auditados o Financieros:

1. EL COPUR, así como aquellas federaciones y organizaciones deportivas que reciban fondos públicos en cantidades igual o mayores a un millón de dólares (\$1,000,000) deberán presentar sus estados financieros auditados y sus planillas contributivas. Las planillas deberán ser publicadas antes del 30 de junio del año siguiente al que corresponden. Por su parte, los estados financieros auditados deberán ser completados y publicados antes del 30 de septiembre del año siguiente al completado.
2. Las federaciones afiliadas al COPUR y *las federaciones* y las organizaciones *deportivas* ~~que estén bajo su jurisdicción~~ que reciban fondos públicos de conformidad con esta o cualquier otra Ley, en cantidades que no sobrepasen un millón (1,000,000) de dólares, en lugar del estado financiero auditado, deberán presentar un Estado de Situación Financiera. No será requisito que dicho estado este acompañado por un informe de auditoría preparado por un contador público autorizado.

(3) Contenido del Estado de Situación Financiera —

Todo Estado de Situación Financiera anual de las federaciones y organizaciones ~~afiliadas~~ *descritas en el inciso (2)* incluirá al menos la siguiente información:

- A. Información General:
 1. Nombre, dirección y puesto de la persona que suscribe el informe;
 2. Nombre y dirección de la federación u organización ~~afiliada~~.
 3. Nombres de todas las personas que constituyan el cuerpo rector de la federación u organización ~~afiliada~~.
- B. Ingresos:
 1. Ingresos totales de la federación u organización ~~afiliada~~.
 2. Desglose de todos los ingresos de fuentes gubernamentales recibidos directa o indirectamente por la federación u organización ~~afiliada~~.
- C. Activos:
 1. Activos cuyo valor exceda los mil dólares (\$1,000) incluyendo, entre otros, cuentas bancarias, mobiliario y enseres eléctricos, vehículos, pinturas, objetos de arte, antigüedades y colecciones, joyería, acciones en empresas privadas o públicas, bonos estatales, municipales o de cualquier otra modalidad, fondos mutuos, opciones, pólizas de seguro, y otras participaciones propietarias en empresas y negocios.
- D. Pasivos:
 1. Toda deuda que haya tenido un balance de más de mil dólares (\$1,000) en cualquier momento durante el período cubierto por el informe, incluyendo el tipo de interés de cada deuda, y detallando cualquier liquidación de deuda o reducción a mil dólares (\$1,000) o menos durante el período cubierto por el informe.
 2. Toda deuda en la que se esté recibiendo cualquier tipo de tratamiento especial o preferencial al compararse con el que reciben otros deudores del mismo acreedor en circunstancias similares por el mismo tipo de deuda.

- E. Otras transacciones financieras:
 - 1. Toda transacción de compra, venta o permuta de propiedades muebles o inmuebles.
 - 2. Todo acuerdo o arreglo para una remuneración futura.
 - 3. Un desglose de todos los gastos pagados con ingresos de fuentes gubernamentales recibidos directa o indirectamente por la federación u organización. En el caso de gastos pagados para participación de atletas u otras personas en actividades deportivas, el desglose contendrá el nombre de la persona para beneficio de quien se hizo el pago, el nombre, lugar y fecha de la actividad, el carácter en el cual la persona participó en la actividad, la cantidad pagada y la razón para el pago.
 - F. Asuntos Legales:
 - 1. Una descripción de toda demanda, querrela o reclamación legal incoada o pendiente de resolución contra la federación u organización ~~afiliada~~. La descripción incluirá, sin limitarse a, la siguiente información: nombre del (de la) demandante, querellante o reclamante, foro donde se plantea la acción legal, fundamento para la reclamación, cantidad reclamada y estatus de los procedimientos al momento del informe.
 - G. Toda otra información que, a juicio de la persona que somete el informe, sea pertinente para la correcta evaluación de la situación financiera de la federación u organización ~~afiliada~~.
 - (5) El Departamento pondrá a disposición del público en una página web cada informe presentado por una federación y organización ~~afiliada~~ de conformidad con este Artículo.
- II. Auditoría:
- (1) El Departamento de Recreación y Deportes podrá llevar a cabo auditorías de los informes sometidos por cualquier organización que reciba fondos públicos de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Tales auditorías se llevarán a cabo en el lugar donde regularmente se encuentren los documentos financieros o administrativos de la organización.

Una persona que realice una auditoría de conformidad con el párrafo anterior deberá tener acceso completo a todos los registros y/o propiedades que la organización posea o utilice, según sea necesario para facilitar la auditoría y a cualquier instalación bajo auditoría con el propósito de verificar transacciones, incluido cualquier saldo o garantía mantenida por un depositario, agente fiscal o custodio.”

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Respetable Cuerpo la aprobación, con enmiendas, del Proyecto de la Cámara 1203, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1203 tiene como propósito “enmendar el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” y el Artículo 10 de la Ley 8-2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de garantizar la transparencia y velar por el uso correcto de los fondos públicos dirigidos al deporte puertorriqueño, requerirle al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), sus federaciones afiliadas y las organizaciones bajo su jurisdicción la publicación de sus estados financieros auditados y planillas contributivas anualmente.”

Surge de la Exposición de Motivos de la medida, que “[e]l Comité Olímpico de Puerto Rico (en adelante “COPUR”) es la entidad encargada de representar a Puerto Rico en competencias deportivas a nivel internacional, tales como los Juegos Centroamericanos y del Caribe, los Juegos Panamericanos y los Juegos Olímpicos”. Desde 1985, el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le asigna fondos al COPUR para que prepare a nuestros atletas para competir en sus respectivos eventos.

Históricamente, estas asignaciones de fondos no siempre eran uniformes, por lo que esta Asamblea Legislativa uniformó esa cantidad con el fin de otorgarle doce millones de dólares (\$12,000,000) anuales al COPUR, sus federaciones afiliadas y otras organizaciones deportivas en Puerto Rico, por medio del Proyecto del Senado 426, que se convirtió en la Ley Núm. 5 de 21 de enero de 2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”. Esta legislación les otorgó a estas entidades mayores herramientas y recursos para beneficio de nuestros atletas y delegaciones deportivas. Todo esto con el objetivo de brindar a Puerto Rico la oportunidad de ser más competitivo, obtener una mayor y mejor participación en eventos internacionales.

La joven Karla Victoria Aponte, exintegrante de la selección nacional de fútbol femenino y estudiante de Derecho, presentó ante esta honorable legislatura la medida en cuestión, basado en sus preocupaciones como otrora atleta. Aponte también expresó su interés en la creación de política pública dirigida a la transparencia gubernamental en el uso de fondos.

A esos fines, esta pieza legislativa reconoce la gran obra social que ha hecho el COPUR en toda su historia, también su responsabilidad para con el Pueblo de Puerto Rico con la fiscalización del uso correcto de los fondos públicos. Busca que el COPUR y todas las federaciones, organizaciones y entidades que tiene bajo su jurisdicción abran sus libros y le presenten de forma clara, cómo han invertido el dinero que se les asignó para el desarrollo y fortalecimiento del deporte puertorriqueño.

En el pasado, respondiendo a diversos intentos legislativos con fines similares a este, el COPUR ha indicado que sus auditorías son accesibles y que se las hacen llegar al gobernador y a la Asamblea Legislativa. Precisamente, esta Ley busca que cualquier ciudadano o ciudadana pueda acceder esta información fácilmente a través de la página cibernética del COPUR. Este ejercicio le permitirá ganar más credibilidad y fomentará una cultura de transparencia.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión la Comisión de Juventud y Recreación y del Senado del Estado utilizó y acogió el trabajo legislativo que realizó la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes. Como parte del estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 1203, se revisaron los memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes, Comité Olímpico de Puerto Rico y de Karla V. Aponte, promotora de la medida, por lo que adquiere un valor adicional ya que recoge el sentir del atleta.

Cabe destacar, que la legislación bajo estudio fue considerada y recibió el voto favorable de los cuarenta y nueve (49) representantes presentes en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2022. Es decir, recibió el apoyo de todas las delegaciones políticas representadas en la Cámara de Representantes, por lo que se entiende que la intención de la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de fondos públicos es favorecida de forma unánime. A continuación, un resumen de las ponencias recibidas.

Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes (en adelante “DRD”) por conducto de su secretario, Ray J. Quiñones Vázquez, comienza sus comentarios escritos esbozando la política pública que consagra su ley orgánica, la Ley Núm.8-2004, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”. En virtud de lo cual, es el ente encargado de la formulación de la política pública del deporte del Gobierno de Puerto Rico, así como promover, regular, y fiscalizar la recreación y el deporte en todas sus manifestaciones y modalidades. Como parte del análisis, el DRD establece que la Ley Núm. 5-2022 que crea la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” resultó de gran interés para el Departamento toda vez, que representa la continuación de la asignación de fondos al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), con el propósito de llevar a cabo un intenso programa de organización y fomento del deporte en Puerto Rico y el desarrollo de atletas a los efectos de conseguir una mayor participación de nuestras delegaciones deportivas en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, los Juegos Panamericanos y los Juegos Olímpicos.

A esos fines, el DRD concuerda con el propósito de esta medida, al exigir mayor transparencia con relación a la utilización de los fondos otorgados a las entidades encargadas de promover el deporte y el desarrollo de los atletas. De esta manera, garantiza que los fondos sean dirigidos de forma eficiente para alcanzar la mejor representación de Puerto Rico en sus compromisos deportivos. Por tales motivos, apoya la aprobación del Proyecto de la Cámara 1203.

Comité Olímpico de Puerto Rico

La presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, Sara Rosario, estableció en sus comentarios, en cuanto al tema de transparencia y buena administración, que la institución deportiva anualmente realiza auditorías externas que son discutidas con los delegados federativos; presentan estados financieros que se envían a las agencias de gobierno; entregan informes trimestrales al DRD; y cumplen con las leyes fiscales. Añade que son auditados por el Comité Olímpico Internacional como parte de los procesos de fiscalización y administración de los fondos que recibe.

Asimismo, esbozó que el COPUR tienen el Plan Estratégico COPUR 3.0 el cual tiene como prioridad buscar el desarrollo del talento juvenil y de alto rendimiento. Del mismo modo, como institución están concentrados en transformar positivamente la institución, mejorando los procesos de buena gobernanza y la transparencia en la administración, aumentando el nivel de gerencia deportiva, promocionando los valores olímpicos y continuando con la labor comunitaria.

Como parte del Plan Estratégico COPUR 3.0, decidieron que los estados financieros sean publicados en la página de internet de la institución junto a un memorando de la administración. Con esta acción el COPUR, busca servir de ejemplo entre las entidades sin fines de lucro del país, sobre la necesidad de transparencia ante sus donantes privados y del sector público.

Es decir, el Proyecto de la Cámara 1203 va de la mano con lo que persigue el COPUR, lo cual lejos de considerarlo un cuestionamiento, es parte del despliegue de responsabilidad de la Asamblea

Legislativa para con sus constituyentes, en la fiscalización y transparencia de los fondos que se asignan al deporte puertorriqueño.

Karla V. Aponte

Karla V. Aponte, exjugadora del equipo nacional de fútbol y estudiante de Derecho, participó del análisis de la medida, compartiendo sus impresiones y experiencia en el deporte. Como parte de su evaluación del P. del C. 1203, presentó el marco legal de la ley federal que regula las federaciones deportivas en los Estados Unidos, conocida como el “Ted Stevens Olympic and Amateur Sports Act” del 1978. Este estatuto federal requiere una auditoría anual a todas las federaciones deportivas que reciben fondos públicos, pero solo aplica los Estados Unidos, no Puerto Rico. Localmente la jurisdicción la tendría la Ley Núm. 8-2004, conocida como “*Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes*”, la cual no requiere ningún requisito de procesos de auditorías ni publicación de estados financieros. Aponte, a su vez, entiende que debe requerírsele a **todas** las entidades deportivas, no solo a las que están bajo la jurisdicción del COPUR.

Por lo fundamentos, antes esbozados, Karla V. Aponte endosó la aprobación del Proyecto de la Cámara 1203 con las enmiendas sugeridas.

IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Juventud y recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 1203 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Proyecto de la Cámara 1203 tiene como objetivo que el COPUR y todas las federaciones, organizaciones y entidades que tiene bajo su jurisdicción abran sus libros y presenten de forma clara cómo han invertido el dinero que se les asignó para el desarrollo y fortalecimiento del deporte puertorriqueño. Según expone el proyecto, en el pasado ha habido requerimientos legislativos con fines similares a éste, en los cuales el COPUR ha indicado que sus auditorías son accesibles y que han sido enviadas tanto al gobernador como a la Asamblea Legislativa, por tanto, lo aquí requerido no crearía un mayor impacto que se extendiera el acceso del público.

Los autores de esta medida y la promotora Karla Aponte plantean que con esta Ley buscan que esa información sea aún más accesible, y que cualquier ciudadano o ciudadana pueda acceder a ella fácilmente a través de la página cibernética del COPUR.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado del Estado libre Asociado de Puerto Rico, somete el presente Informe Positivo en el que recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 1203, con enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Marially González Huertas
 Presidenta
 Comisión de Juventud y Recreación y Deportes”

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1119:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1119, titulado:

Para enmendar las Secciones 3, 6, 8, 10, 11, 22, 24, 25, 26, 29 y 30; eliminar la Sección 23; reenumerar las Secciones 27 a la 28 como las Secciones 26 a la 27, respectivamente; reenumerar las Secciones 31 a la 36 como las Secciones 30 a la 35, respectivamente de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, con el propósito de establecer definiciones, una nueva cuantía para los derechos pagaderos por concepto de licencia, crear nuevas escalas para la adquisición de licencias y variar la distribución de los ingresos de jugada; y para otros fines relacionados.

tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

(Fdo.)

Hon. Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Hon. Gretchen Hau

(Fdo.)

Hon. Ramón Ruiz Nieves

(Fdo.)

Hon. Juan Zaragoza Gómez

(Fdo.)

Hon. Thomas Rivera Schatz

(Fdo.)

Hon. José A. Vargas Vidot

()

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. José Rivera Madera

(Fdo.)

Hon. Héctor Ferrer Santiago

(Fdo.)

Hon. José González Mercado

(Fdo.)

Hon. Ángel Matos García

(Fdo.)

Hon. José Varela Fernández

(Fdo.)

Hon. Roberto Rivera Ruiz De Porras

()

Hon. Eddie Charbonier China

()

Hon. Mariana Nogales Molinelli

()
Hon. Joanne Rodríguez Veve

()
Hon. Lisie J. Burgos Muñiz

()
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

()
Hon. Denis Márquez Lebrón”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

**(P. de la C. 1119)
(Conferencia)**

LEY

Para enmendar las Secciones 3, 6, 8, 10, 11, 22, 24, 25, 26, 29 y 30; eliminar la Sección 23; reenumerar las Secciones 27 a la 28 como las Secciones 26 a la 27, respectivamente; reenumerar las Secciones 31 a la 36 como las Secciones 30 a la 35, respectivamente de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, con el propósito de establecer definiciones, una nueva cuantía para los derechos pagaderos por concepto de licencia, establecer un periodo de transición para la conexión al Sistema de Conexión Interna; crear nuevas escalas para la adquisición de licencias y variar la distribución de los ingresos de jugada y por concepto de licencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria de máquinas de juegos de azar en ruta es una industria netamente puertorriqueña, que genera miles de empleos directos e indirectos, que van desde ebanistas, técnicos, hasta operadores y otros. Como parte de este negocio, proveen un ingreso adicional que asisten a cientos pequeños y medianos comercios en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa propone una medida que busca aumentar los recaudos del fisco en medio de la crisis económica ocasionada por la pandemia del Covid-19. Las enmiendas aquí propuestas garantizan que nuestros pequeños y medianos comerciantes puedan continuar ofreciendo entretenimiento sin verse afectados por una competencia desleal ni una carga onerosa impuesta por el Estado mediante la imposición de requisitos que no se ajustan a la realidad de esta industria. La presente Ley, allega los recaudos necesarios para el retiro de la Policía de Puerto Rico, siendo un compromiso ineludible de esta Asamblea Legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.-Definiciones.

1. ...

...

9. Dueño Mayorista de Máquina u Operador – significa la persona o entidad jurídica que sea propietaria de un mínimo de ~~cien (100)~~ cincuenta (50) y con derecho hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) máquinas de juegos de azar, con capacidad para ubicar, operar y administrar dichas máquinas en negocios. El Operador pudiera ser a su vez un dueño de negocio, pero nunca podrá ubicar más de ~~quince (15)~~ diez (10) máquinas en un mismo negocio.

10. ...

...

15. Licencia – significa toda autorización emitida por la Comisión de Juegos de Puerto Rico a favor de un Dueño Mayorista de Máquinas de Juegos de Azar, Dueño del Negocio, Fabricante de Máquinas de Juegos de Azar, Distribuidor y Proveedor de Bienes y Servicios para Máquinas de Juego de Azar, o a favor de una Máquina de Juego de Azar, concedido en virtud de las disposiciones de la presente Ley.
16. ...
- ...
 18. Máquinas de Juegos de Azar o tragamonedas – ~~se refiere a las Máquinas de Juegos de Azar en Ruta~~; estas son las máquinas que usan un elemento de azar en la determinación de premios, contienen alguna forma de activación para iniciar el proceso de la apuesta, y hacen uso de una metodología adecuada para la entrega de resultados determinados. Disponiéndose, sin embargo, que no se refiere a las máquinas de entretenimiento de adultos, según definidas en esta Ley, siempre y cuando no contengan los mecanismos o dispositivos característicos de juegos de azar definidos en este párrafo. Las funciones de las Máquinas de Juegos de Azar pueden estar lógicamente separadas en partes múltiples o distribuidas a través de múltiples componentes físicos, pero deberán contener los siguientes mecanismos o dispositivos:
 - i. ...
 - ii. ...
 - iii. ...
 - iv. ...
19. ...
- ...
 25. Sistema – Significa los Sistemas de Conexión Interna escogido por cada Dueño Mayorista u Operador.
 26. Sistema de Conexión Interna de Cada Dueño Mayorista u Operador – significa los sistemas escogidos por los Dueños Mayoristas que conectarán las Máquinas de Juegos de Azar en Ruta de cada Dueño Mayorista u Operador el cual será certificado por la Comisión de Juego de Puerto Rico. El mismo será un requisito indispensable para la operación de las máquinas y este mantendrá los datos de identificación de cada equipo, plataforma, juegos, sus versiones, el registro de seguridad de conexión, los premios pagados y el registro de los ingresos generados por la actividad de las máquinas. Este último dato se transmitirá a la Comisión de Juegos para la verificación y validación según esta lo requiera. La Comisión de Juegos tendrá acceso a la información de dicho sistema según lo requiera y podrá realizar las auditorías necesarias para certificar el funcionamiento de este.
 27. ...

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 6 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6- ~~Máquinas~~ *Máquinas* de Juegos de Azar -Autorización.

Se autoriza de forma limitada la introducción, manufactura, posesión, uso, funcionamiento, instalación y operación de Máquinas de Juegos de Azar en negocios que operen en la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico. Se autoriza un máximo de veinticinco mil (25,000) Máquinas de Juegos de Azar *en ruta* en Puerto Rico durante los primeros dos (2) años de la vigencia de esta Ley. ~~La~~ *Luego de finalizar dicho término, la Comisión podrá aumentar la cantidad de diez mil (10,000) máquinas si concluye, previo estudio, que no existe una saturación del mercado de Máquinas de Juegos de Azar,*

el cual tendrá que considerar el impacto económico a los casinos ubicados en hoteles, así como el nivel de saturación de todos los juegos de azar en Puerto Rico. De haberse alcanzado el total de treinta y cinco mil (35,000) licencias emitidas y máquinas colocadas en Puerto Rico, la Comisión podrá aumentar la cantidad hasta un máximo de cuarenta y cinco mil (45,000) máquinas autorizadas en total, una vez cumpla con el requisito de preparación y presentación de estudio que siga los parámetros descritos para solicitar el aumento a treinta y cinco mil (35,000) máquinas. Dichos estudios serán sometidos a la Asamblea Legislativa al menos treinta (30) días antes de la fecha que se interesa aumentar la cantidad de máquinas. El referido estudio, así como el aumento de máquinas deberá ser aprobado mediante una resolución concurrente por ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa para que pueda entrar en vigor. Además, la Comisión rendirá un informe trimestral ante la Asamblea Legislativa sobre las acciones y los resultados de las intervenciones para contrarrestar la ilegalidad de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta no autorizadas y los ingresos recibidos de la actividad.”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 8 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 8.- Prohibición General y Período de Transición.

Ninguna Persona operará Máquinas de Juegos de Azar en Puerto Rico sin que cada una de dichas máquinas posean una Licencia y Marbete debidamente ~~emitida~~ emitidos por la Comisión y sin estar conectada a los Sistemas de Conexión Interna de cada Dueño o Mayorista u Operador, conforme a las disposiciones de la presente Ley. Los sistemas deberán ser aprobados por la Comisión de Juegos quienes tendrán que almacenar los datos recibidos y mantenerlos por un periodo de al menos un (1) año. Los datos almacenados incluirán la identificación de cada Máquina de Juegos de Azar en Ruta, su número de marbete, plataforma, juegos, el registro de seguridad de conexión, los premios pagados y el registro de los ingresos generados por la actividad de las máquinas. Los sistemas deberán tener la habilidad de ofrecer detalles financieros y el uso específico de cada Máquina de Juegos de Azar a nivel individual y colectivamente por localidad. Los sistemas deberán ofrecer una réplica del procesamiento y resguardo. Los sistemas deberán ser ~~configurado~~ configurados específicamente para las necesidades de las Máquinas de Juegos de Azar en rutas locales existentes al momento de aprobación de esta Ley y con la habilidad de personalizar las necesidades de la Comisión que fiscalizará el proceso. El sistema debe tener una capacidad operativa para recopilar el cien por ciento (100%) de las transacciones. ~~El periodo de transición para conectarse será de (1) año. Durante el periodo de transición de un (1) año para conectarse a los sistemas, el costo de los derechos por licencia o renovación de licencia de Máquinas de Azar será de cien dólares (\$100).~~

La Comisión tendrá un periodo de sesenta (60) días improrrogables luego de aprobada la ley para establecer los requisitos técnicos, las solicitudes y la certificación de los proveedores de sistemas de interconexión Interna de los Dueños Mayoristas conforme a lo establecido en esta ley. Se dispone a su vez que luego de dicho periodo de sesenta (60) días y habiendo cumplido la Comisión con los requisitos establecidos, los dueños mayoristas tendrán un periodo de noventa (90) días subsiguientes para adquirir y comenzar a interconectar sus equipos por medio de los proveedores autorizados.

El costo de cada licencia de máquina o renovación será de doscientos cincuenta dólares (\$250). No obstante, se establece un periodo de transición para conectarse a dichos sistemas, el cual será de un año a partir del momento en que la Comisión de Juegos certifique a los proveedores de sistemas de interconexión y luego que los Dueños Mayoristas hayan escogido el sistema certificado a ser utilizado por estos. Durante dicho periodo de transición el costo de los derechos por licencia o renovación de licencia de Máquinas de Azar será de doscientos cincuenta dólares (\$250) para aquellas máquinas que se conecten o puedan conectarse durante ese primer año de transición. No

obstante, aquellos operadores que luego de culminado los noventa (90) días de adquisición de los sistemas no hayan demostrado acuerdos, facturas o contratos de conexión, deberán pagar mil quinientos dólares (\$1,500) de licencia por cada máquina instalada y operando durante el periodo de transición. Disponiéndose que si luego de haber pagado la cantidad total de mil quinientos dólares (\$1,500) por cada máquina el dueño de estas consigue la interconexión de alguna cantidad de las mismas al Sistema en o antes de culminar el periodo de transición, este recibirá un crédito al momento de renovar la licencia para dichos equipos, que no será mayor de 250.00 dólares por cada máquina interconectada. Este crédito será válido solo para el proceso de renovación luego de culminado el periodo de transición establecido en esta ley. Independientemente del periodo de transición, los términos para evaluación y certificación de los proveedores y los sistemas de parte de la Comisión de Juegos y el término disponible establecido para que el Dueño Mayorista pueda escoger su proveedor conforme a esta sección, los dueños mayoristas deberán cumplir con el pago establecido en la Sección 29 de esta ley una vez aprobada. Una vez culmine el año de transición se deberán ejercer las facultades y responsabilidades que las leyes y los reglamentos le imponen a la Comisión y a cualquier otra agencia u organismo gubernamental con respecto a este asunto. Nada de lo establecido en este párrafo releva al dueño Mayorista, persona o corporación de ninguna manera de sus responsabilidades por cantidades adeudadas.

El ingreso producto de las Máquinas de Juegos de Azar no podrá ~~ser el único~~ representar más del cincuenta por ciento (50%) del ingreso del establecimiento donde se encuentran localizadas, sino que serán un complemento de la actividad comercial principal.

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 10.- Solicitud de Licencia.

Se establece que luego de aprobada la presente Ley, la Comisión tendrá sesenta (60) días improrrogables para aprobar un reglamento que establezca el procedimiento para la otorgación de las licencias establecidas en esta Ley. Dicho Reglamento deberá ser evaluado por la Asamblea Legislativa antes de su aprobación para asegurarse del total y fiel cumplimiento de esta Ley, dentro de un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la notificación. Dicho término discurrirá paralelo a los treinta (30) días dispuesto en la Sección 2.2 de la Ley 38-2017, según enmendada.

La Comisión deberá dar prioridad durante los primeros tres (3) meses a partir de la aprobación del reglamento a las empresas o individuos que tuviesen vigentes licencias de máquinas de entretenimiento de adultos previo a la aprobación de la Ley 77-2014. Disponiéndose, sin embargo, que las licencias que tendrán prioridad serán aquellas máquinas que cualifiquen bajo la definición de Máquinas Juegos de Azar, según definida en la presente Ley. El Departamento de Hacienda, en un término de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley, tendrá que certificarle a la Comisión las licencias vigentes de máquinas de entretenimiento de adultos para el año 2018, incluyendo el nombre de la persona natural o jurídica a nombre de quién se otorgará dicha licencia. Personas que no hayan tenido licencias de máquinas de entretenimiento de adultos vigentes durante el año 2018 no tendrán la prioridad establecida en esta Sección.

Si luego de transcurrido el periodo de transición ~~de~~ para otorgar licencias a solicitantes con prioridad, la Comisión aún no ha expedido la cantidad de licencias equivalentes a las veinticinco mil (25,000) máquinas de juegos de azar autorizadas mediante la presente Ley, entonces la Comisión podrá aceptar nuevas solicitudes de licencia de Dueño Mayorista hasta alcanzar el número máximo autorizado en esta Ley. Disponiéndose, que, en todos los casos, será requisito para obtener la licencia de dueño mayorista de máquinas de juegos de azar que la titularidad total provenga de capital de Puerto Rico.

Se establece que conforme al periodo de transición de un (1) año establecido en la Sección 8 de esta Ley ~~luego de aprobada esta Ley~~, al culminar el mismo los Dueños Mayoristas u Operadores, hayan adquirido e instalado un Sistema de ~~Interconexión~~ Conexión Interno. Para fines de esta Ley o de cualquier otra que se refiera a las máquinas de juegos de azar en ruta, donde haga referencia al Sistema Central de Computadora se sustituirá por el Sistema de ~~Interconexión Interno~~ Conexión Interna escogido por el Dueño Mayorista. Al culminar dicho periodo todos los Dueños Mayoristas tendrán que contar con tal requisito. A partir ~~del vencimiento de la licencia de transición pagadas y otorgadas el 1 de octubre de 2022~~ de la aprobación de esta Ley, la Comisión establecerá los procesos y documentación necesaria para que los Dueños Mayoristas puedan refrendar el porcentaje perteneciente al Gobierno por medio de informes manuales quincenalmente. Una vez los Dueños Mayoristas vayan conectando sus máquinas al Sistema de Interconexión Interno, la participación del Gobierno se remitirá de acuerdo a la información contenida en los informes generados por dicho sistema.

Relacionado a los equipos existentes que operan en la actualidad los cuales contienen limitaciones tecnológicas, ~~bajo~~ durante este periodo de transición ~~y hasta el 1 de octubre de 2024~~ podrán utilizar los mismos; no obstante, deberán estar interconectados al culminar el periodo de transición de un (1) año luego de la aprobación de esta ley. ~~Luego del primero de octubre de 2024 los Dueños Mayoristas u Operadores tendrán que adquirir equipos con la capacidad tecnológica necesaria y que estos estén debidamente autorizados.~~

Luego de culminar el período de transición, la Comisión sólo podrá emitir licencias para máquinas a aquellos Dueños Mayoristas que puedan certificar que dentro del año de vigencia de la licencia que solicitan: 1) cuentan con la tecnología para conectar aquellas máquinas para las cuales han adquirido licencia antes de que culmine el periodo de vigencia de las mismas; y 2) tienen la capacidad económica para conectar las mismas al Sistema de Conexión Interna, lo cual podrán validar mediante la presentación de recibos de gastos incurridos o estimado de gastos preparado por el proveedor de servicios que estará llevando a cabo los trabajos necesarios en los equipos y el sistema.

~~Las licencias pagadas por los Dueños Mayoristas licenciados al 1 de octubre de 2021 hasta la fecha de la aprobación de esta ley serán consideradas como pagadas en su totalidad a razón de cien dólares (\$100) por máquina. El remanente del dinero pagado podrá ser utilizado por los Dueños Mayoristas u Operadores como crédito para la adquisición de nuevas licencias.~~

Previo a la otorgación de una licencia, la Comisión deberá realizar una investigación al Dueño Mayorista de Máquina, al igual que al Dueño de Negocio donde se operará la máquina. La Comisión establecerá un reglamento para regir el proceso de investigación a los Solicitantes, donde se establecerán los parámetros que incluirá la investigación, la cual debe incluir, pero sin limitarse a, una evaluación de la capacidad financiera del Solicitante, el historial penal del Solicitante y si existen deudas con el Estado. En aquellos casos donde el Solicitante tenga socios o inversionistas, éstos deberán someterse al proceso de investigación. El Dueño Mayorista de Máquina tendrá que remitir a la Comisión de Juegos de Azar un estado financiero anual. ~~La Comisión concederá un plazo de ciento ochenta (180) días a aquellos dueños mayoristas licenciados de máquinas que al momento de aprobación de esta Ley aún no tengan la totalidad de licencias a las que tiene derecho, para que puedan pagar éstas.~~

La Comisión concederá un plazo de ciento ochenta (180) días a aquellos dueños mayoristas con licencias de máquinas activas que al comenzar el periodo de transición según dispone esta Ley aún no tengan la totalidad de máquinas a las que tiene derecho, para que puedan pagar el balance de licencias restante. Si al cabo de dicho periodo, algún mayorista no ha logrado pagar las licencias,

adquirir y ubicar de forma funcional la cantidad total de máquinas, el Dueño Mayorista perderá el derecho a pagar las licencias remanentes y a ubicar las máquinas que hubieran correspondido a dichas licencias. La Comisión, entonces podrá emitir liberar dichas licencias para ser emitidas a Dueños Mayoristas adicionales hasta los máximos que permite esta Ley. Para propósitos de esta Ley, una máquina se considerará ubicada de forma funcional una vez tenga su licencia y marbete emitidos y sea colocada en un negocio autorizado para tener máquinas de juegos de azar en rutas, y comience a remitir la participación de la jugada que le corresponde al Gobierno según se dispone en esta Ley.

Tras concluir su investigación, si la Comisión determina conceder la licencia solicitada, esta será personal e intransferible a favor de la persona a quien se ha concedido.”

Artículo 5.- Se enmienda la Sección 11 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 11.- Derechos de Licencia de Dueños Mayoristas de Máquinas, de los Dueños de Negocios Fabricante, Distribuidor y Proveedor de Bienes y Servicios para Máquinas de Juegos de Azar.

El costo de los derechos por cada licencia o renovación de licencia de Máquinas de Juegos de Azar tendrá un cargo de ~~cien dólares (\$100)~~ doscientos cincuenta dólares (\$250) anuales pagaderos a la Comisión de Juegos para la implementación de esta Ley, una vez el Dueño Mayorista tenga sus máquinas conectadas al Sistema de Interconexión Interno. De cada licencia pagada, la Comisión, retendrá ciento setenta y cinco dólares (\$175) para sus gastos operacionales y setenta y cinco dólares (\$75) serán destinados a mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico. Estos serán remitidos por la Comisión al Secretario de Hacienda, quien será responsable de que dicho dinero se deposite en el fideicomiso correspondiente para los fines que establece esta Ley. Cuando el importe por las licencias de Máquinas de Juegos de Azar en ruta sea de mil quinientos dólares (\$1,500), conforme a lo establecido en la Sección 8 de esta Ley, cuatrocientos cincuenta dólares (\$450) de estos se destinarán a mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico y el restante, lo retendrá la Comisión para cubrir sus gastos operacionales. El cargo por licencia incluirá el costo del marbete. ~~El cargo por licencia de dueño mayorista de máquinas de juegos de azar será por la cantidad de cien (100) dólares pagaderos a favor del Departamento de Hacienda. Este cargo no será reembolsable, independientemente de si se autoriza o no la licencia.~~ Ningún dueño u operador, ya sea individuo, entidad o corporación podrá poseer los derechos de menos de cincuenta (50) máquinas de juegos de azar ni más de doscientos cincuenta (250), por grupo de entidades relacionadas, según definido en la Sección 1010.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y, en caso de individuos, por todas sus actividades de industria o negocio. Nadie podrá adquirir licencias para Máquinas de Juegos de Azar sin previamente haber solicitado y le haya sido concedida una licencia de Dueño Mayorista.

Se crean escalas para la adquisición de máquinas, de manera que los dueños podrán adquirir licencias para grupos de cincuenta (50), cien (100) o doscientos cincuenta (250) máquinas. Los adquirientes de los derechos de las licencias, deben acreditar que tienen o tendrán, a más tardar en un periodo de ciento ochenta (180) días, la cantidad de máquinas para las cuales están solicitando la licencia. Los derechos de las licencias otorgadas no son transferibles a terceros.

El cargo por licencia de Dueño Mayorista de máquinas de juegos de azar será por la cantidad de quinientos (\$500) dólares pagaderos a favor de la Comisión de Juegos. Este cargo no será reembolsable, independientemente de si se autoriza o no la licencia.

Todo Dueño de Negocio que pretenda instalar o colocar máquinas de juegos de azar en sus facilidades deberá solicitar una licencia de Dueño de Negocio en la Comisión. La licencia será libre de costo por cada máquina localizada en el Negocio. La Comisión proveerá al Dueño de Negocio una

Licencia para exhibir en un lugar visible dentro del Negocio, que, entre otra información, indique el nombre del Negocio, la dirección física y postal y la cantidad de máquinas autorizadas para operar en el mismo.

El costo de los derechos por cada Licencia o renovación de las Licencias del Fabricante, y del Distribuidor y Proveedor de Bienes y Servicios tendrá un cargo de tres mil (3,000) dólares cada dos (2) años, pagaderos a favor del Departamento de Hacienda. El Departamento de Hacienda transferirá la totalidad de estos derechos a la Comisión para la implementación de esta Ley.

~~No se autoriza ningún cargo o arancel adicional bajo ningún concepto a lo dispuesto en esta Ley.~~ Bajo ningún concepto se autoriza el cobro de cargos o aranceles adicionales a los dispuestos por esta Ley. Por lo cual, se dispone que la adquisición de los Equipos y Máquinas de Juegos de Azar en Ruta estará exenta del pago del Impuesto de Ventas y Uso (IVU); impuesto de propiedad mueble del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y el pago por espacio cobrado por la Oficina de Gerencia de Permisos u otra agencia gubernamental.”

Artículo 6.- Se enmienda la Sección 22 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 22.- Número, Localización y Premio de las Máquinas de Juegos de Azar.

- a. El límite máximo de Máquinas de Juegos de Azar que podrán instalarse y operar en un negocio será de ~~quince (15)~~ diez (10) máquinas. Para propósitos de este inciso, se considerará que cada pantalla cuenta como una Máquina de Juegos de Azar, independientemente de que una misma máquina de juegos de azar posea múltiples pantallas.
- b. Las máquinas de juegos de azar, deberán estar situadas en negocios que, como mínimo, se encuentren a ~~cinuenta (50)~~ cien (100) metros pedestres de la entrada principal de una escuela pública o privada y/o centro de cuidado, o de una iglesia o congregación que aspire al sosiego espiritual existentes previo a la aprobación de esta Ley. Se excluye de referida zona los cascos urbanos de los municipios que queden dentro de dicho perímetro.
- c. Se establece una zona de prohibición de Máquinas de Juegos de Azar en todo negocio que se encuentre a una distancia de ~~mil (1,000) pies lineales~~ cien (100) metros pedestres desde la entrada principal de todo hotel con casino operando existente al momento de la aprobación de esta Ley. Se excluye de referida zona los cascos urbanos de los municipios que queden dentro de dicho perímetro.
- d. No se permitirá instalar Máquina de Juegos de Azar en el exterior de los negocios.
- e. No se permitirá instalar Máquinas de Juegos de Azar en los Negocios que tengan instaladas máquinas de entretenimiento para adultos según definidas en esta Ley.
- f. El límite máximo de un premio por jugada que puede otorgar la máquina es de dos mil quinientos (2,500) dólares sin considerar crédito o bonos en proceso.”

Artículo 7.- Se elimina la Sección 23 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada.

Artículo 8.-Se renumera la actual Sección 24 como la nueva Sección 23 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, y se enmienda para que lea como sigue:

“Sección 23.-Máquinas de Juegos de Azar-Tecnología.

Mediante esta Sección se fijan las normas fundamentales que debe seguir el Gobierno al establecer la tecnología, los controles y procedimientos internos, de manera que se garantice el uso adecuado de las Máquinas de Juegos de Azar y la manera correcta para cumplir con la eficiencia e integridad de su operación.

Con la intención de garantizar que se utilice tecnología innovadora y de avanzada para interconectar, administrar y auditar las Máquinas de Juegos de Azar, será la facultad y responsabilidad de la Comisión establecer los requisitos y certificaciones de los Sistemas de Interconexión Interna escogidos por los Dueños Mayoristas u Operadores.

La selección y el costo por los equipos o sistemas necesarios para cada máquina o negocio, será costado por el Dueño Mayorista de Máquina u Operador.”

Artículo 9.-Se renumera la actual Sección 25 como la nueva Sección 24 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1993, según enmendada, y se enmienda para que lea como sigue:

“Sección 24.-Requisitos de Tecnología de las Máquinas de Juegos de Azar

En la implementación de esta Ley, la Comisión se asegurará que las Máquinas de Juegos de Azar cuenten la siguiente tecnología:

- a. La instalación de los sistemas que hagan uso de la tecnología de Banda Ancha alámbrica o inalámbrica con el propósito de permitir la conexión de las máquinas en ~~toda~~ todo el país, con el mandato de ofrecer transparencia total al Gobierno de Puerto Rico sobre el cumplimiento de las Máquinas de Juegos de Azar con todas las disposiciones de la presente Ley. El costo de dicha instalación será costado por el Dueño Mayorista de la Máquina u Operador.”

Artículo 10.-Se renumera la actual Sección 26 como la nueva Sección 25 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, y se enmienda para que lea como sigue:

“Sección 25.-Requisitos de Tecnología de los Sistemas de Interconexión Interna para las Máquinas de Juegos de Azar.

Los sistemas de conectividad instalados en las Máquinas de Juegos de Azar deben cumplir con los requisitos tecnológicos:

- a. Los sistemas deben ofrecer una solución que permita la conectividad de todas las máquinas de Juegos de Azar de cada Dueño Mayorista que sean autorizadas en Puerto Rico.
- b. La conexión de los sistemas debe tener la habilidad de ofrecer detalles financieros y el uso específico de cada Máquina de Juegos de Azar.
- c. Los sistemas deben permitirle a la Comisión el acceso directo a toda la información.
- d. La tecnología debe ofrecerles a sus usuarios, la capacidad de generar reportes sobre las finanzas asociadas con cada Máquina de Juegos de Azar.
- e. Los sistemas deben ofrecer una transparencia total ante la Comisión, en aras de que este último pueda realizar sus funciones de fiscalización.
- f. Los sistemas deben tener la capacidad de integrarse con otras tecnologías.
- g. Los sistemas deben ofrecer una réplica del procesamiento y resguardo dentro de Puerto Rico, para garantizar la seguridad de la información, así como la comunicación y conocimiento de la localización de cada Máquina de Juegos de Azar.
- h. Los sistemas deben utilizar como vía principal de comunicación, una tecnología de “banda ancha inalámbrica” (wireless broadband) o alámbrica a través del internet la cual permite conectividad de sus sensores por todo el país cuya red ofrezca servicios de alta calidad.
- i. Los sistemas deben ser creados específicamente para las necesidades de las Máquinas de Juegos de Azar locales y con la habilidad de personalizar las necesidades de la Comisión que fiscalizará el proceso.
- j. Los sistemas deben tener la capacidad operativa para recopilar el cien por ciento (100%) de las transacciones de las Máquinas de Juegos de Azar.

Artículo 11.- Se reenumeran las Secciones 27 a la 28 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, como las Secciones 26 a la 27 respectivamente.

Artículo 12.-Se reenumera la actual Sección 29 como la nueva Sección 28 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1993, según enmendada, y se enmienda para que lea como sigue:

“Sección 28.-Reglas para Distribuir el Ingreso de las Máquinas de Juegos de Azar.

La distribución del ingreso de la operación de las máquinas de juegos de azar se detalla a continuación:

- a. El ingreso generado por cada máquina de juegos de azar será el equivalente al total jugado en la máquina, menos el total pagado en premios para la misma máquina. Dicho ingreso será distribuido de la siguiente manera:
 - i. Un ~~quince (15) por ciento~~ veintidós punto cinco por ciento (22.5%) del ingreso se enviará a la Comisión.
 - ii. Un ~~ochenta y cinco (85) por ciento~~ setenta y siete punto cinco por ciento (77.5%) del ingreso a ser distribuido entre el dueño del Negocio y el Dueño Mayorista de Máquina en partes iguales luego que se descuenta de dicha cantidad los gastos de conexión interna y los gastos operacionales del Dueño de Mayorista.

Artículo 13.-Se reenumera la actual Sección 30 como la nueva Sección 29 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, y se enmienda para que lea como sigue:

“Sección 29. — Recaudación y Distribución de los Ingresos de las Máquinas de Juegos de Azar.

Toda persona que posea una licencia de Dueño Mayorista ~~dueño mayorista de máquina~~, será responsable ~~del proceso de remoción, conteo y contabilización de~~ de contar, remover y reportar todo el ingreso ~~de dinero~~ obtenido por ~~la~~ cada máquina de juegos de azar a su nombre. Además, será responsable de la distribución de todo el ingreso ~~de dinero~~ generado por las máquinas de juegos de azar, de conformidad con lo establecido en esta Ley. Dicho conteo deberá ser informado quincenalmente a la Comisión, y será verificado por la información recopilada por los Sistemas de Interconexión una vez estén operando y/o mediante auditorías.

El ingreso será remitido quincenalmente junto con el informe de las máquinas a la Comisión y ésta, luego de validar las cantidades contra la información recopilada a través de los sistemas y/o auditorías, remitirá los mismos mensualmente de la siguiente forma:

- a. Sesenta (60) por ciento de dicho ingreso será depositado en un fideicomiso creado por Ley, el cual se destinará como aportación para mejorar la compensación de Retiro de la Policía de Puerto Rico. De existir algún sobrante, luego de cubierta la aportación de los planes de retiro de la Policía, el mismo será cubierta dicha aportación, el remanente será última instancia para fines relacionados para el retiro de estos. Antes de ingresar los fondos al fideicomiso, se otorgará una contribución de setenta y siete mil quinientos dólares (\$77,500) a los policías que se retiraron luego de la aprobación de la Ley Núm. 81 de 3 de Agosto de 2020 que tenían 55, 56 o 57 años de edad y que trabajaron, al menos 30 años al momento de su retiro del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Esta contribución será otorgada para incluir a los 327 uniformados que la Junta de Supervisión Fiscal dejó fuera de los beneficios otorgados mediante el retiro mejorado para los miembros de la Policía y que se pudieron haber beneficiado si la Ley Núm. 81-2020 hubiera entrado en vigor.
- b. El treinta y cinco (35) por ciento de dicho ingreso se destinará para crear el Fondo para la Reingeniería Municipal, el cual se deberá mantener aparte e independiente de

cualquier otro dinero, fondo, aportación o cantidades de dinero para cualesquiera fines, aunque sus propósitos fueren similares a los de éste.

A fin de lograr una justa distribución de los recaudos de este Fondo de Reingeniería Municipal, se utilizará los siguientes criterios para determinar las cantidades a las que pueden tener acceso los municipios:

- (i) El total de personas beneficiarias del Programa de Asistencia Nutricional, per cápita, según certificación al efecto emitida por el Departamento de la Familia, que sea determinado en el año fiscal inmediatamente anterior o el año fiscal más próximo que se tenga la información.
- (ii) El presupuesto funcional per cápita de cada municipio, del año fiscal inmediatamente anterior o del año fiscal más próximo que se tenga información.
- (iii) El valor tasado de la propiedad tributable per cápita ubicada dentro de los límites territoriales de cada municipio, correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior o al año fiscal más próximo que se tenga de información.
- (iv) La población del municipio por milla cuadrada, según el último censo decenal. La metodología para la distribución será determinada por los parámetros dispuestos en este Artículo, pero podrán incorporarse aquellos parámetros existentes para la distribución de los recursos del Fondo de Equiparación de los Municipios, siempre y cuando no sean contrarios a los propósitos y objetivos aquí descritos, por la Junta de Gobierno del CRIM. La aplicación de dicha metodología deberá beneficiar aquellos municipios que reciben el menor ingreso por contribución sobre la propiedad u otras fuentes, así como a los municipios con el mayor número de dependientes del Programa de Asistencia Nutricional y de mayor densidad poblacional

- c. Cinco (5) por ciento de dicho ingreso, ingresará a la Comisión para todos los costos relacionados al mantenimiento y operación del sistema.

La Comisión verificará que todo el proceso de recaudación y distribución de los ingresos obtenidos de las máquinas se lleven a cabo de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los ~~dueños mayoristas~~ *Dueños Mayoristas* de máquinas de juegos de azar *en ruta* proveerán a la Comisión las certificaciones de los depósitos según determine la Comisión.”

Artículo 14.- Se renumeran las Secciones 31 a la 36 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, como las Secciones 30 a la 35 respectivamente.

Artículo 15.- ~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.~~ Si alguna sección, artículo, frase, oración o parte alguna de esta Ley fuere declarada nula o ineficaz por algún tribunal o foro autorizado en ley para ello, dicha determinación sólo afectará a esa porción de la Ley y no afectará la validez del resto de la misma.

Artículo 16.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 234, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) y se añade un nuevo inciso (u) al Artículo 7, los incisos (f) y (g) y se deroga el (h) al Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley 147 – 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen “National Certified Counselor” administrado por National Board of Certified Counselors, como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de Consejero Profesional en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; la Junta otorgará un examen de reválida producido en Puerto Rico y atemperado a nuestra población, que reconozca los conocimientos en áreas fundamentales de la Consejería Profesional; y para otros fines.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 234 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	eliminar “ELA” y sustituir por “Estado Libre Asociado de Puerto Rico”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar la “,”
Página 2, párrafo 3, línea 8,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Americana, más no para Puerto Rico

En el Decrétase:

Página 4, línea 4,	eliminar “(NBCC)”
Página 4, línea 10,	eliminar “(NCE)”
Página 4, línea 11,	eliminar “NBCC” y sustituir por “National Board for Certified Counselors”
Página 4, línea 15,	después de los “...” insertar “””
Página 4, líneas 16 y 17,	eliminar todo su contenido
Página 5, línea 9,	eliminar “el”
Página 6, línea 4,	eliminar “(NBCC)”
Página 6, línea 14,	eliminar “un (1)” y sustituir por “tres (3)”
Página 7, línea 4,	eliminar “nueve (9) meses” y sustituir por “dos (2) años”
Página 7, línea 9,	después de “áreas” insertar “de”
Página 7, línea 15,	eliminar todo su contenido y sustituir por “de haber tomado el examen de la National Counselor Examination”

Página 8, línea 4,

después del “.” insertar “Esta dispensa tendrá una duración de tres (3) años a partir de la aprobación de esta Ley.”

Página 8, líneas 9 y 10,

eliminar todo su contenido y sustituir por “enmendada.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 234, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y buenas tardes a usted y a los compañeros senadores.

El Proyecto del Senado 234 es un proyecto que viene discutiéndose durante muchos años en Puerto Rico porque tiene que ver precisamente con una de las profesiones más importantes, que es para reglamentar la práctica de la Consejería Profesional en nuestro país. Y esa práctica de la Consejería en nuestro país tiene un asunto bien serio, y es que a todos estos profesionales les toca tomar la reválida de Estados Unidos. Cuando se prepararan para tomar esta reválida, hay unos requisitos en la reválida que no se dan en las universidades en nuestro país que en muchas ocasiones presenta un problema serio porque Puerto Rico necesita que estos profesionales para poder ejercer tienen que tener su reválida. Y estos profesionales, tanto los Consejeros de Educación, Consejería de Pareja, Niños, Consejería Familia, entre otros, estas cinco (5) categorías que se establecen tienen un asunto bien serio, porque cuando se presentan a tomarlo, las universidades en Estados Unidos, el “board” que se trabaja, se trabaja a base de las universidades en Estados Unidos, no en Puerto Rico. ¿Y qué se pretende? Que la Junta Examinadora se le dé el espacio para que se pueda hacer un examen local, lo que muchas personas llaman una reválida criolla, pero le permita que ese examen lograra a estos Consejeros puedan prepararse y poderlo tomar y poder ejercer la profesión en Puerto Rico, que estamos hablando que está cerca de los 2,500 Consejeros que se han preparado en el país y que no han podido ejercer.

De igual manera, señora Presidenta, la medida establece que los requisitos básicos, los estudios básicos se tienen que dar y no se pueden enmendar, como expresara el Departamento de Salud, los fundamentos teóricos de la Consejería, el proceso de ayuda, desarrollo humano y comportamiento disfuncional, desarrollo ocupacional, proceso de Consejería Grupal, Medición y Evaluación, Fundamentos Sociales y Culturales, Teoría de la Práctica Investigación, Asuntos Éticos y Profesionales y Consultoría.

Y, señora Presidenta, uno de los asuntos que se traía a colación por los deponentes, por el Departamento de Salud, era qué tiempo se iba a dar para que se estableciera ese examen a nivel local a través de la Junta. Y estamos hablando que el tiempo que se pueda tomar es meritorio porque estamos presentando en la medida una enmienda que la trabajó la compañera María de Lourdes Santiago, de tres (3) años. ¿Por qué tres (3) años? Dos (2) años para que se pueda trabajar el asunto concerniente para que la Junta pueda hacer los ajustes y preparar ese examen local y sea evaluado, y ese año adicional, que es el que van a estar ejerciendo en esa práctica, por lo cual no existe en un momento dado y se quedó abierto el asunto de por cuánto tiempo se daba la licencia local, y la licencia local estaba abierta. Por lo tanto, si se daba ese espacio, no había una forma o manera de regular y hacer constar la profesión.

Señora Presidenta, el proyecto es meritorio. El cuatrienio pasado se trabajó una medida similar a esta, que corrió todo el trámite en el Senado de Puerto Rico, pero no así corrió la misma suerte en la Cámara de Representantes donde se trabajó el informe y se quedó pendiente. En aquel entonces tanto Vargas Vidot, como otros compañeros, trabajaron esa medida. Y ahora tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 234, que es meritorio que se pueda trabajar para atemperarlo a una reválida local que le podamos hacer justicia a estos profesionales que en un momento dado se prepararon, que tomaron unos cursos esenciales, que se le establece una educación continua, y dentro de ello de igual manera se hace otra enmienda a la ley para que esas 500 horas se cancelen, ¿por qué? Porque los tuviste cinco (5), seis (6) años preparándose académicamente, tomando unos exámenes, unos cuestionamientos, preparando unos informes psicométricos, entonces a la hora de la verdad después le exigen 500 horas más con todo lo que han alcanzado para prepararse. Así que, señora Presidenta, envuelve los tres (3) años para que le permita a la Junta Examinadora preparar esa reválida local y tomarla.

Segundo punto, los requisitos básicos del Departamento de Salud se mantiene. Y tercer punto, que establece algo bien importante en cuanto a esas 500 horas para poderlas modificar, hacerles justicia económica a estos profesionales que se preparan y que nosotros podamos decir, tenemos un grupo de profesionales en la calle licenciados para poder dar el servicio en la Consejería en las cinco (5) modalidades que cito, en las cinco (5) prácticas que envuelve dicha profesión.

Partiendo de ello, señora Presidenta, es meritorio que el Senado de Puerto Rico le dé el voto de confianza al Proyecto del Senado 234 y podamos de igual manera dar paso a las enmiendas que presentara la compañera María de Lourdes Santiago, que entendemos que son herramientas vital para poderle dar las herramientas total a este Proyecto del Senado 234.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, quisiera puntualizar algunas de las cosas que ha mencionado el senador Ruiz. Ha sido su Comisión la que ha informado este proyecto, presentado por petición bajo la firma del senador Dalmau Santiago, con la idea de enmendar varias disposiciones de la Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en Puerto Rico.

Durante días recientes se han recibido varias comunicaciones señalando algunos defectos que tenía la medida, según había sido originalmente informada, y creo que es importante, para efectos de lo que será la votación en su momento sobre la medida, puntualizar aquellos señalamientos que han sido atendidos.

En primera instancia permanece, y sé que es un punto de controversia para algunas personas, pero permanece la posibilidad de que las personas que aspiran a una licencia en Consejería puedan tomar tanto la reválida, que se provee actualmente y que está fundamentada en estándares ajenos a nuestra jurisdicción y a nuestra experiencia de vida, pero se permite o se dispone para que se apruebe una nueva reválida que incorpore las experiencias, las perspectivas, idiosincrasia de nuestro país, que me parece que es algo importante, fundamental en una profesión como la de la Consejería.

Se han atendido, a través de las enmiendas que ya se han leído, algunas de las preocupaciones más importantes. Originalmente se le concedía a la Junta un término muy corto para preparar una nueva reválida de nueve (9) meses, con las enmiendas ese término se extiende a dos (2) años, que debe ser suficiente para crear un primer proyecto de reválida, remitirlo a las facultades que tienen los cursos correspondientes en su currículo y, de esa manera, ir afinando este instrumento de medición.

En segundo lugar, la disposición sobre la dispensa, lo que se conoce como el “Grand fathered clause”, se ha aclarado de tal manera, que tiene un término fijo de tres (3) años al cabo de las cuales las personas beneficiadas con esa concesión tendrían luego que cumplir con los demás requisitos que están vigentes y los que se incorporan o lo que se amplía con esta medida.

Y finalmente, que me parece que es un elemento muy importante que se haya corregido. Se ha retirado del proyecto en la manera en que se va a someter a votación, aquella disposición que trasladaba a la Junta Acreditadora la facultad de acreditar las escuelas o programas de maestría en Consejería, de tal manera que sean entidades académicas las que cumplan esa función tal y como corresponde, y la Junta permanezca con injerencia sobre la confección del examen de reválida, la administración y los otros elementos que corresponden al licenciamiento y a la vigilancia del ejercicio de la profesión de Consejería. Creo que con las enmiendas que tan gentilmente ha considerado tanto el personal de la Comisión de Gobierno, como los asesores de Presidencia, el proyecto debería ser aprobado para abrir paso a la posibilidad de que se cuente con esa reválida basada en nuestra experiencia, en nuestra idiosincrasia, como debería ser en esta profesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, gracias, señora Presidenta.

Agradezco el esfuerzo que se ha hecho de parte de la Comisión del senador para que el proyecto pues tenga la vigencia y tenga la pertinencia necesaria para responder cabalmente a los reclamos que se plantean en la propia Exposición de Motivos y que se deriva de la propia investigación y del informe de la Comisión. Y obviamente gracias, porque estos son los momentos en donde establecer una armonía de propósito hace que tenga una inmensa validez esta reunión que se llama Hemiciclo –¿verdad?– así que esto es interesante.

Escuchaba yo ayer –¿verdad?– una alocución sobre la verdadera democracia, y me parece importante que entendamos que es de eso precisamente de lo que se trata, de poder negociar cosas, de poder armonizar ideas, de entender que no todo el mundo tiene que pensar igual y que requiere un ejercicio de mucha humildad, pero sobre todo de mucha inteligencia el que en nombre del país y no en nombre de cualquier otra cosa se logren acuerdos.

Y de verdad consumo este turno porque creo yo que este ejercicio, senador, abre el espacio como un principio rector para la consideración diferente en otras profesiones. Yo creo que en Puerto Rico ese refrán de lo silvestre y lo puebleril de que no hay peor cuña que la del propio palo se hace una realidad todo el tiempo. No sé qué es lo que pasa que en la consideración de nosotros y nosotras para validar nuestras preparaciones, validar nuestro caminar, nuestros procesos académicos siempre tenemos que estar buscando a “wachs mann cole” para que nos valide las cosas, siempre tenemos que estar buscando un lugar en donde sea, con tal de que tenga un apellido folclórico o un nombre extraño y que le paguemos un fajón de dinero para validar lo que ya sabemos, mientras que por otros lados vamos a todos los programas por ahí, escuchamos todas estas alocuciones diciendo, tenemos la gente en la NASA, en el RUM no da abasto para los ingenieros que necesitan en otros países, y dondequiera hay un boricua o una boricua que se ha distinguido porque le están buscando cómo reclutarle, y los médicos que salen de aquí, sin embargo a la hora de nosotros y nosotras validarnos internamente, necesitamos siempre estar arrima’os, arrodilla’os a que venga alguien que tiene una corporación con fines de lucro, porque las corporaciones de validación en este momento son corporaciones de empresarios y empresarias que no les importa nada, necesariamente la calidad del ejercicio de la profesión, lo que les importa es que les paguen la cuota. Y esa cuota lleva a que nuestras universidades estén más afiliadas a la consideración de lo exterior que a la consideración del estudiante o la estudiante que se faja sacando 4.00 puntos, 3.00 puntos, lo que sea, “haciendo de tripas corazón” para

poder estudiar aquí, para que de momento venga alguien y diga que esa universidad no sirve para nada porque está en Puerto Rico, o que esa universidad no cumple con algún parámetro de Wyoming o de Arizona o de Alaska o de algún sitio de que no nos importa.

Así que yo creo que es importante sí reconocer que hay personas que estudian y tienen la idea, tienen la meta de ejercer en otros lugares en donde necesitan un tipo de reciprocidad en la licencia y en el reconocimiento de profesión. Pero por eso es que nos estamos quedando sin profesionales en Puerto Rico. Vaya a la parte de los médicos y las médicas para que vea que en la reválida de Puerto Rico, en el área de la medicina ha quedado como en un descédito, precisamente por las mismas personas que la toman. Entonces yo digo, bueno, pues de momento las cuatro (4) universidades, las cuatro (4) escuelas de medicina en el país están nada más que pendiente a cómo son consideradas dentro de los “steps” y de los “boards” norteamericanos, y entonces echan a un lado toda la experiencia de capacitación, de aprendizaje, de buena facultad que tienen nuestras cuatro (4) escuelas de medicina, y sin embargo las echan a la basura porque para lo único que les vale es para exportar profesionales de aquí hacia otro lugar.

Así que yo creo que este ejercicio debe de establecer un principio rector para otras profesiones y debe de llamar la atención para que empecemos a tomar en consideración que el orgullo patrio no sea evidencia nada más cargando una bandera el día de la Sanse. O sea, que el orgullo patrio tiene que ver precisamente porque hay gente, chamaquitos y chamaquitas de la Escuela José Padín de Corozal que estuvieron aquí y que se fajan para ser buenos estudiantes y buenas estudiantes, y que al final son desconsiderados o desconsideradas porque no cayeron en el “match” de Princeton o no cayeron en el “match” de otro lugar y sencillamente son descartadas. Así pasa con los Consejeros y Consejeras. En un país donde hay 750 mil personas con problemas importantes de salud mental, 750 mil personas, no estamos hablando de tres o cuatro personas. En un país donde el Departamento de Familia es un muñeco que no funciona para nada, sino para ver a la Secretaria detrás del Gobernador para arriba y para abajo en cualquier fiesta de muñecas. No, estamos hablando de un país que necesita urgentemente una redefinición de lo que es validar a los nuestros y a las nuestras. Que no se trata de que usted vaya a un sitio y le aplaudan porque usted tiene un güiro y un cuatro, sino porque usted tiene, ha probado que su capacidad de poder ejercer en un área de Consejería, en donde se necesita, donde hay necesidad de reclutamiento, sea el resultado precisamente de esa interacción entre facultades formadas aquí mismo, no es que yo tenga un guille aquí de insularista, pero y de la interacción de estudiantes que se exponen precisamente a nuestras propias universidades para salir adelante y para probar que sí son buenos profesionales. Lo que pasa es que de momento a la hora de la verdad, cuando se van a otros lugares, aplauden lo que aquí abuchearon. Y en otros lugares les pagan lo que aquí no les pagan. Y en otros lugares le reconocen un sueldo decente, proporcional a su preparación y proporcional a la dignidad que se ve en la misma, sin embargo aquí no lo hacen.

La gente tiene que empezar con 8.25 la hora. Hay abogados que tienen que estar empezando como si fueran internos en algún sitio, psicólogos y psicólogas que tienen que estar yendo hacia atrás, precisamente porque no tienen el examen en inglés o porque no tienen el “wachs mann cole time”.

Así que yo creo que es importante que aquí, en esta pieza –le digo yo al senador– no la veamos aislada de otros retos y otros desafíos que ameritan asumirse en profesiones que son de difícil reclutamiento y que precisamente se nos van del país porque los parámetros que se utilizan para el ejercicio o el licenciamiento de esa profesión son ajenos a la realidad y son impertinentes, en términos de nuestro entorno como país.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

¿Algún senador o senadora va a tomar otro turno en relación a la medida?

Adelante, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Como dije al principio, que el Departamento de Salud exige que se mantengan unas áreas curriculares que son sumamente importantes, las cuales son 10 puntos que se tienen que mantener en esa reválida local. De igual manera, la enmienda a la Ley 147 de 2022, de la práctica de Consejería Profesional, establece y se mantiene el asunto de los tres (3) años de la licencia provisional, que lo explicamos ahorita. Y de igual manera, las enmiendas van destinadas, como mencionaba la compañera María de Lourdes Santiago y Vargas Vidot, al asunto bien importante de establecerle a esa Junta Examinadora, una vez se apruebe esta legislación en Cámara y Senado, sea firmada por el señor Gobernador, dos (2) años para que puedan preparar esa reválida local.

Y de igual manera establece la dispensa dentro del espacio de las licencias otorgadas provisionales de los tres (3) años. En otras palabras, juega un papel bien importante, se ven tres (3) enmiendas sencillas, pero dan paso a mantener esta profesión en Puerto Rico que significa mucho para nosotros, que en muchas ocasiones se habla de los Consejeros que no los tenemos, sí los tenemos. El asunto es cómo modificamos para que en los requisitos que exigen las universidades en Puerto Rico ellos puedan tomar su reválida porque están preparados, tienen sus maestrías, otros se han metido al grado doctoral ante la situación de que la reválida que se establece en Estados Unidos no es la misma en la preparación académica aquí, y por consiguiente si salieran fuera de la isla a ejercer en los Estados Unidos tendrían que tomar la reválida de allá.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales en Sala que han sido consultadas con el Presidente de la Comisión.

En la primera página, última línea, sustituir “Counselor” con “c” por “Counselor” con “s”. En la segunda página, el tercer párrafo, luego de “territorios” y antes del “.” añadir “, será el elemento determinante para que puedan ejercer su profesión. En la página 4, línea 20, eliminar el “-” y la palabra “Licencia” y añadir para de tal manera que lea “requisitos para obtener la licencia”. Y en la página 5, línea 6, sustituir “aprobado” por “aprobada”.

Son las enmiendas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, no hay objeción con las enmiendas presentadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 234, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 1 y 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para enmendar los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley 147-2002, según”

Línea 7,

después de las “” insertar “,”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 469, titulado:

“Para crear la “Ley de Justicia Salarial para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda” a los fines de establecer un salario base adecuado para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda de dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “de Puerto Rico” y sustituir por “Central”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

Página 1, párrafo 1, línea 8,

después de “funcionalidad” eliminar “de” y sustituir por “del”

Página 1, párrafo 1, línea 9,

eliminar “nuestro”

Página 2, línea 1,

eliminar “nuestros empleados. Es por ello,” y sustituir por “los empleados públicos. Es por ello”

Página 2, línea 6,

eliminar “nuestro norte” y sustituir por “prioridad”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “Especiales Fiscales” y sustituir por “Fiscales Especiales”

Página 2, párrafo 2, línea 1,
Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “Actualmente” eliminar “;”
eliminar “proponemos” y sustituir por “se propone”

Página 2, párrafo 2, línea 7,
Página 2, párrafo 2, línea 9,

eliminar “nuestros” y sustituir por “los”
eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,
Página 3, línea 12,

eliminar “de” y sustituir por “en”
después del “.” insertar “Nada impedirá que el salario base aquí dispuesto pueda ser aumentado administrativamente.”

Página 4, línea 1,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de esta”

Página 4, línea 2,
Página 4, línea 5,

eliminar todo su contenido
después de “la” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

Página 4, línea 6,
Página 4, línea 7,

eliminar todo su contenido
eliminar “subcapítulo, acápite o parte”

Página 4, líneas 9 y 10,

eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de esta Ley fuera invalidada”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto del Senado 469.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, he mencionado en varias ocasiones, en varios turnos que hemos tomado aquí durante esta sesión que cuando se empezó a trabajar aquí la resolución de presupuesto que está corriendo, que estableciera a través de la Junta de Supervisión Fiscal, se destinó un dinero para hacerle justicia salarial a lo que se llama la Reforma Gubernamental. Ayer, por ejemplo, tuvimos a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales hablando que había que hacerle justicia a los empleados del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Hemos tenido al Secretario de Hacienda que ha estado con nosotros y hemos hablado de igual manera, que hay que hacerle justicia salarial a los empleados del Departamento de Hacienda.

Y uno de los asuntos que estamos discutiendo hoy, señora Presidenta y compañeros de este Cuerpo, es precisamente que va destinado a hacerle justicia salarial a los agentes fiscales especiales del Departamento de Hacienda. Cuando buscamos y vemos las convocatorias, esas convocatorias salen con \$1,600 dólares como salario básico. Y el Proyecto del Senado pretende y presenta que ese salario básico cambie a \$2,250 dólares, de \$1,600 a \$2,250 dólares, lo que conlleva un aumento mensual de \$650 dólares que al año significaría para esos Agentes Fiscales \$7,800 dólares al año. ¿Y por qué lo quiero mencionar? Porque en muchas ocasiones lo que hemos visto que se sacan convocatorias, nadie las solicita, hemos escuchado, y como mencionara el compañero Juan Zaragoza, en un momento dado quien trabajó junto a la Comisión de Gobierno este informe, que se establecen

por agencias de empleo temporero reclutamiento, se paga más de este salario y no pertenecen al Gobierno. Entonces continuamente está el Gobierno buscando agencias de empleo temporero cuando necesitan personal técnico que para poder ejercer y realizar unas labores dentro del Departamento de Hacienda, y en base a eso, si logramos que esas escalas salariales cambien, que el salario básico cambie cuando se saque una convocatoria o se publique, va a haber una décima para poder dar paso a ese reclutamiento que el Gobierno necesita. Cuando decimos en muchas ocasiones que la gente no quiere venir al Gobierno, oiga, si los salarios no cambian, no hay manera que yo venga al Gobierno. Cuando escuchamos por ahí que se dice que la dependencia social sigue aumentando, pues claro, yo prefiero quedarme en mi casa porque tengo asistencia económica del Departamento de la Familia, tengo Reforma de Salud, tengo Plan 8, tengo otros subsidios, porque con un salario de \$1,400 dólares, cuando se me hacen las deducciones concernientes, pues yo digo, oye, yo me quedo mejor y no salgo. Pero cuando cambiamos esos salarios básicos la gente una de las cosas es que dice, yo estoy dispuesto a salir a trabajar, pero necesito que a la hora de la verdad se haga la justicia salarial y es lo que nosotros queremos.

Yo he escuchado gente en la calle que me dice, yo quiero irme a trabajar, pero el salario que se está publicando no me permite que yo salga porque pierdo unos beneficios, y cuando aplican las deducciones del Gobierno, ¿qué me sobra a mí para poder mantener mi familia? Precisamente eso es lo que conlleva esta medida, como otras más, haciendo justicia salarial a esos salarios básicos para que pueda venir esa fuerza laboral nuevamente al Gobierno a dar los servicios que el Gobierno necesita.

Así que, señora Presidenta, igual que el Proyecto del Senado 469 por ahí hay otras medidas, seguimos haciéndole justicia salarial a los servidores públicos. Y tomando la palabra que dijera la Junta de Supervisión Fiscal, que tiene que haber una reingeniería en el Gobierno, esa reingeniería empieza mejorando esos salarios básicos del Gobierno de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 469, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 469, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no, aprobado.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “Hacienda” insertar una “;”

Línea 3,

después de “Hacienda” insertar “no menor”

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 167, titulada:

“Para designar con el nombre de “Ramón “Moncho” Conde” el Teatro de la Comunidad ubicado en el Residencial Ernesto Ramos Antonini en el Municipio de San Juan, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “San Juan. Sus progenitores son Ricardo Conde y Modesta”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar la “,”

Página 1, párrafo 2, línea 3,

después de “reconocimiento” insertar “,”

Página 1, párrafo 2, línea 6,

después de “como” insertar “:”

Página 2, línea 1,

después de la “,” eliminar “la”

Página 2, línea 2,

eliminar “Sra. Victoria Espinoza” y sustituir por “Victoria Espinosa”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

después de “comunal” eliminar la “,”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

antes de “El” y después de “Quince” insertar ““””

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “rodante” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

eliminar “por”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “siete” insertar “(7)”; después de “2009” eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “escritor” insertar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar “rapero” y sustituir por “cantante de música urbana,”; después de “como” insertar “:”; después de “Yankee” eliminar la “,” y sustituir por “,”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

eliminar “con Victoria Espinoza” y sustituir por “, con Victoria Espinosa;”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “de la isla” y sustituir por “del país”; después de “que” insertar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 2,

después de “1984” eliminar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 6,

después de “Arte” insertar “,”

Página 2, párrafo 4, línea 2,

eliminar “donde” y sustituir por “dónde”

Página 2, párrafo 4, línea 6,

después de “importante” insertar “,”

Página 3, línea 1,

eliminar “fabulas” y sustituir por “fábulas”

Página 3, línea 2,

después de “infantiles” eliminar “,” y sustituir por “;”

Página 3, párrafo 1, línea 6,

después de “Antonini” insertar “,”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se designa” y sustituir por “Designar”

Página 3, líneas 4 a la 6,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 7,

eliminar “3” y sustituir por “2”

Página 3, línea 8,

eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”

Página 4, línea 4,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. MORALES: Señora Presidenta.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay un turno de Juan Oscar Morales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Muy buenas tardes, señora Presidenta, y buenas tardes a todos los compañeros.

Me tomo la molestia aquí de consumir un turno para esta medida, ya que precisamente una medida similar a esta fue radicada por este servidor cuando fui miembro de la Cámara de Representantes en agosto del 2021, y es la Resolución Conjunta de la Cámara 202, la cual fue aprobada el 17 de mayo, y enviada a este honroso Cuerpo ese mismo día. Y desde el 29 de agosto fue referida a la Comisión de Reglas y Calendario. Y eso no es lo importante, lo importante es que la estamos evaluando –¿verdad?– y no importa si es de este servidor o es del compañero exlegislador Henry Neumann. Lo importante es que este Senado pueda evaluar la misma porque nos parece que se hace justicia a un gran artista como lo es Ramón “Moncho” Conde, donde para los que no lo sepan, el Residencial Ramos Antonini, desde agosto del 2021 cuenta con un gran teatro allí en sus facilidades, un teatro que no tiene nada que envidiarle a otros teatros de Puerto Rico, donde allí el Departamento de la Vivienda hizo una inversión de más de 100 mil dólares en ese teatro, donde Moncho ha impartido clases de teatro a jóvenes de escasos recursos no tan solamente de Ramos Antonini, sino también de otras comunidades aledañas, y donde ya se han presentado obras allí en ese teatro del residencial donde los artistas precisamente han sido nuestros niños de Ramos Antonini y de otras comunidades.

Hay personas que tienen una vocación de enseñarle a los demás y encaminar a los más necesitados a moverse por el camino correcto de la vida, y precisamente este es el caso de Ramón “Moncho” Conde, quien lleva –para los que no lo conozcan– más de 40 años enseñando obras de teatro y actuando en los diferentes escenarios de Puerto Rico. Este señor, Moncho Conde, tiene más de 90 obras, ha podido escribir, y esas obras se han ido presentando en diferentes comunidades.

Así que el que ese teatro lleve su nombre, para los que lo conocemos y para los que sabemos todo lo que ha hecho Moncho Conde con los niños desventajados de nuestras comunidades de San Juan, para nosotros es un honor. Esta persona quiero que sepan que al principio pues mostró resistencia a que se le nombrara este teatro con su nombre porque es una persona muy humilde. Él entiende que no merece ese reconocimiento. Pero la comunidad de Ramos Antonini, la comunidad de Falú, de Hill Brothers Norte reconocemos, y la comunidad de Río Piedras, reconocemos que el trabajo que ha realizado este maestro del arte es necesario que perpetúe para siempre, que cuando nuestros hijos, nuestros nietos acudan al teatro Ramos Antonini, al cual invito a los compañeros senadores si

en algún momento tienen la oportunidad, de que vayan allí al Residencial Ramos Antonini y vean las facilidades que tenemos allí, vean los estudiantes que tenemos allí y que están dirigidos por ese gran maestro Ramón “Moncho” Conde.

Así que honor a quien honor merece. Yo espero en algún momento en los próximos meses junto a ustedes poder estar allí celebrando en ese teatro de Ramos Antonini el poder colocar alguna tarja con el nombre de Ramón “Moncho” Conde. Un reconocimiento en vida, como deben ser los reconocimientos, después de muerto -¿verdad?- son reconocimientos, pero lo importante es en vida, que la gente sepa que se valora y que se le agradece el trabajo que han venido realizando personas como Ramón “Moncho” Conde.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Juan Oscar Morales.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 167, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,	eliminar “, y” y sustituir por “; y para otros fines.”
Líneas 3 a la 5,	eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 200, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 200** con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 200** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura realizar una investigación exhaustiva sobre el Programa de Educación Agrícola adscrito a la Secretaría de Educación Ocupacional y Técnica del Departamento de Educación (DE), y de las tierras utilizadas por la agencia para este programa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 200 fue radicada el 5 de mayo de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 10 de noviembre de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante “Comisión”) el 10 de noviembre de 2021. Bajo el mandato de la resolución, esta Comisión llevo a cabo una primera solicitud de información al Departamento de Educación con el propósito de conocer con mayor detalle la administración del Programa de Educación Agrícola y el uso de los terrenos utilizados por el Programa.

El 11 de marzo de 2022 esta Comisión radicó un Primer Informe Parcial, en cumplimiento con la Sección 4 de la R. del S. 200, la cual establece que "La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de sesenta (60) días después de la aprobación de esta Resolución." Mediante el antes referido Informe Parcial se le notificó a la Honorable Asamblea Legislativa que, a pesar de múltiples esfuerzos por diferentes medios, para recibir la información requerida al Departamento de Educación, a la fecha del 11 de marzo de 2022, no se había recibido la información requerida. Esta Comisión solicitó una ponencia al Departamento de Educación en el cual debía proveer la siguiente información:

1. el personal administrativo encargado de manejar el Programa de Educación Agrícola;
2. inventario de las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola, señalando:
 - a. si estos terrenos se encuentran en escuelas abiertas o cerradas, y
 - b. cuál es el uso actual y planes futuros para estos.

El 18 de marzo de 2022, la Comisión recibió una ponencia escrita del Departamento de Educación, suscrita por el Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, mediante la cual expone que la información incluida en dicha ponencia cumple con el requerimiento de proveer la información solicitada mediante la R. del S. 200. Producto de esta información, esta Comisión rindió un **Segundo Informe Parcial** ante este Honorable Cuerpo en donde se plasman los comentarios vertidos por la agencia, los hallazgos y recomendaciones de la Comisión.

Dentro de ese análisis, la comisión identificó lo siguiente:

1. De la información suministrada por el DE, la agencia presenta un desglose de las escuelas que ofrecen el Programa de Educación Agrícola. De las 48 escuelas que ofrecen el Programa, solo 34 cuentan con fincas escolares. En ese sentido, la Comisión entendió que la información solicitada no ha sido respondida en su totalidad, siempre y cuando no se ha entregado un inventario actualizado de las tierras utilizadas por el Programa, si los mismos se encuentran ubicados en escuelas abiertas o cerradas y cuál es su uso actual o planificado para dichas tierras.
2. En la información provista por el DE, se incluyó la información relacionada al personal administrativo encargado de manejar el Programa de Educación Agrícola.
3. Desafortunadamente, la información suministrada por el DE, en la ponencia del 18 de marzo de 2022, no cumple con la totalidad de lo requerido en la R. del S. 200.

Por lo antes esbozado, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura recomendó a este Honorable Cuerpo Legislativo continuar con la investigación abierta, así como con el proceso de

seguimiento al DE, hasta completar los múltiples objetivos perseguidos por la R. del S. 200, esto debido a que la misma requiere de información específica y detallada que brindará la oportunidad a que la Comisión lleve a cabo un análisis integral sobre la planificación, administración y organización del Programa de Educación Agrícola.

Como resultado de esta recomendación, la Comisión tuvo a bien llevar a cabo una **Segunda Petición de Información** al Departamento de Educación en donde se le indicó a la agencia que, al presente, no se había entregado un inventario de los terrenos utilizados por el Programa de Educación Agrícola. Lo informado por el Departamento de Educación fue un listado de escuelas que ofrecen el Programa de Educación Agrícola en donde, de las 48 escuelas que ofrecen el Programa, sólo 34 cuentan con fincas escolares. La pregunta que nos surgió de esta información suministrada fue, ¿en qué terreno o finca ofrecen el programa las otras 14 escuelas que no cuentan con una finca escolar? En ese sentido, y para cumplir con el propósito de la investigación, solicitamos nos remitiese:

1. de las 48 escuelas que ofrecen el Programa, solo 34 cuentan con fincas escolares ¿en qué terreno o finca ofrecen el programa las otras 14 escuelas que no cuentan con una finca escolar?
2. un inventario de los terrenos utilizadas por el Programa de Educación Agrícola.

A continuación, un resumen de la información provista por el Departamento de Educación en su segundo memorial explicativo.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante “DE”), por conducto de su Secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, informó que, con el insumo de los anteriormente discutido y la especificad de lo solicitado por la Comisión, procedieron a responder las dos solicitudes de información.

Sobre el primer punto, *de las 48 escuelas que ofrecen el Programa, solo 34 cuentan con fincas escolares ¿en qué terreno o finca ofrecen el programa las otras 14 escuelas que no cuentan con una finca escolar?*, la agencia procedió a responder que las escuelas que ofrecen el Programa de Educación Agrícola que no tienen fincas escolares poseen viveros, huertos, criaderos de animales y laboratorios. Añaden que no todos los cursos son de cultivos, pues se ofrecen cursos de salud animal, elaboración de productos lácteos y elaboración de productos agrícolas.

Sobre el segundo punto, *un inventario de los terrenos utilizados por el Programa de Educación Agrícola*, el DE informó que, aunque tienen identificadas las escuelas con fincas escolares, el programa no tiene un inventario de los terrenos. Mencionan que la Profa. Noemí Ramírez, gerente de operaciones del programa llevara a cabo un inventario para el año escolar 2022-2023.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura, de conformidad con lo antes dispuesto, rinde el Informe Final haciendo constar las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. La R. del S. 200 requiere al Departamento de Educación lo siguiente:
 - a) desarrollar y entregar a la Comisión un inventario de las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola,
 - b) señalar si estos terrenos se encuentran en escuelas abiertas o cerradas, y;
 - c) ¿cuál es el uso actual o planificado para estos? (refiriéndose a las tierras utilizadas por el Programa de Educación Agrícola)
2. De la información suministrada por el DE, logramos identificar que actualmente la agencia, aún cuando lograron presentar las escuelas que ofrecen el Programa de Educación Agrícola, no cuenta con un inventario de las tierras utilizadas por el

Programa de Educación Agrícola ni con los planes a futuro de estos espacios. Al presente, 48 escuelas ofrecen el Programa, solo 34 cuentan con fincas escolares y las 14 escuelas restantes poseen viveros, huertos, porquerizas, criaderos de animales y laboratorios.

3. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura recomienda cerrar esta investigación producto de conocer el estatus del programa y las tierras utilizadas. No obstante, así como el Departamento de Educación indicó que, aunque tienen identificadas las escuelas con fincas escolares, el programa no cuenta con un inventario de los terrenos. Entendemos necesario que el Departamento de Educación entregue a esta Honorable Asamblea Legislativa y a la Comisión el inventario (que se encuentra en proceso de redacción, según indicado por el DE) por la Profa. Noemí Ramírez, gerente de operaciones del programa. Dicho inventario debe contar con la ubicación específica de las tierras, el uso actual que se le está dando a estas tierras, los planes a corto, mediano y largo plazo de estos espacios; si hay terrenos del Programa en escuelas cerradas, indicar cuál es su uso actual y plan a futuro. De igual forma, el Departamento de Educación deberá someter a este Honorable Asamblea Legislativa el plan estratégico del Programa de Educación Agrícola. Ambos documentos deberán ser entregados a la Secretaría del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico no más tarde del 31 de diciembre de 2022.

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final, bajo el mandato de la R. del S. 200.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Ada I. García Montes
 Presidenta
 Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final de la R. del S. 200, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 297, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, evaluar los servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de identificar aquellos que ameriten ser protegidos y declarados como esenciales por su impacto, relevancia y pertinencia para la sociedad puertorriqueña.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4, Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el” eliminar “hemos escuchado el” y sustituir por “resurge un”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”; eliminar “del Estado Libre Asociado de”
Página 2, párrafo 1, línea 3, Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “Puerto Rico” eliminar “aseguramos el pleno desarrollo de nuestra” y sustituir por “se asegura el pleno desarrollo de la”
Página 2, párrafo 2, línea 2,	eliminar “deberíamos estar vigilantes a” y sustituir por “hay que atender los”
Página 2, párrafo 2, línea 3, Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la” eliminar “otorguemos” y sustituir por “se otorgue”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “soslayaríamos” y sustituir por “se soslayarían”
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 297, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 634, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico de Puerto Rico (en adelante, “Centro Médico”), administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (en adelante, “ASEM”) y el Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “Salud”) y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “Recinto de Ciencias Médicas”), administrado por la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”); disponer sobre informes a la Asamblea Legislativa; y otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.
 SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
 SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,
 Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “han” y sustituir por “. Esto ha”
 eliminar “y las puertorriqueños y” y sustituir por
 “puertorriqueños y las”

Página 2, párrafo 1, línea 5,
 Página 2, párrafo 1, línea 6,
 Página 2, párrafo 2, línea 3,
 Página 2, párrafo 2, línea 4,
 Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar “(OCDE)”
 eliminar “(ONU)” y “(OMS)”
 después de “Médico” eliminar todo su contenido
 eliminar “Médico)” y eliminar “(en”
 eliminar todo su contenido y sustituir por “y el
 Departamento de Salud y”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su
 contenido y sustituir por “.”

Página 2, párrafo 2, línea 7,
 Página 2, párrafo 2, línea 8,
 Página 2, párrafo 2, línea 10,

eliminar todo su contenido
 eliminar “adelante, “UPR”).”

Página 3, párrafo 1, línea 5,

eliminar “del Centro Médico de Puerto Rico;” y
 sustituir por “el Centro Médico,”

Página 3, párrafo 1, línea 7,

eliminar “UPR” y sustituir por “Universidad de
 Puerto Rico,”

Página 3, párrafo 1, línea 8,

eliminar “tomemos acción” y sustituir por “se
 actúe”

eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 4,

después de “del Centro Médico” eliminar todo su
 contenido

Página 3, línea 5,

eliminar “(en adelante,”

Página 3, línea 6,

eliminar todo su contenido y sustituir por “y el
 Departamento de Salud y del”

Página 3, línea 7,

después de “Puerto Rico” eliminar todo su
 contenido

Página 3, línea 8,

eliminar todo su contenido y sustituir por
 “administrado por la Universidad de Puerto
 Rico;”

Página 4, línea 1,

eliminar “ “UPR”).”

Página 4, línea 3,

eliminar “de la Universidad de Puerto Rico”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
 SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 634, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar todo su contenido y sustituir por
“Centro Médico, administrado por la”
Línea 5, eliminar “(en adelante, “ASEM?”)”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala adicionales al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6, eliminar todo su contenido y sustituir por
“Departamento de Salud y del Recinto de”
Línea 7, después de “Puerto Rico” eliminar todo su
contenido y sustituir por “.”
Líneas 8 a la 10, eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 641, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre cómo el Departamento de Educación de Puerto Rico trabaja la inteligencia emocional de los estudiantes y maestros en las escuelas públicas del país.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,
Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar la nota al calce 1 y todo su contenido después de “Constitución” insertar “del Estado Libre Asociado”

Página 1, párrafo 2, línea 4,
Página 2, línea 1,
Página 2, línea 2,
Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar la nota al calce 2 y todo su contenido eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno” eliminar la nota al calce 3 y todo su contenido eliminar “entendemos que el Estado” y sustituir por “, el gobierno”

Página 2, párrafo 1, línea 3,
Página 2, párrafo 2, línea 4,
Página 2, párrafo 2, línea 7,
Página 2, párrafo 2, línea 10,
Página 3, línea 2,
Página 3, línea 3,
Página 3, línea 13,

eliminar “entendemos” y sustituir por “es” eliminar la nota al calce 4 y todo su contenido eliminar la nota al calce 5 y todo su contenido eliminar la nota al calce 6 y todo su contenido eliminar la nota al calce 7 y todo su contenido eliminar la nota al calce 8 y todo su contenido eliminar la nota al calce 9 y todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 641, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 649, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Proyectos Estratégicos y Energía; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar ~~la realización~~ de una investigación exhaustiva sobre el modelo decisional para la distribución, la inversión, costo-efectividad y el impacto sobre nuestra economía y las finanzas del Estado Libre Asociado de los incentivos concedidos a la industria cinematográfica.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

Página 2, párrafo 2, línea 1, Página 2, párrafo 2, línea 3, Página 2, párrafo 2, línea 5, Página 2, párrafo 2, línea 6, Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar “Nótese” y sustituir por “Es notable” después de “indirecta” eliminar “,” eliminar “nuestra” y sustituir por “la” eliminar “nuestra” y sustituir por “la” eliminar “mundialmente” y sustituir por “puertorriqueña”
Página 2, párrafo 2, línea 10,	eliminar “\$”; después de “millones” insertar “de dólares”
Página 2, párrafo 2, línea 12,	eliminar “\$”; después de “millones” insertar “de dólares”
Página 2, párrafo 3, línea 2, Página 2, párrafo 3, línea 3, Página 3, línea 2, Página 3, línea 3, Página 3, párrafo 1, línea 2, Página 3, párrafo 3, línea 1,	eliminar “a la Isla” y sustituir por “al país” eliminar “hemos” y sustituir por “se ha” eliminar “tenemos” y sustituir por “existe” eliminar “Tenemos” y sustituir por “Hay” después de “la” eliminar “Ley” eliminar “el Gobernador de Puerto” y sustituir por “se”
Página 3, párrafo 3, línea 2,	eliminar “Rico”; eliminar “del Estado Libre Asociado”
Página 3, párrafo 3, línea 3, Página 4, línea 1,	eliminar “\$” eliminar “\$” en ambas instancias; después de “millones” en ambas instancias insertar “de dólares”
Página 4, párrafo 1, línea 2,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
<u>En el Resuélvese:</u> Página 4, línea 5, Página 4, línea 8,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la” después de “oculares” insertar una “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 649, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.
 SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
 SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
 SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1203, titulado:

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” y el ~~Artículo~~ Artículo 10 de la Ley 8-2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de garantizar la transparencia y velar por el uso correcto de los fondos públicos dirigidos al deporte puertorriqueño,; requerirle al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), sus federaciones afiliadas y las organizaciones bajo su jurisdicción la publicación de sus estados financieros auditados y planillas contributivas anualmente; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe, para que se aprueben.
 SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
 SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
 SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar “representan a” y sustituir por “representan al país”
Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “nuestra isla”
Página 1, párrafo 1, línea 6,	eliminar “(COI)”
Página 1, párrafo 1, línea 9,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “nuestros” y sustituir por “las y los”
Página 2, párrafo 1, línea 8,	eliminar “nuestros” y sustituir por “las y los”
Página 2, párrafo 1, línea 10,	eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “nuestra isla” y sustituir por “el país”
Página 2, párrafo 2, línea 6,	eliminar “debemos” y sustituir por “se deben”
Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar “nuestro” y sustituir por “el”
Página 2, párrafo 4, línea 3,	eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”
Página 2, párrafo 4, línea 6,	eliminar “Estado” y sustituir por “gobierno”
Página 3, párrafo 1, línea 6,	eliminar “nos”; después de “dignamente” insertar “al país”
Página 3, párrafo 1, línea 7,	eliminar “nuestro” y sustituir por “los y las”
Página 3, párrafo 1, línea 8,	eliminar “a la hora de representarnos”

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,	eliminar “(COPUR)”
--------------------	--------------------

Página 3, línea 8,	eliminar “COPUR” y sustituir por “Comité Olímpico de Puerto Rico”
Página 3, línea 12,	después de “enmendada.” insertar “””
Página 4, línea 11,	eliminar “artículo” y sustituir por “Artículo”
Página 4, línea 19,	eliminar “COPUR” y sustituir por “Comité Olímpico de Puerto Rico”
Página 5, línea 4,	eliminar “COPUR” y sustituir por “Comité Olímpico de Puerto Rico”
Página 5, línea 14,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 6, línea 4,	eliminar “estatales, municipales o de cualquier otra” y sustituir por “de cualquier”
Página 7, línea 18,	eliminar “y/o” y sustituir por “y”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1203, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que la reconsideración del P. del S. 247 sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 247 (rec.), titulado:

“Para establecer la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la población con Albinismo y el Síndrome de Hermansky-Pudlak; disponer para el acceso directo a proveedores y médicos especialistas, así como aquellos medicamentos, tratamientos, terapias y pruebas que no sean experimentales ni de modificación genética, validadas científicamente como eficaces y recomendadas para diagnosticar y tratar la condición, sin necesidad de referido; ordenar al Departamento de Salud a promover y ejercer la política pública de esta Ley; crear un Registro de

personas que padezcan la enfermedad en el Departamento de Salud, con el fin de llevar estadísticas oficiales y crear un perfil de los casos que existan en Puerto Rico; declarar el 13 de junio como “Día de Sensibilización sobre el Albinismo”; ordenar al Departamento de Educación y al Departamento de Salud a promover actividades educativas dirigidas a estudiantes y a profesionales de la salud, en celebración de este día; y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, tomando como base el texto del enrolado, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

Adelante con la lectura de las enmiendas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 247 en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, tomando en consideración el texto enrolado, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 8,

después de “;” eliminar todo su contenido y sustituir por “se añade un nuevo Artículo 7 y se reenumeran los actuales Artículos (7), (8), (9), (10), (11) y (12) como los nuevos Artículos (8), (9), (10), (11), (12) y (13) a la Ley 351-2004, conocida como “Ley del Sistema de Vigilancia de Defectos Congénitos de Puerto Rico”, para que, mediante el Sistema de Vigilancia de Defectos Congénitos, se identifiquen y subdividan los tipos de albinismo para incluir el Síndrome de Hermansky-Pudlak”

Línea 9,

eliminar todo su contenido

Línea 10,

antes de “;” eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en reconsideración del 247 a su título, según leídas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau. Senadora Rodríguez Veve.
SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

Para solicitar el retiro de todo trámite de la Resolución Conjunta del Senado 161, ya que su homólogo en la Cámara de Representantes fue aprobado y estaremos atendiendo aquí en el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento solicito se releve de todo trámite a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes de la consideración del P. del S. 1015 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1015, el cual fue descargado de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes:

“LEY

Para crear la “Ley Antidopaje del Deporte Puertorriqueño”; delegar funciones en la Organización Nacional Anti-Dopaje de Puerto Rico; fijar la fuente de financiación de la Organización Nacional Anti-Dopaje de Puerto Rico, derogar el sub-inciso 22, y reenumerar el actual sub-inciso 23, como sub-inciso 22, del inciso (b) del Artículo 6 de la Ley 8-2004, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes (DRD); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el libro, *“La lucha contra el dopaje en el deporte: El Código Mundial Antidopaje y su vigencia en Puerto Rico*, del recordado letrado, Fernando Olivero Barreto, se describe el dopaje como intrínsecamente deshonesto pues contradice la finalidad primaria del deporte, que es conseguir una mejor salud física, mental y social. Su práctica, es contraria a la ética y lealtad deportiva. Y, adultera la competencia, mediante el aprovechamiento de ventajas obtenidas tras el consumo de sustancias e implementación de métodos ajenos al organismo. Esta práctica, de estar desregulada, equivaldría a la legitimación de la ley del más listo, donde el objetivo de ganar y prevalecer sobre el contrario justifica los medios. Su práctica corrompe al deportista, lo convierte en un objeto al que se utiliza y manipula.

El dopaje resulta ser, probablemente, el principal problema que confronta el deporte en la era moderna. Los daños que provoca, no se limitan al terreno de juego, afectando las oportunidades de la juventud para desarrollarse en entornos saludables, poniendo en riesgo su salud física, mental y emocional. Además, agrava las condiciones de criminalidad y violencia, reduciendo el potencial del

deporte de aportar significativamente a la sociedad, su educación y economía, además corrompe organizaciones e individuos ligados al deporte.

Dentro del terreno de juego, el dopaje lacera los principios fundamentales del deporte. Altera el balance competitivo y con ello, su atractivo principal, en cuanto a la obtención de resultados o triunfos imprevisibles. Pone el foco en la efectividad de la sustancia dopante generada por científicos, en vez de exaltar las capacidades y ejecutorias de cada atleta. El dopaje genera resultados anulables, que le restan brillo a los triunfos y priva de momentos gloriosos a deportistas honestos. No existe justificación alguna para promover el dopaje con el objetivo de aumentar rendimiento deportivo y menos para sugerir su desregulación. Promover el dopaje, alegando que los sistemas legales creados para la eliminación del dopaje son imperfectos, no justifica la deshonestidad, tampoco reduce los perjuicios que produce en el deporte. Para continuar promoviendo el deporte como herramienta de transformación social, existe una obligación gubernamental de establecer un marco estatal de prevención y regulación del dopaje deportivo. De igual forma, es deber de cada atleta, familiar, dirigente, personal y directiva de organizaciones gestoras y de la fanaticada del deporte en general, unirse al movimiento por la erradicación de prácticas dopantes.

El 3 de marzo del año 2003, se produjo la Declaración de Copenhague con el propósito expreso de proclamar al Código Mundial Antidopaje (el Código), como el mecanismo fundamental en la lucha mundial contra el dopaje. En el 2004, se creó la Agencia Mundial Antidopaje (WADA por sus siglas en inglés) para implementar el Código, con la misión de promover y coordinar la lucha contra el dopaje a nivel global. Del 3 al 21 de octubre de 2005 en París, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 33ª reunión, marcó un hito en la historia contra el uso de sustancias y métodos dopantes, tras la aprobación multilateral y vinculante de la Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte. Tras la Declaración de Copenhague y la firma de la Convención de la UNESCO se dotó al Código de un sistema amplio y abarcador de normativas de aplicación en el deporte a nivel global, ya que vincula en la lucha contra el dopaje a los Estados firmantes de la Convención, en especial a sus Ministerios de Deporte, Educación, Salud y Seguridad y a su vez, compromete al Movimiento Olímpico incluyendo a los Comités Olímpicos Nacionales, Federaciones Internacionales y Nacionales, así como a las Organizaciones No Gubernamentales relacionadas al deporte.

El Código, es revisado periódicamente por la comunidad internacional, siendo la herramienta uniforme que brinda el marco jurídico global para la competencia justa. El Código está acompañado de forma complementaria por varios estándares de cumplimiento obligatorio. Estos estándares profundizan sobre los requisitos de cumplimiento fiscalizados por la WADA, para atender la implementación y correcto manejo de programas, políticas y prácticas sobre temas de Educación, Protección de la Privacidad e Información Personal, Controles e Investigaciones, Lista de Sustancias y Métodos Prohibidos, así como para regular las Exenciones de Uso Terapéutico.

El Código fue adoptado en el deporte puertorriqueño por el Comité Olímpico de Puerto Rico en el 2005, quien creó en junio de ese mismo año la Comisión Antidopaje de Puerto Rico, siendo de inmediato reconocida por la WADA. En el ámbito gubernamental, al Puerto Rico no ser un estado soberano reconocido por la comunidad internacional, estamos vinculados al cumplimiento con la Convención Internacional Contra el Dopaje en el Deporte y por tanto, con el Código, desde que el Congreso Federal aprobó en julio de 2008 la ratificación de la Convención, adquiriendo el documento carácter de tratado para Estados Unidos de Norteamérica. Esto, lo convierte en ley suprema del país ("the supreme Law of the Land") obligatorio para el gobierno federal, así como para todos sus estados y territorios, incluyendo al gobierno de Puerto Rico según interpretado por nuestro Tribunal Supremo en *Iberia v. Secretario de Hacienda*, 135 D.P.R. 57 (1994).

La Agencia Mundial Antidopaje, atendiendo su responsabilidad de velar por un eficaz cumplimiento del Código Mundial Antidopaje por parte de los gobiernos vinculados a este, fiscaliza sistemáticamente a cada una de las Organizaciones Antidopaje. Puerto Rico, no está exento del proceso de fiscalización por parte de la WADA. En la auditoría que se realizó y notificó a principios del año 2022, la WADA encontró serias deficiencias por parte del Gobierno de Puerto Rico, al carecer de un marco legal regulatorio para descargar su responsabilidad de establecer mecanismos efectivos, alineados con la lucha mundial contra el dopaje requerido en el *Artículo 22* del Código.

Se señaló a su vez que, Puerto Rico no cuenta con un sistema de financiación o asignación de fondos gubernamentales recurrente para estos fines. Otro incumplimiento señalado, es que la organización antidopaje reconocida por WADA desde el 2018 para Puerto Rico (PRADO por sus siglas en inglés), no cuenta con un reglamento alineado con las exigencias del Código e incumplió con la responsabilidad de crear y administrar programas adecuados para desempeñar su encomienda. Las consecuencias de permanecer en incumplimiento con el Código son devastadoras para el deporte puertorriqueño. No sólo se trata de que nuestros atletas quedan vulnerables a los daños ya mencionados que provoca el dopaje deportivo, ni se limita a que sean excluidos de la programación deportiva del movimiento olímpico, sino que Puerto Rico se expone a perder toda posibilidad de solicitar ser país sede de cualquier evento deportivo internacional. Esto tiene implicaciones socioeconómicas que impactan de forma adversa nuestra calidad de vida y trascienden el ámbito estrictamente deportivo.

Ante este panorama, tras los esfuerzos realizados desde el Departamento de Recreación y Deportes, con el respaldo del Comité Olímpico de Puerto Rico y luego de la visita del personal de la WADA para atender las faltas señaladas, estamos tomando las medidas necesarias en la dirección correcta para tener una Organización Antidopaje que cumpla con el compromiso de país asumido y se viabilice nuestra participación en el deporte mundial. Con la presente Ley Antidopaje del Deporte Puertorriqueño, se crea la Organización Antidopaje de Puerto Rico y se dota de las herramientas necesarias para garantizar su autonomía de la intervención gubernamental y del Comité Olímpico de Puerto Rico, tal y como lo exige el Código en sus *Artículos 22.8* y *20.4.3*, respectivamente. Ello implica, el no inmiscuirse en las actividades y decisiones operativas de la Organización Antidopaje, siendo necesaria para evitar un posible conflicto de interés que trastoque su correcto funcionamiento en el desempeño de su función de educar para prevenir, detectar y sancionar el uso de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

Esta autonomía, debe ser apoyada mediante el compromiso de los gobiernos de financiar la Organización Antidopaje, según dispone la sección 9 de la *Guía de la AMA Independencia Operacional de las Organizaciones Nacionales Antidopaje bajo el Código Mundial Antidopaje de 2021*. La autonomía señalada, no impide que exista colaboración en múltiples instancias, entre el gobierno, el COPUR y la Organización Antidopaje. Dicha colaboración es reconocida por el Código en su *Artículo 20.4.6*, para lograr programas eficientes contra el dopaje, donde puedan incidir agencias gubernamentales o federaciones deportivas. La presente Ley Antidopaje del Deporte Puertorriqueño, ya ha sido evaluada favorablemente por la oficina de cumplimiento de la WADA y se encuentra alineada con las disposiciones de estricto cumplimiento contenidas en el Código. Esta Ley, nos pone a la par con los países de la comunidad deportiva internacional y representa el paso de mayor relevancia adoptado por el gobierno de Puerto Rico en la lucha por erradicar el dopaje del deporte.

Es importante destacar, que, aun reconociendo esta autonomía operacional y administrativa de la Organización Antidopaje que aquí se crea, y teniendo en consideración la asignación de fondos públicos a estos fines, la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a los poderes delegados en nuestra Constitución, así como en su Ley Orgánica, Ley Núm. 9 de 24 de Julio de 1952, según enmendada, tendrá facultad expresa y continua para realizar las auditorías

necesarias sobre el uso legítimo de los fondos y las operaciones de este organismo. Todo esto, cónsono al mandato constitucional dispuesto en la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que expresamente expresa que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, el cual es nuestro deber observar, concretizar y fortalecer en toda legislación que aprobemos como representantes del Pueblo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título de la Ley.

Esta Ley se conocerá como "Ley Antidopaje del Deporte Puertorriqueño".

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y objeto.

La presente Ley rige en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y sus disposiciones son de aplicación obligatoria para todas las y los deportistas, las personas vinculadas directa e indirectamente con los mismos en su proceso de preparación y participación en competiciones deportivas; así como para todos quienes se hallen inmersos en actividades relacionadas con la prevención, control y sanción del dopaje en Puerto Rico.

Su objeto es establecer la creación de la Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico, definir su naturaleza jurídica y su estructura operativa.

Se exime de la aplicación de la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", Ley 38-2017, según enmendada, los procesos adjudicativos y reglamentarios de la Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico, aquí creada o de cualquier procedimiento de dopaje deportivo sujeto al Código Mundial Antidopaje.

Artículo 3.- Creación de la Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico.

Se crea la Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico (ONAD-PUR), como máximo organismo nacional técnico con competencias en materia de prevención, control y sanción del dopaje en el país, con personalidad jurídica propia, de derecho público, que goza de autonomía técnica, administrativa, financiera y operacional. Su gestión estará dispuesta al amparo de los principios y disposiciones contempladas en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Constitución Federal de los Estados Unidos de América, la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y la normativa legal vinculante en la lucha contra el dopaje deportivo.

Su objetivo principal será impulsar acciones para garantizar el cumplimiento del principio de juego limpio, de respeto a las normas que rigen el deporte, a otros competidores y principalmente, a la protección de la salud de quienes participan directa o indirectamente en las competiciones o acontecimientos deportivos.

Artículo 4.- Funciones y facultades

Las funciones y atribuciones de la ONAD-PUR entre otras, serán las siguientes:

- a) Prevenir, controlar y sancionar el dopaje a nivel nacional, sujetándose a las normas del Código Mundial Antidopaje y a los principios constitucionales del debido proceso de ley y legítima defensa;
- b) Emitir la normativa interna que considere necesaria para garantizar su adecuado funcionamiento;
- c) Promover la investigación antidopaje y la realización de programas educativos, campañas de divulgación sobre los peligros del dopaje para la salud de los deportistas y para los valores éticos y morales del deporte; y,

- d) Las demás funciones y atribuciones que prevea el Código Mundial Antidopaje y demás normativa internacional dictados por la Agencia Mundial Antidopaje.

Artículo 5.- Financiamiento.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante una asignación especial recurrente de fondos a determinarse por la Oficina de Gerencia de Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), proporcionará a la ONAD-PUR los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, objetivos y su adecuado funcionamiento. Para lograr atender adecuadamente el compromiso asumido de combatir el dopaje deportivo, la ONAD-PUR contará con el personal y apoyo técnico suficientes del sector público y la colaboración de entidades privadas, para cumplir con sus responsabilidades en virtud de las disposiciones establecidas en el Código Mundial Antidopaje; sin perjuicio de lo cual, la Organización podrá implementar mecanismos para la obtención de recursos propios, los cuales se sujetarán a una auditoría anual interna. Además, de las auditorías que realice la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a los poderes delegados en nuestra Constitución, así como en su Ley Orgánica, Ley Núm. 9 de 24 de Julio de 1952, según enmendada, sobre el uso legítimo de los fondos y las operaciones de este organismo. Así también, se dispone que los fondos públicos que se asignen a la ONAD-PUR estarán sujetos a rendición de cuentas y control por parte de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante Informes anuales a rendirse por la ONAD-PUR a través de las Secretarías de Cámara y Senado, no más tarde del 30 de junio de cada año.

Comenzando en el año fiscal 2022-2023, se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de doscientos mil (\$200,000) dólares anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural para uso y disposición de la ONAD-PUR, para que puedan realizar sus actividades y programas en cumplimiento con la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte y el Código Mundial Antidopaje.

Los fondos asignados en esta Ley, provendrán anualmente del producto neto de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Puerto Rico y de la Lotería Electrónica (exceptuando a los sorteos futuros de “loto cash” que sean legislados luego de aprobada la Ley Núm. 5 del año 2022) a celebrarse en cada uno de los años naturales o cualquier otro fondo disponible en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 6.- Comité Ejecutivo.

La ONAD-PUR contará con un Comité Ejecutivo que será el órgano rector y máxima instancia y tendrá, entre otras, la facultad de crear, con base a la normativa antidopaje, comisiones permanentes u ocasionales; instalar un tribunal disciplinario de primera instancia, y designar un tribunal disciplinario de apelaciones, este último independiente de la Organización; y otras estructuras internas que permitan garantizar el tratamiento adecuado de los procesos de prevención, control y sanción del dopaje en Puerto Rico.

El Comité Ejecutivo estará conformado por cinco (5) miembros plenos quienes serán designados y nombrados a través de un concurso de méritos, garantizando en todo momento su independencia de las autoridades u organismos que los nombraron.

Para el adecuado ejercicio de las actividades de la ONAD-PUR, los referidos miembros plenos elegirán de su seno, entre otras, a las personas que ocuparán los siguientes puestos directivos, un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a y un/a secretario/a. Permanecerán en funciones durante cuatro (4) años con capacidad de ser reelectos. La fecha de vencimiento de cada cargo será de manera escalonada, según disponga el Reglamento Interno de la ONAD-PUR, para garantizar la continuidad de los trabajos.

Artículo 7.- Consejo Consultor.

La ONAD-PUR contará con un Consejo Consultor, el cual desempeñará funciones de asesoría, cuya integración será externa.

Este cuerpo colegiado estará conformado por un/a delegado/a del Departamento de Recreación y Deportes, un/a delegado/a del Departamento de Salud, un/a delegado/a del Comité Olímpico de Puerto Rico, un/a delegado/a del Comité Paralímpico de Puerto Rico, y un/a delegado/a de reconocida experiencia en el movimiento deportivo y la lucha contra el dopaje; sus pronunciamientos no serán vinculantes. Sus funciones y actividades estarán reguladas en el Reglamento Interno de la ONAD-PUR.

Artículo 8.- Conflicto de Intereses en el Cargo.

No podrán formar parte de la estructura interna de la ONAD-PUR aquellos servidores públicos cuyos cargos pudieran, o estén en conflicto con las funciones asignadas bajo la presente Ley, tampoco deportistas activos, dirigentes deportivos, trabajadores vinculados a las organizaciones deportivas, con o sin relación laboral formal, y otros que, por su relación con alguna de las calidades antes mencionadas, mantengan conflicto de intereses con la ONAD-PUR.

Tampoco podrán ser miembros del Comité Ejecutivo, quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otro miembro activo o miembro saliente de dicho cuerpo colegiado.

Artículo 9.- Reglamento.

El Comité Ejecutivo expedirá la reglamentación interna para el funcionamiento y operatividad de la ONAD-PUR. Ello incluye las Reglas aplicables en materia antidopaje, observando de manera irrestricta las disposiciones contenidas en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, el Código Mundial Antidopaje y demás normativa legal que fuera aplicable. Debiendo ajustarse la misma, en caso de enmienda, reforma, o modificación de cualquiera de los citados cuerpos legales.

El Reglamento sobre las disposiciones administrativas internas de la ONAD-PUR contendrá, entre otros aspectos, los criterios generales para el funcionamiento del Comité Ejecutivo; los requisitos y demás procedimientos para la designación, posesión y nombramiento de los miembros del citado Comité; así como, las causales y procedimiento aplicables en caso de su destitución.

Tanto la incorporación de la ONAD-PUR en el Departamento de Estado, como su reglamento, deberá entrar en vigor en el término de noventa (90) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 10.- Exención Contributiva.

- (a) La Organización Antidopaje de Puerto Rico, sus subsidiarias o afiliadas, así como los ingresos de todas sus actividades u operaciones, todos sus activos, capitales, reservas y sobrantes y los de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente, cualquiera otra contribución impuesta o, que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.
- (b) Todas las acciones y valores emitidos por La Organización Antidopaje de Puerto Rico y por cualesquiera de sus subsidiarias o afiliadas estarán exentos, tanto en su valor total como en los dividendos o intereses pagados al amparo de los mismos, de toda clase de tributación sobre ingresos, propiedad, arbitrio, patente o cualquiera otra contribución impuesta o que más adelante se impusiere por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.

- (c) La Organización Antidopaje de Puerto Rico y sus subsidiarias o afiliadas estarán exentas del pago de derechos, arbitrios o aranceles estatales o municipales, incluyendo el pago de cargos por licencias, patentes, permisos y registros, del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos al otorgamiento de toda clase de documentos públicos y privados, del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público u oficina gubernamental y del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas relativos a la expedición de certificaciones por dichos registros o por cualquier otra oficina gubernamental. La Organización Antidopaje de Puerto Rico y sus subsidiarias o afiliadas estarán exentas, además, del pago de cargos, derechos, sellos o comprobantes de rentas internas, arbitrios o aranceles requeridos en el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico o por cualquier agencia, instrumentalidad, corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste.
- (d) Las exenciones que se conceden bajo este Artículo a las subsidiarias o afiliadas de la Organización Antidopaje de Puerto Rico aplicarán mientras dichas subsidiarias o afiliadas estén sujetas al control de una o más cooperativas.

Artículo 11- Cláusula Derogatoria y de Supremacía.

Se deroga el sub-inciso 22, y se renumera el actual sub-inciso 23, como sub-inciso 22 del inciso (b) del Artículo 6 de la Ley 8-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes” (DRD) los fines de eliminar la facultad del Secretario del DRD de establecer un programa de pruebas de dopaje en todas las comisiones y federaciones deportivas.

Se deroga toda normativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sea incompatible con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 12.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, cláusula, sección de esta Ley o alguna de sus partes fuera declarada nula o inconstitucional por cualquier tribunal competente, dicha declaración no afectará, menoscabará o invalidará las otras disposiciones de esta.

Artículo 13.- Vigencia.

Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

Antes de continuar, señora Portavoz, deseamos darle una calurosa bienvenida a los jóvenes estudiantes de la Escuela Alejandro Tapia y Rivera del Municipio de Lajas, municipio del cual me honro en representar. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Antes que se llame la medida, si la Portavoz me permite, unirme a sus palabras, ya que estos jóvenes pertenecen a un proyecto muy bonito que peleó la comunidad, que dieron la pelea para que se lograra reabrir la Escuela Alejandro Tapia y Rivera en La Parguera, en Lajas, un proyecto de Montessori, los padres, los estudiantes que hoy coordinamos una actividad junto a la compañera Ana Irma Rivera Lassén, usted y nosotros, para recibir los jóvenes. Gracias por estar aquí en la Casa de las Leyes, esta es su casa, bienvenidos y hacia adelante, que el futuro espera por ustedes. Muchas gracias y Dios me los bendiga.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: También para saludar nuevamente a los estudiantes y a las estudiantes de la Escuela Alejandro Tapia y Rivera que viajaron desde Lajas hasta acá, pero más que nada, por felicitarles nuevamente por el tesón, la valentía de defender su escuela, su derecho a la educación. Y como les dije en la actividad, a mucha honra con el nombre de Alejandro Tapia y Rivera, una honra de Puerto Rico, un historiador, una persona de nuestra literatura que en la época en que vivió defendía también los derechos de todas las personas por igual, incluyendo los derechos de las mujeres, que fue una persona de avanzada en esa área. Así que -como dije- si Alejandro Tapia y Rivera estuviera vivo, también estaría defendiendo las Escuelas Montessori y estaría sumamente orgulloso de que la escuela de Lajas tenga su nombre. Así que felicidades a los estudiantes y a las estudiantes nuevamente y a la comunidad escolar en general.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1015, titulado:

“Para crear la “Ley Antidopaje del Deporte Puertorriqueño”; delegar funciones en la Organización Nacional Anti-Dopaje de Puerto Rico; fijar la fuente de financiación de la Organización Nacional Anti-Dopaje de Puerto Rico, derogar el sub-inciso 22, y reenumerar el actual sub-inciso 23, como sub-inciso 22, del inciso (b) del Artículo 6 de la Ley 8-2004, según enmendada, mejor conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes (DRD); y para otros fines relacionados.”

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

después de “provoca” eliminar la “,”

eliminar “estatal” y sustituir por “local”

eliminar “(el Código)”

eliminar “(WADA, por sus siglas en inglés)”

Página 3, línea 1,
Página 3, línea 2,

Página 3, párrafo 2, línea 4,
Página 3, párrafo 2, línea 5,
Página 3, párrafo 2, línea 6,
Página 4, línea 1,
Página 4, línea 2,
Página 4, párrafo 1, línea 6,
Página 4, párrafo 2, línea 4,
Página 4, párrafo 2, línea 8,
Página 4, párrafo 2, línea 13,
Página 4, párrafo 3, línea 3,

Página 5, línea 2,
Página 5, párrafo 1, línea 11,

Página 5, párrafo 1, línea 12,
Página 5, párrafo 1, línea 13,
Página 5, párrafo 2, línea 4,
Página 6, línea 1,
Página 6, línea 4,
Página 6, línea 5,
Página 6, línea 7,

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 9,

En el Decrétase:

Página 6, línea 2,
Página 6, línea 12,

Página 6, línea 13,
Página 7,

Página 7, línea 13,

eliminar “(UNESCO)”
después de “contra” eliminar “en” y sustituir por
“el”

eliminar “Estado” y sustituir por “país”
eliminar “estamos” y sustituir por “están”
después de “y” insertar una “,”
eliminar “al Gobierno de” y sustituir por “a”
eliminar “nuestros” y sustituir por “el”
eliminar “de Puerto Rico”
eliminar “(PRADO, por sus siglas en inglés)”
eliminar “nuestros” y sustituir por “los y las”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “estamos tomando” y sustituir por “esta
Asamblea Legislativa toma”
eliminar “nuestras” y sustituir por “la”
eliminar “nos pone a” sustituir por “pone a
Puerto Rico a”
después de “Gobierno” eliminar “de”
eliminar “Puerto Rico”
eliminar “nuestra” y sustituir por “la”
eliminar “su ley orgánica,” y sustituir por “la”
eliminar “nuestras” y sustituir por “la”
eliminar “expresa” y sustituir por “aclara”
eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”;
eliminar “nuestro deber” y sustituir por “deber de
esta Asamblea Legislativa”
eliminar “aprobemos como” y sustituir por “se
apruebe en”
eliminar “representantes” y sustituir por
“representación”.

eliminar “conocerá” y sustituir por “conocerá”
eliminar ““Ley de Procedimiento Administrativo
Uniforme””
eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”,”
entre las líneas 2 y 3, insertar un nuevo Artículo
3 para que lea como sigue: “Artículo 3.- Política
Pública.

Será política pública de la Organización
Nacional Antidopaje de Puerto Rico establecer
un programa que proteja la salud de los y las
deportistas, así como ofrecerles la oportunidad
de que persigan la excelencia sin el empleo de
sustancias y métodos prohibidos.”

eliminar “3” y sustituir por “4”

Página 7, línea 9,
Página 7, línea 17,
Página 7, línea 18,

eliminar “federal”
eliminar “4” y sustituir por “5”
eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por
“Organización Nacional Antidopaje de Puerto
Rico,”

Página 7, línea 20,
Página 8, línea 9,
Página 8, línea 12,
Página 8, línea 13 y 15,

eliminar “constitucionales”
eliminar “5” y sustituir por “6”
eliminar “(OGP)”; eliminar “(AAFAF)”
eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por
“Organización Nacional Antidopaje de Puerto
Rico,”

Página 8, línea 22,

eliminar “nuestras” y sustituir por “la”; eliminar
“su ley orgánica,” y sustituir por “la”

Página 9, línea 2,

eliminar “ONAD-” y sustituir por “Organización
Nacional Antidopaje de Puerto Rico,”

Página 9, línea 3,
Página 9, líneas 5 y 10,

eliminar “PUR”
eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por
“Organización Nacional Antidopaje de Puerto
Rico”

Página 9, línea 13,
Página 9, línea 16,

eliminar la “,”
eliminar “Núm. 5 del año 2022” y sustituir por
“5-2022”

Página 9, línea 17,

después de “fondo” insertar “gubernamental”;
eliminar “en el Gobierno del Estado Libre
Asociado de Puerto” y sustituir por un “.”

Página 9, línea 18,
Página 9, línea 19,
Página 9, línea 20,

eliminar todo su contenido
eliminar “6” y sustituir por “7”
eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por
“Organización Nacional Antidopaje de Puerto
Rico”

Página 10, línea 5,

eliminar “miembros” y sustituir por
“integrantes”

Página 10, línea 8,

eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por
“Organización Nacional Antidopaje de Puerto
Rico”

Página 10, línea 9,

eliminar “miembros” y sustituir por
“integrantes”

Página 10, línea 13,

eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por
“Organización Nacional Antidopaje de Puerto
Rico”

Página 10, línea 15,
Página 10, línea 16,

eliminar “7” y sustituir por “8”
eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por
“Organización Nacional Antidopaje de Puerto
Rico”

Página 11, línea 2,	eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por “Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico”
Página 11, línea 3,	eliminar “8” y sustituir por “9”
Página 11, líneas 4 y 9,	eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por “Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico”
Página 11, línea 10,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 11, líneas 11 y 12,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrantes”
Página 11, línea 13,	eliminar “9” y sustituir por “10”
Página 11, líneas 15 y 20,	eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por “Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico”
Página 12, línea 1,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 12, línea 2,	eliminar “ONAD-PUR” y sustituir por “Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico”
Página 12, línea 6,	eliminar “10” y sustituir por “11”
Página 12, línea 7,	después de “Organización” insertar “Nacional”
Página 12, línea 14,	después de “Organización” insertar “Nacional”
Página 12, línea 15,	eliminar “de sus”
Página 12, línea 21,	después de “Organización” insertar “Nacional”
Página 12, línea 22,	eliminar “estatales” y sustituir por “locales”
Página 13, línea 17,	eliminar “11” y sustituir por “12”
Página 13, línea 19,	eliminar “mejor conocida”
Página 13, línea 20,	eliminar “como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes (DRD)”” y sustituir por “a”
Página 14, línea 13,	eliminar “12” y sustituir por “13”
Página 14, línea 7,	eliminar “13” y sustituir por “14”
Página 14, línea 8,	eliminar “comenzara” y sustituir por “comenzará”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay un turno sobre la medida de parte de Ramón Ruiz Nieves.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta y muchas gracias a la compañera Portavoz.

Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1015 surge por petición de los organismos rectores del deporte en Puerto Rico. Tanto el Departamento de Recreación y Deportes, de igual manera el Comité Olímpico se acercan haciendo un planteamiento de una de las regulaciones que se ha trabajado a nivel mundial en los eventos y disciplinas deportivas que se llevan a cabo, donde en un momento dado el Comité Olímpico de Puerto Rico adoptó en el 2005, adopta el reglamento que tiene que ver

con las pruebas de dopaje, que tiene que ver, señora Presidenta, con las pruebas de dopaje en Puerto Rico.

Y en un momento dado se trae a colación por los organismos rectores a nivel nacional que se cree un reglamento, una estructura amparada en lo que establece la Ley Antidopaje del Deporte Puertorriqueño y de igual manera se cree una Organización Nacional Antidopaje. Esto surge ante el asunto de que otras jurisdicciones a nivel de Estados Unidos y Mundial tienen un organismo rector para trabajar precisamente con lo que tiene que ver las reglas de dopaje.

Y me explico. El proyecto lo que trae por consiguiente es creación de la Organización Nacional Antidopaje de Puerto Rico, que será una instrumentalidad que se creará en el Gobierno donde tendrá en un momento dado la independencia concerniente en cuanto a responsabilidades y funciones se refieren, porque uno de los requisitos es la disciplina deportiva es precisamente las pruebas de dopaje. De igual manera, el Artículo establece la creación de la Organización Nacional Antidopaje. Segundo punto. Establece un Consejo Consultor.

Señora Presidenta, no podemos...

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, vamos a hacer silencio. El senador Ramón Ruiz Nieves está hablando sobre una medida. Muchas gracias.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

De igual manera, el Artículo 7, establece el Consejo Consultor. Este cuerpo colegiado estará confirmado por un delegado del Departamento de Recreación y Deportes, un delegado del Departamento de Salud, un delegado del Comité Olímpico de Puerto Rico, un delegado paraolímpicos de Puerto Rico. Y recuerdo esa medida que cuando se trabajó en un momento dado esta legislación la defendió aquí el compañero Henry Neumann. Y de igual manera, crea ese organismo rector donde le establece unas responsabilidades. Y en el Artículo 8 de dicha disposición habla del conflicto de intereses en el cargo y finalmente, la reglamentación que dará vigencia a este organismo.

Señora Presidenta, uno de los asuntos que ha estado discutiéndose a nivel mundial es que Puerto Rico no tiene esa estructura concerniente actualmente para poder realizarse o llevarse a cabo todo lo que tiene que ver con las pruebas de dopaje. Aquí tenemos un asunto que se viene discutiendo a nivel nacional e internacional, que a Puerto Rico se le han dado las oportunidades en un momento dado y que ahora surge tanto en el Departamento de Recreación y Deportes como en el Comité Olímpico que se evalúe la posibilidad ante las exigencias federales que se pueda crear ese organismo concerniente para que nuestros atletas que salen a competir en el monitoreo, en todo lo que tiene que ver con las disciplinas deportivas referente a las pruebas de dopaje los podamos tener en ejecución.

Que exista una estructura real con criterio independiente que ha de evaluarse, que ha de trabajar todo lo que tiene que ver con las exigencias de estos comités a nivel mundial, internacional y por eso es que se radica el Proyecto del Senado 1015. Uno de los asuntos que se ha traído a discusión que debió haberse dado un proceso de análisis completo, se trae la medida, la traemos a discusión, para que se evalúe lo que envuelve la misma. Los artículos, la creación del Comité y responsabilidades y lo que establece la reglamentación. Y sé que muchos compañeros van a plantear sus inquietudes sobre el Proyecto, pero es una exigencia a nivel tanto al Comité Olímpico como a Recreación y Deportes, cada vez que Puerto Rico sale bajo qué circunstancia, dónde descansa, lo que tiene que ver entonces con la prueba de Dopaje y no puede seguir siendo un asunto que cada vez que salgamos, quién la realizó o no, sino que exista una estructura creada en Ley con autonomía propia para llevar a cabo esa responsabilidad que se exigen en los eventos deportivos, tanto locales e internacionales y a nivel mundial.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, si me permite unas palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señora Presidenta.

Yo no dudo de la necesidad que tiene Puerto Rico de poderse ajustar a los parámetros internacionales en un área tan sensible, tan sensitiva como es el asunto del Dopaje. El Dopaje ha sido utilizado para bien y para mal, ha sido utilizado para excluir, ha sido utilizado para incluir y en muchas ocasiones hemos visto como esfuerzos olímpicos se anulan precisamente porque no hay una consideración uniforme de como establecer coincidencia con los parámetros internacionales y los que se utilizan en un lugar donde todavía no hay uniformidad en cuanto a las pruebas que se utilizan, cómo se utilizan, bajo qué criterio se utilizan y toda una gama de elementos que hacen que el legislar para esto se convierta en un esfuerzo de gran complejidad.

Es decir, yo no estoy en contra de que Puerto Rico tenga un mecanismo apropiado, no me parece ilógico lo que se está planteando en el proyecto, pero siendo este proyecto uno que implica la creación primero de una agencia, la creación de todo un principio rector en términos de cómo se ajusta en la aplicación de Dopaje de Puerto Rico que no existe parámetros internacionales, a la coincidencia que debe de haber entre las partes que van a ser en algún momento afectadas positiva o negativamente por el proyecto, considerando todo eso me pregunto yo, teniendo un buen proyecto que sea el punto de partida para una discusión reflexiva, crítica que optimice el mismo, por qué descargarlo, cuál es la prisa. O sea, ¿quién está esperando, mañana hay una olimpiada, alguien, no sé? Por qué desarrollar una agencia que ni siquiera puede ser fiscalizada y monitoreada por nadie, o sea, aquí hay cosas que yo creo que le daría, la vista pública la consideración pública el escuchar expertos y expertas en esta materia, en vez de quizás borrar la intención del mismo, lo que haría sería optimizar esas posibilidades.

Es decir, yo estoy tan de acuerdo con que se forme, con que se establezca una estrategia de uniformidad en el Dopaje, estoy tan de acuerdo que me parece que establecerlo bajo un descargue, bajo prisa, bajo la inmediatez es algo que nos priva de poder ver toda la complejidad que hay para crear una agencia de esta naturaleza.

Esto es como si yo dijera, “bueno, yo no tengo ningún problema con que estemos aprobando un laboratorio que mañana va a hacer las pruebas durante este año”, pues porque podemos decir, “bueno pues un laboratorio de referencia, un laboratorio con un tecnólogo, tecnólogo regente”, podemos hacer cualquier cosa, pero crear una agencia con todas estas atribuciones, que es importante crearla, que no estoy en contra del concepto, pero hacerlo a la ligera, yo no sé, hagan lo que quieran - ¿verdad?- total, yo soy un solo voto y sé que no necesariamente voy a influenciar sobre nadie. Pero la verdad es que esto es un asunto complejo, un asunto en donde se requiere una ponderación rellena de prudencia y votarlo así, no sé, yo creo que estuviéramos perdiendo una oportunidad extraordinaria para tener la posibilidad de tener algo sólido, robusto que ciertamente se equipare con los organismos internacionales, que es básicamente lo que se quiere lograr como objetivo con este Proyecto.

Son mis palabras, señora Presidenta.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En este Hemiciclo, como ocurre en cualquier espacio político podemos tener coincidencias y disensos bien genuina, podemos estar de acuerdo o estar en desacuerdo por determinadas razones, pero lo mínimo debería ser que cada cual pueda establecer cuáles son esas razones. Este proyecto, probablemente sea una gran iniciativa, quizás sea una idea absolutamente necesaria, pero hoy que nos acaban de colocar la medida en el escritorio en que no hemos consultado, el Comité Olímpico no es la única entidad que tiene algo que decir sobre el deporte en Puerto Rico. Hay que consultar a las Federaciones, hay que consultar a los atletas, entonces adoptar una medida con un peso como el que tendría el Proyecto del Senado 1015, si se convierte en Ley sin contar con el parecer con la consulta plural, me parece a mí que no es adecuado, sobre todo cuando tengo la impresión de que si realmente fuera a vista pública se consultara a la gente que conoce del tema mucho más que cualquiera de nosotros aquí es un proyecto, qué podría aprobarse hasta por unanimidad. Si cada una de nosotras honestamente pudiera dar fe de la sabiduría de su contenido, no creo que nadie lo pueda hacer, quizás las personas que tuvieron contacto directo con los proponentes, pero hablábamos, decía el senador Vargas Vidot, cuando discutíamos el primer proyecto que bien se dan las cosas cuando hay la oportunidad de consultar, de hablar cuando hay serenidad en trámite legislativo. Yo no sé si el proyecto es bueno o malo, me lo acaban de poner en el escritorio y yo creo que no es una forma buena de legislar, el tener cinco (5) minutos, quince (15) minutos, el no tener espacio para consultar a más gente, yo no creo que sea una buena manera de legislar. De nuevo, quizás en un proyecto de enormes méritos, probablemente lo sea, pero cada persona aquí le debe a su conciencia y a la gente que votó para que estuviéramos aquí esa oportunidad de ponderar con serenidad y con conocimiento cada uno de los asuntos que pasan a nuestra consideración.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, dicho esto solicitaría que el proyecto fuera devuelto a Comisión.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Se reanudan los trabajos.

Antes de proseguir compañeros y compañeras, voy a solicitar que hagan el mayor silencio posible cuando los senadores y senadoras que están asumiendo el turno de la palabra, para que nosotros podamos escucharlos como merecen cada uno de ellos.

Así que habiendo dicho esto, proseguimos con el trabajo de la sesión.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, no hay objeción ante la moción presentada por la compañera Santiago Negrón, así que el proyecto será devuelto a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Breve receso.

RECESO

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: P. del S. 234, P. del S. 247, P. del S. 469; R. C. del S. 167; R. del S. 297, R. del S. 634, R. del S. 641, R. del S. 649; P. de la C. 1119 (en su informe de conferencia), P. de la C. 1203 y para aclarar el P. del S. 247, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay ninguna objeción, que se conforme...

SRA. HAU: Reconsiderado, 247 en su reconsideración reconsiderado y para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo con relación a alguna de las medidas, este es el momento.

Que se abra la Votación.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta,

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto explicativo del P. de S. 234.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto a favor con voto explicativo al Proyecto de la Cámara 1119 y para abstenerme en los Proyectos del Senado 469 y 1015 con voto explicativo también.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: El 1015 se devolvió a Comisión, muy bien.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto a favor del 1119, del portavoz Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda. Senador, Proyecto de la Cámara.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Es para unirme al voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 1119, del senador Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta, para que se me permita abstenerme en el Proyecto del Senado 469.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

SR. MORALES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Para solicitar la abstención en el Proyecto del Senado 469.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): ¿Algo más?

SR. MORALES: No.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para pedir un voto de abstención del Proyecto del Senado 469.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para la abstención de la Delegación del Proyecto del Senado 234 y de la Resolución Conjunta del Senado 167.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias. Es que nuestra abstención va a incluir un voto explicativo el 234.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para solicitar mi voto de abstención en el Proyecto del Senado 469, para unirme al voto de Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar. Senadora voto explicativo en qué medida, no nos queda claro.

SRA. SOTO TOLENTINO: Proyecto de la Cámara 1119 y el Proyecto del Senado 469 y el Proyecto de la Cámara 1119, mi voto de abstención.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta, quiero rectificar a favor.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): A favor.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Yo había pedido un voto abstenida en el P. del S. 469, pero para unirme al voto explicativo del senador Rivera Schatz, abstenido 469.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda. Proyecto del Senado 469.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. PADILLA ALVELO: Ah no, pues simplemente se queda abstenido, gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para abstenernos del Proyecto del Senado 469 y para unirnos al voto explicativo del Proyecto de la Cámara 1119.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme en el voto de abstención y en el voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz, del P. del S. 469 y unirme al voto explicativo a favor del senador Thomas Rivera Schatz del P. C. 1119.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para solicitar un voto de abstención en el R. del S. 297.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende por cinco (5) minutos adicionales la Votación.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz, en el Proyecto de la Cámara 1119.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y para que se me permita abstenerme en el P. S. 469.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): No hay voto explicativo del senador Rivera Schatz.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Retiro la moción.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 234

“Para enmendar los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley 147-2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de los Consejeros Profesionales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle a la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen “*National Certified Counselor*”, administrado por *National Board of Certified Counselors*, como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de Consejero Profesional en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; la Junta otorgará un examen de reválida producido en Puerto Rico y atemperado a nuestra población, que reconozca los conocimientos en áreas fundamentales de la Consejería Profesional; y para otros fines.”

P. del S. 247 (rec./rec.)

“Para establecer la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno a la población con Albinismo y el Síndrome de Hermansky-Pudlak; disponer para el acceso directo a proveedores y médicos especialistas, así como aquellos medicamentos, tratamientos, terapias y pruebas que no sean experimentales ni de modificación genética, validadas científicamente como eficaces y recomendadas para diagnosticar y tratar la condición, sin necesidad de referido; ordenar al Departamento de Salud a promover y ejercer la política pública de esta Ley; se añade un nuevo Artículo 7 y se reenumeran los actuales Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 como los nuevos Artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 a la Ley 351-2004, conocida como “Ley del Sistema de Vigilancia de Defectos Congénitos de Puerto Rico”, para que, mediante el Sistema de Vigilancia de Defectos Congénitos, se identifiquen y subdividan los tipos de albinismo para incluir el Síndrome de Hermansky-Pudlak; declarar el 13 de junio como “Día de Sensibilización sobre el Albinismo”; ordenar al Departamento

de Educación y al Departamento de Salud a promover actividades educativas dirigidas a estudiantes y a profesionales de la salud, en celebración de este día; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 469

“Para crear la “Ley de Justicia Salarial para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda”, a los fines de establecer un salario base adecuado para los Agentes Fiscales Especiales del Departamento de Hacienda no menor de dos mil doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 167

“Para designar con el nombre de “Ramón “Moncho” Conde” el Teatro de la Comunidad ubicado en el Residencial Ernesto Ramos Antonini en el Municipio de San Juan; y para otros fines.”

R. del S. 297

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, evaluar los servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de identificar aquellos que ameriten ser protegidos y declarados como esenciales por su impacto, relevancia y pertinencia para la sociedad puertorriqueña.”

R. del S. 634

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre las necesidades presupuestarias y de personal del Centro Médico, administrado por la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y el Departamento de Salud y del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, administrado por la Universidad de Puerto Rico.”

R. del S. 641

“Para ordenar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre cómo el Departamento de Educación de Puerto Rico trabaja la inteligencia emocional de los estudiantes y maestros en las escuelas públicas del país.”

R. del S. 649

“Para ordenar a las Comisiones de Proyectos Estratégicos y Energía; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el modelo decisional para la distribución, la inversión, costo-efectividad y el impacto sobre la economía y las finanzas del Estado Libre Asociado de los incentivos concedidos a la industria cinematográfica.”

Informe de Conferencia del P. de la C. 1119

P. de la C. 1203

“Para enmendar el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño” y el ~~Artículo~~ Artículo 10 de la Ley 8-2004 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de garantizar la transparencia y velar por el uso correcto de los fondos públicos dirigidos al deporte puertorriqueño; requerirle al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), sus federaciones afiliadas y las organizaciones bajo su

jurisdicción la publicación de sus estados financieros auditados y planillas contributivas anualmente; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 247 (rec./rec.); la Resolución del Senado 649; y el Proyecto de la Cámara 1203, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 167, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 234, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Joanne M. Rodríguez Veve.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total..... 2

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1119, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitzá Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén y María de L. Santiago Negrón.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones del Senado 634 y 641, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Nitzá Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 469, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 8

La Resolución del Senado 297, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Migdalia I. González Arroyo, Presidenta Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mensajes.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TÁMITE LEGISLATIVO

SRA. HAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del Proyecto del Senado 337, proponemos que se consienta con dicha solicitud.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Adelante.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que el senador Soto Rivera, sea unido a las siguientes Mociones, 2022-874, 877 y 889.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Marially González Huertas a las siguientes Mociones 881, 882, 884, 886 y 894.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Gracias, señora Presidenta, es para presentar Moción de Felicitación a la familia de don Lucas Tomás Muñoz Ramírez, en su homenaje en la segunda edición del Isabel Internacional Film.

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. HAU: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señora Portavoz.
SRA. HAU: Para unir al señor presidente Dalmau Santiago, a la Moción presentada por la senadora Montes y a unir a usted, Su Señoría, a dicha Moción de igual manera.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Ruiz Nieves.
SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las siguientes Mociones 2022-0874, 0877, 0885 y de igual forma de las Mociones 887 hasta la 895.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Señora Vicepresidenta.
SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para presentar una Moción solicitando que el Senado de Puerto Rico envíe su reconocimiento y felicitación a la profesora Zoraida Figueroa Laracuate, con motivo de su extraordinaria labor y desempeño en el Club 4-H de Guayanilla.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senadora María de Lourdes Santiago.
SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para unirme a la Moción 2022-0878, radicada por la senadora Padilla.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a la Moción presentada por la senadora González Huertas.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Rosa Vélez a las siguientes Mociones, 883, 885, 887, 888, 890 y 894.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Que así se haga constar.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Senador Ruiz Nieves.
SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a la Moción presentada por la compañera senadora Marially González Huertas.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador William Villafaña a las Mociones 874 a la 895.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Soto Tolentino a la Moción 893.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora Moran a las Mociones 878, 883 y 885.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda. Senador Vargas Vidot.
SR. VARGAS VIDOT: Sí, señora Presidenta, para unirme a la Moción 0874 y a la 0883.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para excusar de los trabajos de la sesión de hoy a la senadora Keren Riquelme.
PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hasta el próximo martes, 1 de noviembre de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. GONZÁLEZ ARROYO): Este Senado acuerda recesar sus trabajos hasta el próximo martes, 1 de noviembre de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy jueves, 27 de octubre a las tres y cincuenta y cinco de la tarde (3:55 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 158)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El martes, 27 de septiembre de 2022, nuestra delegación, del Movimiento Victoria Ciudadana, votó “A Favor” del Proyecto de la Cámara 158. El proyecto, de la autoría de la del representante Angel Peña, propone enmendar el Artículo 6 a la Ley 503-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley para crear la Cumbre Anual de la Juventud Puertorriqueña (CAJUP)”. La medida expresa que la referida Ley, fue creada para establecer una cumbre donde la juventud puertorriqueña pueda expresar sus preocupaciones sobre temas sociales, educativos, económicos y profesionales ante agencias gubernamentales y el sector privado con el fin de adoptar y promover política pública al respecto. Esta pieza legislativa, añade unos temas puntuales que se deberán discutir en dicha cumbre que debe ser coordinada por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

En la medida se incluyeron un sinnúmero de temas que son sumamente importantes y que afectan a la juventud. La discusión amplia de los mismos maximiza el alcance del gobierno para poder asistir al sector joven y productivo del país. Entre los temas esbozados en la medida, se encuentra vida digna, prevención de suicidio, salud, educación, entre otros. Nuestra Delegación entiende la importancia de la divulgación de los temas en la medida, para poder crear política pública que atienda los intereses de la juventud, bajo un proceso democrático participativo, como, a cierto modo, lo establece la Ley.

Sin embargo, el proyecto de ley ata el tema de la abstinencia al tema de las enfermedades sexuales. El énfasis en la abstinencia ha probado ser un escollo para la promoción de una educación sexual objetiva dirigida a promover las sanas y seguras prácticas de sexualidad humana. La política pública enfocada en la abstinencia no ha demostrado ser un método “efectivo” para evitar embarazos no deseados o enfermedades de transmisión sexual.¹² Este método inefectivo, estigmatizado, arcaico y carente de evidencia científica, solo propicia la desinformación y contribuye a la problemática que se desea combatir. Por esta razón, es sumamente importante proveerle a la juventud las herramientas adecuadas para enfrentar las vicisitudes de la sexualidad humana y sus complejidades, no fomentar prácticas sin base científica adecuada.

En cuanto al resto de los tópicos a tratarse en la Cumbre anual, nuestra delegación entendió importante que la discusión sobre tema del derecho a no ser discriminado o discriminada incluyera

¹² *Abstinence-Only-Until-Marriage: An Updated Review of U.S. Policies and Programs and Their Impact*, *Journal of Adolescent Health*, Volume 61, Issue 3, September 2017, Pages 400-403;

Chin, H. B., Sipe, T. A., Elder, R., Mercer, S. L., Chattopadhyay, S. K., Jacob, V., Wethington, H. R., Kirby, D., Elliston, D. B., Griffith, M., Chuke, S. O., Briss, S. C., Ericksen, I., Galbraith, J. S., Herbst, J. H., Johnson, R.L., Kraft, J. M., Noar, S. M., Romero, L. M., Santelli, J. (2012). *The effectiveness of group-based comprehensive risk-reduction and abstinence education interventions to prevent or reduce the risk of adolescent pregnancy, Human Immunodeficiency Virus, and sexually transmitted infections*. *American Journal of Preventive Medicine*, 42(3), 272–294

una perspectiva más abarcadora sobre la diversidad en la atracción emocional, afectiva y sexual de las personas. Por esta razón, propusimos una enmienda al P. de la C 158 para al añadir la orientación sexual dentro de las prohibiciones de discriminación a discutirse en dicha Cumbre. El conjunto de identidades por las que las personas deben ser protegidas de discriminación debe incluir la orientación sexual, así como la identidad de género. Entendemos que ambas están atendidas con la enmienda aprobada. Nuestra delegación entiende que es imperativo crear política pública para el desarrollo de programas dirigidos a la juventud en todas sus diversidades en las áreas económicas, sociales y políticas del país.

Ciertamente, a pesar de nuestra objeción sobre la inclusión del tema de la abstinencia en el Proyecto de la Cámara 158, entendemos que del resto de los temas que se incluyeron en la misma son sumamente importantes para atender las necesidades de la juventud de nuestro país. Es nuestro deber, como Asamblea Legislativa, promover las mejores prácticas educativas y económicas para garantizar la inclusividad y sana convivencia social.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo “A Favor” al Proyecto de la Cámara 158 por parte de la Delegación del Senado del Movimiento Victoria Ciudadana.

Respetuosamente sometido, hoy __ de octubre de 2022.

(Fdo.)

Hon. Ana Irma Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Riefkohl”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
27 DE OCTUBRE DE 2022**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Informe de Conferencia del P. de la C. 1119	21077 – 21087
P. del S. 234	21088 – 21094
P. del S. 469	21094 – 21096
R. C. del S. 167	21097 – 21099
Informe Final de la R. del S. 200	21099 – 21102
R. del S. 297	21102 – 21103
R. del S. 634	21103 – 21105
R. del S. 641	21105 – 21106
R. del S. 649	21106 – 21108
P. de la C. 1203	21108 – 21109
P. del S. 247 (rec./rec.)	21109 – 21110
P. del S. 1015	21118 – 21124